

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2021EE08270

Fecha: 28/07/2021

SUBCOVID19-CR-910-2021

Bogotá D.C.,

Doctor
SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Vicepresidente de Negocios Fiduciarios
FIDUPREVISORA S.A.
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de elaboración de contrato de SUMINISTRO entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19-FNGRD- FIDUPREVISORA S.A., Y RYMCO MEDICAL S.A.S.**, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19"*.

Respetado Doctor Suancha,

Conforme a las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, y de acuerdo con el régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, establecido en el parágrafo 3º artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, así como lo dispuesto en los artículos 4º y 7º del Decreto Legislativo N° 559 de 2020, de manera atenta solicito elaborar contrato de suministro entre el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19-FNGRD- FIDUPREVISORA S. A.**, en adelante **EL CONTRATANTE Y RYMCO MEDICAL S.A.S.** identificado con el NIT 900.724.712 - 8, en calidad de **CONTRATISTA**, cuyo objeto es la *"ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19."*

El objeto del contrato, se desarrollará conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada por el contratista.

CONSIDERACIONES

Que el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD**, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y

el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".

Por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD".

Igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” se establece que la gestión del riesgo de desastres “es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”

En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

“(…)

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas

funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

(...)"

Que el artículo 5° de la Ley 1523 de 2012 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

"(...)

- d) *Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*
- e) *Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.*

(...)"

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 522 de 2020 será para para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Ahora bien, según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

La COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de dos (02) metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.

Que el 31 de diciembre de 2019, La Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (Provincia de Hubei, China) informó sobre el agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicios de síntomas el 8 de diciembre, los casos reportaban antecedentes de exposición común a aun mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Que el 7 de enero de 2020, las autoridades Chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de familia coronaviridae, que fue denominado "nuevo coronavirus", SARS-COV-2, el cual fue identificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como amenaza cierta e indiscutible a nivel global siendo evidente que se trasmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas y donde la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, que puede desencadenar en una neumonía grave incluso llevar a la muerte la declaró, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, como Emergencia de



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)¹. El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: *i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.*

Que bajo el contexto mundial, el 6 de marzo se confirma el primer caso de COVID-19 en Colombia, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección social emite un comunicado oficial informando que se finaliza la fase de preparación para atender la pandemia y se activa la fase de contención.

Que ante la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una Pandemia², por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, asilamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados³. Según la OMS, la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, indicando que dicha medida podría terminar antes de la fecha mencionada cuando desaparezcán las causas que le dieron origen o si estas persisten podrá ser prorrogada; causas que han persistido por la que dicha medida en la actualidad se ha extendido hasta el 31 de agosto de 2020, de conformidad con la resolución 844 de 2020.

Que atendiendo a las recomendaciones de la OMS, y con el fin de afrontar la pandemia del COVID-19, El presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, otorgándole facultades extraordinarias para establecer mediante Decretos medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

¹ El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) establece que una **Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)** es un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada; y en su artículo 2 establece que su finalidad alcance de este Reglamento son la de prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública.

² Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, que generalmente afecta a un gran número de personas. Organización Mundial de la Salud (OMS).

³ Resolución 380 de 2020. Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-2019. Resolución 385 de 2020. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus y el Decreto 417 de 2020. Por el cual se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.



Que el Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "*Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional*", la cual expresa:

"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada "*Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud*". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.

Que para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo 438 del 19 de marzo de 2020 se adoptaron medidas tributarias generando la Exención transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación, y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación, los siguientes bienes: Nebulizador, Báscula pesa bebés, Monitor de signos vitales, Electrocardiógrafo, Glucómetro, Tensiómetro, Pulsoxímetro, Aspirador de secreciones, Desfibrilador, Incubadora, Lámpara de calor radiante, Lámpara de fototerapia, Bomba de infusión, Equipo de órganos de los sentidos, Bala de Oxígeno, Fonendoscopio, Ventilador, Equipo de rayos X portátil, Concentrador de oxígeno, Monitor de transporte, Flujoímetro, Cámara cefálica, Cama hospitalaria, Cama hospitalaria pediátrica.

Que adicionalmente se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el COVID-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID 19; 531 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; y

537 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otros.

Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.

Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.

Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

Que en consonancia con el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social es autoridad sanitaria de vigilancia en salud pública, y establece que *"(...) sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de delimitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.

Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico.

Que la disposición antes citada prevé: "13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades

involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.”

Que los ministerios y las demás entidades nacionales, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en el marco de la concurrencia en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, requiere garantizar los recursos necesarios para la atender la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID-19.

Que conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración.

Que el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 establece que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Que el Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta.

Conforme a lo anterior, mediante Decreto 609 de 2020 fue nominada la doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, como Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - Covid-19.

Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-COV-2 (COVID-19).

Que, mediante Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que, mediante Decreto 531 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.

Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, mediante Decreto 636 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.

Que mediante Decreto 689 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 749 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 10 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.

Que mediante Decreto 878 de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 749 de 2020 extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, hasta las doce de la noche del 15 de julio de 2020.

Que mediante Decreto 990 de 9 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir del 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 1076 de 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

De igual forma el día 25 de agosto de 2020 se expidió Decreto 1168 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

Que, mediante el Decreto 1297 del 29 septiembre de 2020 se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 agosto 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Así mismo mediante Decreto 1550 de 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020 se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que, mediante el Decreto 1297 del 29 septiembre de 2020 se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 agosto 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Así mismo mediante Decreto 1550 de 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020 se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que mediante Decreto N° 039 de 14 de enero de 2021, imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, hasta el 1° de marzo de 2021.

Que mediante Decreto 206 de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, hasta el 1° de junio de 2021.

Que mediante Decreto 580 de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, hasta el 1° de septiembre de 2021.

En Colombia, el Ministerio de Salud ante la presencia mundial de la enfermedad COVID-19, cambió el nivel de riesgo a alto, luego del anuncio de la Organización Mundial de la Salud de aumentar el riesgo en el mundo a muy alto, además de implementar las medidas para implementar las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social reportó con corte a 26 de julio de 2021 la siguiente situación actual de casos de Covid-19:





UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Para la prevención del COVID-19 y de acuerdo al comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar con otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de protección personal, así como los insumos necesarios para la aplicación de la vacuna contra el Covid-19 y demás insumos necesarios orientados a la mitigación y contención del Covid-19 son fundamentales para este objetivo.

Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en el territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523; el Principio de protección, el cual indica *“ los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, a la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores enunciados,”* así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como principio de precaución lo siguiente: *“cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo”*.

Que mediante radicado 2021E00880 dirigido al Director General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias –COVID-19 solicitó iniciar trámites para realizar la “Adquisición de 12.500.000 unidades de Jeringas de 0.5 ml o 1 ml calibre 23 G X 1 (conforme a la ficha técnica allegada por el Ministerio de Salud) para la Vacunación contra el Covid-19”, teniendo en cuenta para el efecto, la solicitud efectuada por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso Osorio a través del radicado 202121110287501. De esta manera, una vez adelantado el correspondiente proceso, con corte al mes de mayo de 2021 se logró la adquisición de 8.110.000 Unidades de Jeringas, quedando pendiente la adquisición de 4.390.000 Unidades, motivo por el cual se continuó con las gestiones necesarias tendientes a la adquisición de estas cantidades pendientes, correspondientes a la segunda solicitud efectuada por el Ministerio de salud y Protección Social, necesarias para el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación.

Aunado a lo anterior, mediante radicado 2021E02246 de 4 de junio de 2021, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias –COVID-19 solicitó iniciar trámites para realizar la Adquisición adicional de Jeringas y diluyentes requeridos para la Vacunación contra el Covid-19”, teniendo en cuenta para el efecto, la solicitud efectuada por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso Osorio a través del radicado 202121100849351.

Que mediante 202121100954931 suscrito por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso Osorio, se efectuaron precisiones relacionadas con los requisitos y especificaciones técnicas a tener en cuenta, los tiempos estimados de entrega requeridos y la cantidad de Jeringas requeridas en esta tercera solicitud, cuya descripción técnica corresponde a Jeringas de 0.5ml o 1 ml CALIBRE 23G X 1” y/o 22G11/2” para un total de 13.539.303.



Por tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial- entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular y conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID19, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica como financiera para realizar la entrega de Jeringas para la aplicación de vacuna contra el SARS CoV-2. Así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.-

La Presidencia de la República ha liderado, al lado del Ministerio de Salud y Protección Social, han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19.

Para tal propósito, es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

El paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero se ensaña y cobra víctimas en la población más vulnerable desde el aspecto económico o físico, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.

El Instituto Nacional de Salud informa que una epidemia cuenta con 3 fases a las cuales se enfrentará el país:

Fase preparatoria: desde el momento en que la OMS expuso el primer caso de coronavirus.

Fase de contención: que es cuando llega el virus al país y empiezan a reportarse los diferentes casos de contagio.

Fase de mitigación: cuando ya se ha superado el nivel de casos y solamente se debe hospitalizar los casos graves y el resto con medidas de protección en casa.

Lo anteriormente descrito impone la necesidad de preparar los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y demás que sean necesarios para la atención en salud que permitan hacer frente a la pandemia generada por el COVID-19 en todas sus fases.

Las personas que sean diagnosticadas con COVID-19 deben recibir atención prioritaria e inmediata en aislamiento, debido a que este virus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), la cual puede ser leve, moderada o severa, produce fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y dolor muscular. Cualquier persona puede infectarse, independientemente de su edad, algunos pacientes presentan dificultad respiratoria aguda que impide a los pulmones proporcionar suficiente oxígeno a los órganos para mantener vivo el cuerpo. Este contagio puede ser mortal, principalmente en personas de edad avanzada y/o que tengan una enfermedad de base o no tengan los cuidados y atención necesarios.

El vertiginoso escalamiento del brote de Coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no está exenta.

A la fecha, ya se han convalidado varios laboratorios mundiales en el tratamiento del COVID 19 con una vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus por lo que, para la protección de los más débiles, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19.

De esta manera, a inicios de 2021 y debido a las circunstancias excepcionales, la mayoría de los gobiernos del mundo se enfrentan a varios retos: adquirir el número de dosis necesarias para proteger a su población y desarrollar estrategias que permitan la vacunación efectiva sin generar desigualdades injustas en la distribución de los biológicos. Esto, en el marco de la escasez mundial de vacunas aprobadas para uso de emergencia, limitaciones de producción, alta demanda global, desafíos en la cadena de suministro y en la estrategia logística y operativa para aplicar la vacuna a millones de habitantes a la expectativa dados los beneficios relacionados con la inmunización. Así, teniendo en cuenta la magnitud del desafío que representa, Colombia ha diseñado Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, adoptado mediante el Decreto 109 de 2021.

El objetivo del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 es reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducción el contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en Colombia.

Para dar cumplimiento a las actividades requeridas para dar cumplimiento al Plan de Vacunación, se requiere contar con los insumos necesarios para la aplicación de la vacuna contra el Covid-19.

Los bienes que se requieren adquirir corresponden a un tipo de demanda inelástica, en donde las variaciones en el precio y en las condiciones de adquisición de los productos no cambian la cantidad demandada, puesto que son bienes vitales de atención y protección y de difícil sustitución generando condiciones asimétricas entre oferentes estables de bienes y servicios y

demandantes con necesidades crecientes y número elevado que requieren de bienes de necesaria producción y venta.

El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el decreto 1148 de 2020, en el cual se establecen los requisitos sanitarios que faciliten la fabricación e importación de productos y servicios para atender la pandemia por el COVID 19 y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, el artículo 1 del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.", señala lo siguiente:

"Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes:

Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas – IVA

1. *Gafas protectoras*
 2. *Guantes de látex y de nitrilo*
 3. *Guantes estériles*
 4. *Mascarilla N95 y respiradores FFP2 o FFP3*
 5. *Mascarillas con filtro*
 6. *Protección total del cuerpo: Batas, gorros, ropa quirúrgica estéril, campos quirúrgicos, campo operatorio, sábanas, fundas, traje biológico, polainas y protectores metatarsales)*
 7. *Protector facial: Caretas o visores*
 8. *Tapabocas desechables*
 9. *Trajes de bio-protección (enterizo, blusa y pantalón)*
 10. *Cánulas de Guedel o de mayo*
- (...)

76. Jeringas"

El Viceministerio de Salud y Prestación de Servicios mediante radicado 202121110287501 de 20 de febrero de 2021 y allegada por la Gerencia de la Subcuenta el 2 de marzo de 2021 mediante memorando 2021IE00880, solicitó la adquisición de 12.500.000 unidades de Jeringas de **0.5 ml o 1 ml / Calibre 23G X 1"** para aplicación de la vacuna contra el Covid-19, de las cuales, con corte al mes de mayo de 2021, se logró la adquisición de 8.110.000 Unidades de Jeringas, quedando pendiente la adquisición de 4.390.000 Unidades, motivo por el cual se requiere continuar con la adquisición de estas cantidades pendientes, correspondientes la segunda solicitud efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social necesarias para el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación.

Adicional a lo anterior, mediante radicado 2021IE02246 de 4 de junio de 2021, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias –COVID-19 solicitó iniciar trámites para realizar la Adquisición de Jeringas adicionales y diluyentes requeridos para la Vacunación contra el Covid-19", teniendo en cuenta para el efecto, la solicitud efectuada por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso Osorio a través del radicado 202121100849351.

Que mediante 202121100954931 suscrito por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso Osorio, se efectuaron precisiones relacionadas con los requisitos y especificaciones técnicas a tener en cuenta, los tiempos estimados de entrega requeridos y la cantidad de Jeringas requeridas en esa tercera solicitud, las cuales con corte a la fecha de la publicación de la invitación a cotizar, correspondían a 13.539.303 unidades.

De esta manera, con corte a la publicación de la invitación a cotizar, se estimó la necesidad de adquirir **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES (17.929.303)** Unidades de Jeringas discriminadas así:

- CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (4.390.000) Unidades de Jeringas de **0,5ml o 1 ml Calibre 23 G X 1"** (Necesarias para complementar la necesidad indicada en el oficio 202121110287501-Segunda Solicitud y su respectiva ficha técnica)
- TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES (13.539.303) Unidades de Jeringas de **0.5ml o 1 ml CALIBRE 23G X 1" y/o 22G11/2"** correspondientes a la necesidad manifestada en oficio 202121100954931 y su respectiva ficha técnica.

Con respecto a la distribución y entrega de los insumos se requirió que los interesados en participar en la presente invitación a cotizar, dispongan y contemplen dentro de su cotización la capacidad de efectuar la entrega y distribución de este insumo tanto en las bodegas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – ubicadas en la Ciudad de Bogotá, o en cualquier parte del territorio nacional, de acuerdo con las cantidades que establezca en Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el comportamiento de la Pandemia y el desarrollo del Plan Nacional de Vacunación.

De esta manera, el Viceministerio de Salud Pública y Protección Social justificó la necesidad de esta adquisición en los siguientes términos:

(...)

La Ley 715 de 2001, en su artículo 42 señala que le corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

42.13 Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que el SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población (...)."

Una de las prioridades del Gobierno Nacional en salud pública durante los últimos años, en respuesta a la normatividad mencionada, ha sido el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), como lo ha indicado la Organización Mundial de la Salud (OMS), la vacunación en los niños adolescentes y adultos, es una de las mejores soluciones para reducir el índice de mortalidad en el mundo.

Por esta razón, el esquema de vacunación del PAI en Colombia se ha fortalecido incluyendo vacunas que protegen contra enfermedades prevenibles por vacunas, las cuales son aplicadas de manera gratuita a diferentes poblaciones objeto (niños y niñas, mujeres gestantes, MEF y adultos).

Los retos en el PAI consisten en sostener los logros alcanzados contra las enfermedades sujetas a eliminación, erradicación y control; avanzar hacia el logro de coberturas iguales o superiores al 95% con todos los biológicos, lograr coberturas homogéneas en todos los municipios del país y trascender al cumplimiento de esquemas de vacunación completos de acuerdo a la edad. Para esto, es preciso mantener el suministro de biológicos y jeringas que hacen parte del esquema nacional de vacunación, además de fortalecer la red de frío, garantizar la vigilancia de las enfermedades prevenibles por vacunación y fortalecer el sistema de información, lo cual se realiza año a año para el adecuado funcionamiento del PAI.

Este año y debido a la identificación de una nueva variante SARS-CoV-2 causante de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Wuhan, China y el cual hace parte de una extensa familia de virus, algunos de los cuales pueden ser causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común, hasta el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS), y la cual ha mostrado una mayor morbimortalidad en la población con condiciones preexistentes como hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, cáncer y adultos mayores de 60 años, además de trabajadores de la salud que están entre los afectados en morbilidad y mortalidad por coronavirus y por lo cual se hace necesario aunar esfuerzos para fortalecer las medidas higiénico – sanitarias a nivel mundial.

Desde el pasado 30 de enero de 2020 la OMS declara el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, siguiendo la recomendación del Comité de Emergencia. De acuerdo con el artículo 1º del Reglamento Sanitario Internacional se considera una emergencia de salud pública de importancia por ser un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podía exigir una respuesta internacional coordinada.

La COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: i) Gotas respiratorias al toser y estornudar, ii) contacto indirecto por superficies inanimadas, iii) aerosoles por microgotas, y se estableció que tiene una mayor velocidad de contagio.

Del total de casos confirmados acumulados a nivel global, al 17 de mayo de 2021, se han registrado 162,773,940 casos acumulativos confirmados de COVID-19, incluidas 3.375.573 muertes, para las cuales la Región de las Américas contribuyó con el 40% de los casos y el 47% de las muertes.

En abril de 2021, la subregión de América del Sur registró la mayor proporción de casos y muertes en la Región de las Américas. En comparación con marzo de 2021, 809,233 casos adicionales y



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

se informaron 45.410 muertes. A partir del 17 de mayo de 2021, Argentina, Aruba, Canadá, México, Panamá y los Estados Unidos de Estados Unidos ha detectado las cuatro variantes preocupantes. En comparación con los datos reportados en 2020, un aumento tanto en el número de casos como en las muertes entre las mujeres embarazadas positivas al SARS-CoV-2 se ha observado desde enero hasta abril 2021, en al menos 12 países de las Américas. Si la tendencia creciente continúa, el número de casos y las muertes reportadas este año pronto excederán las cifras reportadas para todo 2020. Entre los pueblos indígenas de 18 países de las Américas, se notificaron 448.956 casos, incluidas 7.884 muertes. Un total de 22 países y territorios han notificado 5.555 casos acumulados confirmados de síndrome inflamatorio multisistémico en niños y adolescentes (MIS-C) relacionado temporalmente con COVID-19, incluidas 123 muertes. En cuanto a los trabajadores de la salud, 23 países han reportado 1.827.427 casos, incluidos 9.161 fallecidos.

Desde la confirmación de los primeros casos de COVID-19, hasta el 16 de mayo de 2021, los 56 países y territorios de la Región de las Américas han notificado 64.934.163 casos confirmados acumulados de COVID-19, incluidas 1.587.859 defunciones desde la detección de los primeros casos en la Región en enero del 2020. Desde la actualización epidemiológica publicada por la OPS/OMS el 14 de abril de 2021, hasta el 16 de mayo de 2021, fueron notificados 6.363.082 casos confirmados adicionales de COVID-19, incluidas 168.689 defunciones en la región de las Américas, lo que representa un aumento de 10% y 11% de casos y de defunciones, respectivamente. Durante el mismo periodo, Anguila presentó un incremento de 73% en casos mientras que Trinidad y Tabago, y Uruguay presentaron un incremento >35% en el número de casos y defunciones.

En Colombia, hasta el 13 de mayo de 2021 se han confirmado por laboratorio 3067879 casos de COVID-19, en 38 entidades territoriales del orden departamental y distrital, afectando 1 116 municipios. La incidencia acumulada es de 6 090,39 casos por cada 100000 habitantes. Las entidades territoriales que superan esta incidencia son: Barranquilla, Bogotá, Santa Marta, Amazonas, Cali, Antioquia, Quindío, Cartagena, San Andrés, Caldas, Atlántico y Risaralda (figura 1). A la fecha el 3,4 % (103 304) de los casos se encuentra activo, siendo procedente principalmente de Bogotá con el 47,2 % (48 747), Antioquia con el 16,6 % (17 206), Santander con el 4,4 % (4 598), Cundinamarca con el 4,1 % (4 245), Valle del Cauca con el 4,0 % (4 147) y Barranquilla D.E. con el 3,5 % (3 694). A nivel municipal (con excepción de Bogotá, Barranquilla, Cartagena y Santa Marta), el 17,3 % (18 214) de los casos activos se encuentra principalmente en: Medellín (9 375), Cali (2 796), Bucaramanga (2 070), Bello (1 506), Itagüí (1 405) y Valledupar (1 062).

La incidencia nacional de casos activos es de 205,15 casos por 100000 habitantes. Los municipios y distritos con mayor incidencia de casos activos son: Bogotá (629,4), Armenia-Antioquia (512,4), Málaga-Santander (484,4), Itagüí-Antioquia (484,4), Caldas-Antioquia (451,9), Apartadó-Antioquia (403,9) y Rionegro-Antioquia (401,4). De los casos activos el 52,7 % (54 451) se reportó en mujeres y según el grupo de edad el 71,1 % (73 440) se presenta en personas entre los 20 y los 59 años. De acuerdo con la ubicación, el 86,6 % (89 515) de los casos activos se encuentra en casa, el 10,6 % (10 949) hospitalizado en sala general y el 2,7 % (2 840) hospitalizado en UCI.

En cumplimiento del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), como autoridad sanitaria del sistema de Vigilancia en Salud Pública, "sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria

nacional e internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”;

De acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y con el objeto de disminuir la morbimortalidad por coronavirus (COVID19) en población de riesgo, proteger el sistema de salud, mejorar el bienestar de las poblaciones y reducir el impacto en la sociedad y economía, se establece la vacunación de manera escalonada iniciando con una población prioritaria. Esto debido a que el escenario de asignación o adquisición de insumos son limitados, siendo un reto el hacer el mejor uso para lograr el mayor impacto en la salud.

Para el proceso de vacunación contra la Covid-19, se han adelantado análisis de los diferentes escenarios con la información disponible suministrada por la OMS/OPS y laboratorios a través de la gestión desde los mecanismos COVAX y el bilateral, los cuales han sido discutidos con los diferentes órganos e instancias asesoras del MSPS. Se han trabajado en unas estrategias que nos permiten definir y priorizar poblaciones de riesgo, para garantizar la vacunación de manera gradual una vez se haya surtido todo el trámite para el ingreso al país.

Por lo anterior, consecuente con la epidemiología actual de la enfermedad, las prioridades para la vacunación contra la Covid-19 son trabajadores de salud de todos los niveles de atención, grupos de mayor riesgo identificados según la situación epidemiológica; adultos mayores de 60 años y personas con comorbilidades.

Por lo anterior, y de acuerdo con la reunión informativa de los Estados Miembros de la OMS del pasado 18 de junio de 2020 “Un marco global para asegurar asignación equitativa y justa de productos COVID-19 y posibles implicaciones para las vacunas COVID-19”, consecuente con la epidemiología actual de la enfermedad, se procederá con las siguientes fases en la estrategia de vacunación contra la COVID-19:

Fase 1

- ✓ **Proteger la integridad del sistema de salud y la infraestructura para la continuidad de los servicios esenciales:** Vacunar a los trabajadores de salud de todos los niveles de atención y de otros servicios esenciales establecidos por el país.
- ✓ **Reducir la morbilidad severa y mortalidad asociada a COVID-19 protegiendo a las poblaciones de mayor riesgo:** Vacunar a los grupos de mayor riesgo identificados según la situación epidemiológica. Adultos mayores de 60 años y personas con comorbilidades.

Fase 2

- ✓ **Reducir la transmisión de la infección en la comunidad y generar inmunidad de rebaño.** La ampliación de vacunar a otros grupos se hará de acuerdo con el incremento en la disponibilidad de las vacunas en el país.

Por lo anterior, la distribución de las vacunas y jeringas contra la COVID-19, así como el diluyente requerido para la dilución de las vacunas que lo requieran, junto con los respectivos carné, se hará de manera gradual de acuerdo a la disponibilidad y a la distribución nacional de la población

priorizada en cada una de las entidades territoriales a nivel nacional y conforme a la vacuna que el país ira recibiendo de acuerdo a la aprobación a las negociaciones.

A continuación, se presenta la estimación de jeringas adicionales a adquirir, las cuales se precisan para la aplicación de las vacunas contra la COVID-19 adquiridas con ocasión de las nuevas negociaciones adelantadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Estimaciones para la adquisición de jeringas

Actualmente están en estudio varias opciones de vacunas contra el SARS CoV2/COVID-19 a nivel mundial, con corte a 20 de mayo de 2021, se encuentran 100 candidatas que ya han iniciado evaluación clínica y 184 están en evaluación preclínica⁴, De las vacunas que se encuentran en evaluación clínica el 88% tienen vía de aplicación intramuscular por lo que el requerimiento para aplicación de estas vacunas corresponde a jeringas calibre 23G X 1" o 22G 1 ½". Con respecto al tipo de jeringa se precisa que mínimo el 50% sea convencional y el restante podría ser tecnología AD de tres piezas.

Es importante precisar que se requiere que dichas jeringas de aplicación AD o convencionales, estén marcadas en escala decimal de 0,1; 0,2; 0,3; 0,4; 0,5; 0,6; 0,7; 0,8; 0,9; 1cc, o a escala única de medición a 0.5, con el fin de garantizar la dosis exacta indicada por el fabricante, la cual a la fecha puede variar entre las diferentes vacunas que se encuentran en desarrollo.

Teniendo en cuenta que en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra la SARS-CoV-2 se tiene estimado vacunar el 70% o más, de la población colombiana. Lo cual corresponde a 35 millones de personas o más, es decir, alrededor de 70 millones de dosis. A la fecha, el gobierno nacional cuenta con acuerdos directos con compañías farmacéuticas y a través del organismo COVAX por un total de 72.837.770 dosis para el país.

VACUNA COVID19 - ADQUIRIDA POR EL MSPS, CORTE 11 JUNIO 2021							
EMPRESA	PFIZER	ASTRAZENECA	JANSSEN	MODERNA	SINOVAC	GAVI ALLIANCE	TOTAL
NÚMERO DE DOSIS*	15.000.570	9.984.000	9.000.000	10.000.000	8.500.000	20.353.200	72.837.770

*Las vacunas citadas cuentan con esquema de dos dosis, excepto la del fabricante Janssen que única dosis.

En este sentido, se presenta a continuación las solicitudes realizadas a la UNGRD para establecer la necesidad adicional de jeringas necesarias para dar continuidad a dicha vacunación, así:

JERINGA SOLICITADA, CORTE 11 JUNIO 2021		
RADICADO	JERINGA CALIBRE 22 Y 23	TOTAL
PRIMERA SOLICITUD	48.983.600	48.983.600
SEGUNDA SOLICITUD	12.500.000	12.500.000 ⁵
TOTAL	61.483.600	61.483.600

En este contexto, y considerando que el total de vacuna adquirida por este Ministerio corresponde a 72.837.770 dosis, para lo cual se requiere la misma cantidad de unidades de jeringa para su administración, por lo tanto, y debido a que ya se solicitaron 61.483.600 jeringas, la diferencia adicional corresponde a 13.539.303 unidades. Este dato integra una estimación de entre el 2 y el

⁴ OMS. Proyecto de panorama de las vacunas candidatas COVID-19 (corte Diciembre 10/2020). Disponible en <https://www.who.int/who-documents-detail/draft-landscape-of-covid-19-candidate-vaccines>. Consultado 12-12-2020

4% de pérdidas que fue calculado sobre el total de jeringas adquiridas considerando errores de manipulación, contaminación del dispositivo durante la administración, entre otros., estos motivos de pérdidas han sido identificadas durante la implementación del Plan Nacional de Vacunación COVID-19 y se encuentran soportadas en los informes mensuales de movimiento de biológicos de COVID-19 de febrero a abril de 2021, datos que reposan en los archivos del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS. Para la solicitud adicional de jeringa se toma el dato promedio de pérdidas del reporte evidenciado en las Entidades Territoriales, el cual corresponde al 3%.

JERINGA PARA APLICACIÓN VACUNA CONTRA EL COVID-19	Unidades jeringa faltantes versus dosis de vacuna adquirida	11.354.170
	3% Pérdida sobre el total (Es decir, sobre las 72.837.770 jeringas proporcionales a las dosis a aplicar a la fecha)	2.185.133
	TOTAL JERINGAS A SOLICITAR	13.539.303

Los calibres de las jeringas solicitadas son 23GX1" y/o 22G11/2" Convencional y/o tecnología Auto Bloqueante-AD. Las jeringas adquiridas podrán ser convencionales mínimo en un 50% (necesaria para administrar vacunas del fabricante Pfizer) y la restante podrá ser tecnología AD según disponibilidad del mercado.

Es preciso que, para la provisión de las jeringas, se incluya la solicitud de una muestra del producto ofertado para verificar las características técnicas de los insumos requeridos.

Con base en la estimación de tiempos de llegada de las dosis de vacuna con fechas tentativas de arribo a Colombia, se plantea la distribución de necesidades de jeringas y tiempos de llegada a las entidades territoriales, con el fin de disponer de este insumo en los territorios para el desarrollo de la vacunación. Es importante precisar que el costo del insumo debe incluir los costos de almacenamiento en las bodegas de la UNGRD, hasta su distribución a nivel nacional por el fabricante y/o la UNGRD y/o por el Ministerio de Salud y Protección Social, según avance de la vacunación contra COVID-19.

Conclusión

Se requiere un total de 13.539.303 unidades de jeringas para darle continuidad al Plan Nacional de Vacunación en Colombia, calibre 23G X 1" y/o 22G1. Las jeringas adquiridas podrán ser convencionales mínimo en un 50% (necesaria para administrar vacunas del fabricante Pfizer) y la restante pueden ser tecnología AD marcadas con escala de 0,1; 0,2; 0,3; 0,4; 0,5; 0,6; 0,7; 0,8; 0,9; 1cc o con escala única de medición a 0.5. Se considera pertinente contar con una muestra de las mismas para verificar las características antes mencionadas. Finalmente, la entrega está sujeta a su recepción en las bodegas de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, zona franca de Bogotá o a nivel nacional según el caso y de acuerdo con las cantidades establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

FICHA TÉCNICA DE LAS JERINGAS

A continuación, se presenta la ficha técnica que se debe tener en cuenta para la adquisición de las Jeringas requeridas:

FICHA PARA ADQUISICIÓN DE JERINGAS CALIBRE 23G X 1" y/o 22G11/2"	
TIPO:	Jeringa hipodérmica convencional de tres partes o Auto Descartable (AD), con aguja para usar una sola vez.

	NOTA: Las jeringas adquiridas podrán ser convencionales mínimo en un 50% (necesaria para administrar vacunas del fabricante Pfizer) y la restante que podrá ser tecnología AD
VOLUMEN	0.5ml o 1 ml
ESCALA:	<p>a) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 1ml/cc marcada con escala en decimales</p> <p>b) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 0.5ml/cc marcada con escala única de medición</p>
AGUJA:	23 G x 1" y/o 22G11/2" de tres biseles
MATERIALES:	PP, ABS y embolo de caucho libre o no de látex y estéril.
CARACTERÍSTICAS:	Apirógena, no toxica, libre o no de látex y estéril
EMPAQUE:	Cada jeringa debe estar empacada de manera individual, los sistemas de empaque deberán ser tales que conserven el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido. Debe tener las leyendas especiales tales como "estéril", "usar solo una vez"
OTROS.	Registro Sanitario o la autorización temporal de importación y/o fabricación. (Decreto 1148 de 2020). Certificado condiciones técnicas sanitarias (Fabricación nacional Certificado de almacenamiento y acondicionamiento CCAA)
VIDA ÚTIL:	Superior a 18 meses
GARANTÍA:	Garantía por defectos de fabricación
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Especificar condiciones de almacenamiento en los empaques.
NORMAS TÉCNICAS APLICABLES:	NTC 2237/97, NTC 1988/97 o ISO 7886

Tabla de distribución de necesidades:

Teniendo en cuenta la cantidad de Jeringas requeridas, en concordancia con las fechas estimadas de llegada de las diferentes vacunas al país, a continuación, se presenta un cronograma estimado de entregas parciales para el suministro de este insumo:

ENTREGAS	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD JERINGAS
Primera entrega	Tercera semana de Julio	5.000.000
Segunda entrega	Tercera semana de Agosto	5.000.000
Tercera entrega	Segunda semana de Septiembre	3.539.303
Total		13.539.303

(...)

Así mismo, teniendo en cuenta que a la fecha de encuentra pendiente la adquisición de 4.390.000 Unidades de Jeringas de **0,5ml o 1 ml Calibre 23 G X 1"** (Necesarias para complementar la necesidad indicada en el oficio 202121110287501 y su respectiva ficha técnica), dicha necesidad se incorporó en la invitación a cotizar.

De esta manera, el procedimiento de invitación a cotizar se adelantó para la adquisición de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES (17.929.303)** Unidades de Jeringas discriminadas así:

TIPO DE JERINGA	CANTIDADES REQUERIDAS
Jeringas de 0.5 ml o 1 ml / Aguja Calibre 23G X 1"	4.390.000 ⁶

⁶ Cantidades pendientes por adquirir correspondiente a la solicitud efectuada en el radicado 202121110287501.

Jeringas de 0.5 ml o 1 ml / Aguja Calibre 23G X 1" y/o 22G11/2"	13.539.303
Total Jeringas Requeridas	17.929.303

Por tanto, la agilidad en la adquisición de los elementos antes mencionados, representa mayores posibilidades de acceder a los productos que aún se encuentran en el mercado y responden a las necesidades de atención en salud en la etapa actual de la emergencia generada por el coronavirus COVID-19 en el País, por esto, la importancia de gestionar la presente contratación a través de las medidas especiales de contratación, en virtud del Decreto 559 de 2020.

Por lo anterior para dar cumplimiento total a dicha estimación, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de la Emergencia Covid-19 se dio inicio al procedimiento de invitación a cotizar para la adquisición de Jeringas.

De esta manera, el 22 de junio de 2021 través del correo contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co el FNGRD- Subcuenta Covid-19, remitió invitaciones a cotizar a un total de sesenta y tres (63) empresas, enviando para el efecto la respectiva invitación a cotizar y el documento de justificación para la "ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19".

No.	NOMBRE EMPRESA	CORREO
1	ADVANCED PRODUCTS COLOMBIA S.A.S.	co.andres.diaz@ap-grupo.com
2	ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT	liliana.granados@annardx.com
3	ARPA MEDICAL S.A.S.	andresarango@arpamedical.com.co
4	AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S.	bogota@avantika.com.co
5	BIO ESTERIL S.A.S	direccion.tecnica@bioesteril.com.co
6	CENTRO DE CONSULTORÍA, DESARROLLO Y EVOLUCIÓN EMPRESARIAL EVOLUCIONA	jormarmu@gmail.com
7	COMERCIALIZADORA BIOSEGURIDAD CLEAN S.A.S.	bioseguridyclean@gmail.com
8	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIOS COMPROLAB S.A.S.	asistente.ventas@comprolab.com
9	COMPANIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS CTP MEDICA S.A.	cperdomo@clpmedica.com
10	CONTINENTAL DE SUMINISTROS LTDA	continentaldesuministros@gmail.com
11	CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL CORPAUL	gnaranjo@corpaul.com
12	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDAD ANONIMA DISCLINICA S.A.	contabilidad@disclinica.com
13	DISTRICLINIC S.A.S.	info@districlinic.com.co
14	ELINA CASTRO	elina.castro@tecnicaelectromedica.com
15	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE BARANOA	daalpepe@hotmail.com
16	EQUIPAR TM LTDA	equpartm2021@gmail.com
17	ETERNA S.A.	ricardo.escobar@eterna.com.co carlos.cuevas@eterna.com.co
18	FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S.	johans.mateus@fresenius-kabi.com
19	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA	f_orinoquia@yahoo.com
20	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL TECNOLÓGICO Y ECOLÓGICO DE COLOMBIA	INSTITUCIONALFPC@GMAIL.COM
21	GRUPO VITAL S.A.S.	ventas04@grupovitaltda.com
22	HEALTHUMANA S.A.S.	licitaciones@healthumana.com
23	HERSQ ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EMPRESARIALES S.A.S.	ddiaz@hersq.com
24	INFRAESTRUCTURA URBANA GUERRERO S.A.S.	juanguermovil@gmail.com

25	INVERSIONES BISVAR IPS S.A.S.	ricardojaspe@hotmail.com
26	LABORATORIOS BAXTER S.A.	andrea_castiblanco@baxter.com
27	LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.	gerencia@laselectromedicina.com
28	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S.A.S	licitaciones@medihealthco.com
29	NESD S.A.S.	eliana.chavez@nesd.com.co
30	OHM	jessica.ocampo@ohminversiones.page
31	OSTEOEQUIPOS S.A.S.	osteequipos@osteo@gmail.com
32	PHARMACORP USA COLOMBIA S.A.S.	pharmacorpcolombia@gmail.com
33	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA	emgranados@pisa.com.mx
34	PROCAPS S.A.	dcastillo@procaps.com.co
35	PROTEX S.A.S.	od.carvajal@protxsa.com.co
36	R-24	r.24jessica@gmail.com
37	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA/DEPOSITO DE DROGAS BOYACA	LICITACIONES1@DDDB.COM.CO
38	RSTASOCIADOS PROJECTS S.A.S.	richard.suarez@rstasociados.com.co
39	RYMCO MEDICAL S.A.S.	jparedes@rymcomedical.com rymcomedical@rymcomedical.com jrodriguez@rymcomedical.com
40	SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S.	serbionar@gmail.com
41	SS CONSTRUCTORES S.A.S.	licitaciones@ssconstructores.com.co
42	TECNICAELECTROMEDICA S.A.	smolano@tecnicaelectromedica.com
43	TERUMO COLOMBIA ANDINA	liliana.ortiz@terumomedical.com
44	TOPI GRUPO S.A.S.	gerencia@topi.com.co
45	TWITY S.A.	legal@twity.com
46	UNASALUD S.A.S.	comercial@unasalud.co
47	PHARMAQUILA S.A.S.	rubby.aristizabal@raristizabal.com gerencia@zonepharma.com comercial@pharmaquila.com
48	B.BRAUN MELSUNGEN AG	info.comombia@bbraun.com
49	INSTRUMENTACION S.A.	instrumentacion@instrumentacion.com
50	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.	hernan.jaramillomunoz@abbott.com
51	LIBCOM DE COLOMBIA S.A.S.	libcom@colsanitas.com.co
52	IMPORMEDICAS MV S.A.S.	manfred132@hotmail.com
53	INDUSTRIAS CARDIOMED S.A.S.	contabilidad@cardiomed.com.co
54	AVANCES MEDICOS DE COLOMBIA Y CIA LTDA	comercial@avancesmedicos.co
55	DISTRIBUCIONES MEDICAS S.M S.A.S.	distribucionesmedicas20@gmail.com
56	ANA ISABEL MOSQUERA	anam@dm-colombia.com
57	LIFECARE SOLUTION	gerenciacomercial@lifecaresolutions.com.co
58	GET IT NOW CI LTDA	ggomez2@cable.net.co
59	INVERSIONES QUIRÚRGICOS S.A.S.	imporqui99@hotmail.com
60	DESCARPACK DESECHABLES DE COLOMBIA S.A.S.	info@ddb.com.co
61	DISPOSITIVOS MEDICOS Y ELECTRONICOS BOMBAY S.A.S.	inverbombay@etb.net.co
62	NORSTRAYNUART	info@norstraynuart.com contabilidad2@norstraynuart.com
63	INMUNOTEK COLOMBIA S.A.S.	mladino@inmunotek.com abeltran@inmunotek.com

Que en el marco de la invitación a cotizar se establecieron los siguientes plazos:

“PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES: El plazo máximo para presentar observaciones en la presente invitación, será hasta la 11:00 A.M DEL 24 DE JUNIO DE 2021.

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta las 3:00 P.M DEL 25 DE JUNIO DE 2021.”



UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Que, dentro del término establecido para tal fin, se recibieron observaciones por parte de OHM INVERSIONES S.A.S.

Que con el propósito de dar respuesta las observaciones el 24 de junio de 2021 se amplió el plazo para recepción de cotizaciones hasta las 5:00 pm del 29 de junio de 2021.

Que el 24 de junio de 2021, se identificó que de la lista de inscritos para este producto no se remitió invitación a cotizar a 6 proveedores registrados en el portal de gestión de solicitudes de proveedores a 22 de junio, motivo por el cual, una vez verificada dicha situación, el 24 de junio de 2021 se remitió invitación a cotizar a los siguientes proveedores:

ITEM	NOMBRE EMPRESA	CORREO
1	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	cehoca@cehoca.co
2	DISPOCOL S.A.S.	raquintero@dispocol.com
3	LIFE SUMINISTROS MEDICOS	info@norstraynuart.com
4	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	licitaciones.col@bd.com
5	ESE CENTRO DE SALUD USIACURI JOSE MARIA FEREZ FARAH	hospitalusiacuri@gmail.com
6	LM INSTRUMENTS S.A.	aslicitacion2@lmstruments.com.co

Para este grupo se establecieron los siguientes plazos:

PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES: El plazo máximo para presentar observaciones en la presente invitación, será hasta la 7:00 P.M DEL 25 DE JUNIO DE 2021.

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta las 5:00 P.M DEL 29 DE JUNIO DE 2021.

Que el 29 de junio de 2021, para todos los invitados a cotizar, se amplió nuevamente al plazo para recepción de cotizaciones hasta las 5:00 pm del 30 de junio de 2021.

Que, con ocasión de las observaciones recibidas por OHM INVERSIONES S.A.S., se modificó el documento de justificación de la invitación a cotizar.

De esta manera dentro de la hora y fecha establecida para la recepción de cotizaciones, es decir, el 30 de junio con corte a las 5:00 pm, se recibieron cotizaciones de los siguientes proveedores y con los siguientes valores:

- I. Para suplir la necesidad de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1", se recibieron las siguientes cotizaciones (Formato 1):

Nº	PROPONENTE	JERINGAS	CANTIDADES DISPONIBLES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPOS DE ENTREGA
1	ETERNA S.A.	1 ML 23 G	1.808.000	\$195	\$352.560.000	La totalidad en la Tercera semana de agosto
2	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A	1 ML 23 G	4.390.000	\$650	\$2.853.500.000	2 millones de unidades 20 días después de la confirmación de la adjudicación y 2 millones cada 7 días posteriormente
3	TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	1 ML 23 G	4.390.000	\$495	\$2.173.050.000	Entre 1 y 20 días luego de la firma del acta de inicio
4	UT JERINCOV INTEGRADA POR UNASALUD Y OHM INVERSIONES	1 ML 23 G	4.390.000	\$175	\$768.250.000	45 días después de firmado el contrato

II. Para suplir la necesidad de 13.539.303 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1" Y/O 22GX11/2", se recibieron las siguientes cotizaciones:

Nº	PROPONENTE	JERINGAS	CANTIDADES DISPONIBLES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPOS DE ENTREGA
1	ETERNA S.A.	1 ML TIPO 22	18.512.000	\$195	\$3.609.840.000	Tercera semana de Julio: 2,032,000 Tercera semana de agosto: 8,352,000 Segunda Semana Septiembre 8,128,000
		1 ML TIPO 23	1.808.000	\$195	\$352.560.000	Tercera semana de agosto.
2	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A.	1 ML TIPO 23	13.539.303	\$650	\$8.800.546.950	Tercera semana de Julio: 5,000,000 Tercera semana de agosto: 5,000,000 Segunda Semana Septiembre 3,539,303
3	TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	1 ml tipo 23	8.000.000	\$495	\$3.960.000.000	Tercera semana de Julio: 2,200,000 Tercera semana de agosto: 4,000,000 Segunda Semana Septiembre 1,800,000
4	RYMCO MEDICAL S.A.S.	1 ml tipo 23	4.000.000	\$249	\$996.000.000	Tercera semana de agosto: 2,000,000 Segunda Semana Septiembre 2,000,000
5	UT JERINCOV INTEGRADA POR UNASALUD Y OHM INVERSIONES		13.539.303	\$175	\$2.369.378.025	No indica cantidades a entregar en el cronograma estimado. La ficha técnica y la muestra presentada no corresponde a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad/

De esta manera, se procedió a efectuar la evaluación jurídica, técnica y financiera de las cotizaciones recibidas.

Así las cosas, de acuerdo con el resultado de la evaluación, a continuación, se presenta el resultado de la evaluación preliminar:

Nº	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIONES
1	ETERNA S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	JERINGA TIPO 22GX11/2": NO CUMPLE	Se solicita subsanación a los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.
				JERINGA TIPO 23G X 1": NO CUMPLE	
2	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": CUMPLE	Se solicita aclaración con relación a los sitios de entrega.
3	TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": NO CUMPLE	Se solicita subsanación a los aspectos jurídicos y técnicos.
4	RYMCO MEDICAL S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": NO CUMPLE	Se solicita subsanación a los aspectos jurídicos y técnicos.
5	UT JERINCOV INTEGRADA POR UNASALUD Y OHM INVERSIONES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE: De conformidad con la ficha técnica allegada ofrece jeringa tipo 1ml aguja 25g x 1", la cual no corresponde al requerimiento establecido en el documento de justificación de la invitación a cotizar.	No se efectúa requerimiento de subsanación, teniendo en cuenta que de conformidad con la ficha técnica allegada ofrece jeringa tipo 1ml aguja 25g x 1", esta no corresponde al requerimiento técnico establecido en el documento de justificación de la invitación a cotizar.

Del resultado anterior, se procedió a remitir a través de correo electrónico los requerimientos de subsanación y/o aclaración con el fin de encontrar la oferta más favorable que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos por la entidad.

De esta manera, se procedió a remitir a través de correo electrónico los requerimientos de subsanación y/o aclaración a los anteriores cotizantes, permitiendo con ello de dar continuidad al proceso de evaluación y así determinar la cotización más favorable a los requerimientos de la UNGRD-FNGRD.

De acuerdo a lo anterior y con corte al 14 de julio de 2021, se tiene conforme a las subsanaciones recibidas el siguiente informe final:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA
1	ETERNA S.A	CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 22GX11/2": CUMPLE JERINGA TIPO 23G X 1": CUMPLE
2	COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A	CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": CUMPLE
3	TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": NO CUMPLE
4	RYMCO MEDICAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": CUMPLE
5	UT JERINCOV INTEGRADA POR UNASALUD Y OHM INVERSIONES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Conforme lo anterior, a continuación, se presentan las propuestas que cumplen los requisitos jurídicos, técnico y financieros, así:

N°	PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	CONSOLIDADO FINAL	CANTIDADES OFRECIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ETERNA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 22GX11/2": CUMPLE	CUMPLE	1.808.000 de jeringa tipo 23G X 1" para satisfacer la necesidad de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1"	\$195	\$352.560.000
				JERINGA TIPO 23G X 1": CUMPLE		18.512.000 de jeringas tipo 22GX11/2", para satisfacer la necesidad de 13.539.303 unidades de jeringas de 0.5 ml o 1 ml / aguja calibre 23g x 1" Y/O 22GX11/2".	\$195	\$2.640.164.085 ⁷
2	RYMCO MEDICAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": CUMPLE	CUMPLE	4.000.000 de jeringa tipo 23G X 1" para satisfacer la necesidad de 13.539.303 unidades de jeringas de 0.5 ml o 1 ml / aguja calibre 23g x 1" Y/O 22GX11/2". Esta cantidad, también permite satisfacer parte de la necesidad de 4.390.000 de jeringa tipo 23G X 1"	\$249	\$996.000.000

⁷ Este Valor corresponde a las cantidades requeridas por el Ministerio de Salud y Protección Social con corte a 22 de junio de 2021. El valor total de la cotización allegada por el cotizante corresponde a la suma de \$3.609.840.000 teniendo en cuenta que ofertó 18.512.000 Unidades.

					CUMPLE	4.390.000 de jeringa tipo 23G X 1" para satisfacer la necesidad de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1".	\$650	\$2.853.500.000
3	COMPañIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1". CUMPLE		13.539.303 de jeringa tipo 23G X 1" para satisfacer la necesidad de 13.539.303 unidades de jeringas de 0.5 ml o 1 ml / aguja calibre 23g x 1" Y/O 22GX11/2".	\$650	\$8.800.546.950

Que en el numeral 9 del documento de justificación de la invitación a cotizar, se establecieron los siguientes criterios de selección:

"Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, se seleccionará la oferta de menor precio, entrega inmediata (En concordancia con el cronograma establecido por el Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios), que represente mejor relación de costo - beneficio para la UNGRD/FNGRD y que permita atender el Plan Nacional de Vacunación y la emergencia, de manera oportuna. Se deberán tener en cuenta las condiciones actuales de mercado, la volatilidad del mismo y la alta demanda mundial de productos vitales no disponibles."

Conforme a lo anterior, se tiene que:

1. El cotizante ETERNA, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, presenta la oferta de menor valor y ofrece las siguientes cantidades para satisfacer la necesidad establecida por el Viceministerio de Salud y protección Social, así:

NECESIDAD A SATISFACER DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD MANIFESTADA POR EL MINISTERIO DE SALUD	CANTIDADES OFERTADAS	CANTIDADES FALTANTES POR ADQUIRIR
13.539.303 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1" Y/O 22GX11/2"	18.512.000	0
4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1".	1.808.000	2.582.000

Respecto de la necesidad de satisfacer la adquisición de 13.539.303 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1" Y/O 22GX11/2", la propuesta de Eterna, corresponde a la de menor valor, (\$195) y oferta la totalidad de cantidades requeridas.

De otra parte, mediante radicado N° 202121101039101 de 30 de junio de 2021, allegado por la Gerencia de la Subcuenta para la mitigación de la Emergencia el 7 de Julio de 2021 mediante oficio 2021E02659, fecha para la cual, ya se había cerrado la etapa de recepción de cotizaciones, se recibe una nueva solicitud de 5.665.000 unidades de jeringas adicionales DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1" Y/O 22GX11/2", con los siguientes tiempos de entrega estimados:

ENTREGAS	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD JERINGAS
Primera entrega	Cuarta semana de julio	3.000.000
Segunda entrega	Cuarta semana de Agosto	2.665.000

Total	5.665.000
-------	-----------

Por lo anterior y en el marco de los principios de celeridad y economía de la función administrativa, el 15 de julio de 2021 se solicitó al cotizante Eterna S.A. quien presentó la cotización de menor valor indicar si contaba con la cantidad adicional, conforme al cronograma estimado, así mismo se solicitó reconsideración de precios y actualización de tiempos de entrega.

En respuesta a esta solicitud, el 19 de julio de 2021 el cotizante Eterna S.A. manifiesta que cuenta con la cantidad de Jeringas adicionales, actualiza los tiempos de entrega y presenta reconsideración de precios así:

CANTIDADES DE JERINGAS 0,5 O 1 ML/22G X 1/12"	VALOR UNITARIO DE LA JERINGA	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA Y CANTIDADES	
19.204.303 Unidades	\$185	\$3.552.796.055	Primera Entrega: Cuarta semana de julio	2.020.000 Unidades
			Segunda Entrega: Quinta semana de Julio	4.064.000 Unidades
			Tercera Entrega: Primera Semana de agosto	2.256.000 Unidades
			Cuarta Entrega: Segunda semana de agosto	2.032.000 Unidades
			Quinta Entrega: Cuarta semana de agosto	6.096.000 Unidades
			Sexta Entrega: Segunda semana de Septiembre	2.736.303 unidades

Es del caso señalar que, de conformidad con el análisis del mercado, este valor se encuentra dentro del promedio actual, el proveedor presenta el menor valor, y un cronograma de entrega que permite atender la necesidad de vacunación, motivo por el cual se recomienda invitar a contratar a este cotizante para la adquisición de 19.204.303 unidades de jeringas tipo 22GX11/2".

- Respecto de la necesidad de satisfacer la adquisición de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1", la propuesta de Eterna, corresponde a la de menor valor, (\$195 correspondiente al valor inicial de la cotización), sin embargo solo dispone de 1.808.000 de unidades de Jeringas CALIBRE 23G X 1 para entrega en la tercera semana de agosto. Es del caso señalar que, de conformidad con el análisis del mercado, este valor se encuentra dentro del promedio actual, motivo por el cual se recomienda invitar a contratar a este cotizante para la adquisición de 1.808.000 de unidades de Jeringas con las cuales cuenta con disponibilidad.

Por lo anterior, el 15 de julio de 2021 se solicitó al cotizante Eterna S.A quien presentó la cotización de menor valor para satisfacer esta necesidad, reconsiderar el valor unitario, y reconsiderar un menor tiempo de entrega conforme su capacidad logística y comercial.

En respuesta a esta solicitud, el 19 de julio de 2021 el cotizante Eterna S.A. actualiza los tiempos de entrega y presenta reconsideración de precios así:

Cantidades de Jeringas 0,5 o 1 ml/22G X 1/12"	Valor Unitario de la Jeringa	Valor Total	TIEMPO DE ENTREGA Y CANTIDADES	
1.808.000	\$185	\$334.480.000	Primera semana de Agosto	1.808.000 Unidades

3. Ahora bien, teniendo en cuenta que faltaría cubrir la necesidad de 2.582.000 unidades de Jeringas DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA **CALIBRE 23G X 1"** en el marco del procedimiento de invitación a cotizar se identificó que el cotizante RYMCO MEDICAL S.A.S, cuenta con 4.000.000 unidades de JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA **CALIBRE 23G X 1"**, las cuales ofertó en el formato 2 de cotización, con un valor unitario de \$249, para lo cual indicó un tiempo de entrega así: Tercera semana de agosto: 2,000,000 Segunda Semana septiembre 2,000,000.

Teniendo en cuenta esta situación, el 15 de julio de 2021, se solicitó al cotizante RYMCO MEDICAL S.A.S, reconsiderar valores unitarios, y tiempos de entrega.

En respuesta el cotizante RYMCO MEDICAL S.A.S manifiesta:

"Con respecto a la solicitud de que se considere el precio de la invitación a cotizar reportado en el Formato de cotización No2 por Jeringas de 1 ml / 23G X 1" a un nuevo precio unitario, es importante recordar 3 factores importantes en el mercado:

- El incremento en los costos de resinas plásticas • Los altos fletes internacionales • Los costos de distribución nacional a las regiones establecidas en el contrato.

Con base en lo anterior podríamos considerar un precio especial unitario de \$229 con la premisa de entregar de manera consolidada en un solo punto de distribución nacional.

Por otro lado, en cuanto a incremento de cantidades, hemos ampliado nuestra capacidad productiva y podríamos entregar 4 (cuatro) millones de unidades adicionales a mediados del mes de octubre si consideran necesario.

Cantidades de Jeringas 0,5 o 1 ml / 23G X 1"	Valor Unitario de la Jeringa	Valor Total	TIEMPO DE ENTREGA Y CANTIDADES	
10.000.000	\$ 229	\$ 2.290.000.000	Primera Entrega: Tercera semana de Julio	0
			Segunda Entrega: Tercera semana de Agosto	\$ 2.000.000
			Tercera Entrega: Segunda semana de Septiembre	\$ 2.000.000
			Tercera Entrega: cuarta semana de Octubre	\$ 6.000.000

Es del caso señalar que la cotización presentada por RYMCO MEDICAL S.A.S. es la cotización que cumpliendo los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, representa el segundo menor valor unitario el cual, de conformidad con el análisis del mercado, se encuentra dentro del promedio actual, motivo por el cual, mediante invitación a contratar, el ordenador del gasto acepto la recepción de Jeringas en un solo punto de distribución nacional, lugar que será informado durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta el Plan Nacional de Vacunación y coordinando el punto de distribución que representa la cantidad demandada, teniendo en cuenta que esto representará una disminución de \$20 (veinte pesos) en el valor unitario ofertado inicialmente, para un ahorro total de \$51.640.000 por lo cual se encuentra viable invitar a contratar al cotizante RYMCO

MEDICAL S.A.S. para la adquisición de 2.582.000 unidades de Jeringas de 0.5 ML O 1 ML / AGUJA **CALIBRE 23G X 1"**, ya que con la cantidad ofertada y disponible, permite satisfacer la necesidad de adquisición de 2.582.000 unidades de Jeringas faltantes para completar la necesidad de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE **23G X 1"** requeridas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De esta manera, con el fin de asegurar la adquisición de Jeringas disponibles en el mercado actual, y dar cumplimiento al Plan Nacional de Vacunación, se encontró viable, conveniente y necesario invitar a contratar así:

AL COTIZANTE ETERNA S.A.

CANTIDADES A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO FINAL	VALOR TOTAL
1.808.000 de jeringa tipo 23G X 1" para satisfacer la necesidad de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1",	\$185	\$334.480.000
19.204.303 Unidades de jeringas tipo 22GX11/2", para satisfacer la necesidad de 19.204.303 Unidades de jeringas de 0.5 ml o 1 ml / aguja calibre 23g x 1" Y/O 22GX11/2".	\$185	\$3.552.796.055

Dada la viabilidad de aceptar la recepción de Jeringas en un solo punto de distribución nacional, se invitó a contratar al cotizante RYMCO MEDICAL S.A.S., así:

CANTIDADES A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.582.000 unidades de jeringa tipo 23G X 1" para completar y satisfacer la necesidad de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1",	\$229	\$591.278.000

De esta manera se concluyó que de conformidad con el resultado de la evaluación y en concordancia con el análisis de mercado realizado de manera paralela, los valores ofertados por ETERNA S.A. y RYMCO MEDICAL S.A.S., se encuentran dentro del promedio actual del mercado, así mismo, analizados los tiempos de entrega presentados en las respectivas cotizaciones, respecto de los tiempos de entrega estimados por el Ministerio de Salud y Protección Social, dichos tiempos permiten dar cumplimiento al Plan Nacional de Vacunación de forma oportuna, y en virtud de los valores ofertados y los tiempos de entrega previstos, representan la mejor relación costo beneficio, de esta manera, al invitar a contratar a estos cotizantes, se aseguró la disponibilidad de las Jeringas ofertadas en tiempos adecuados, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado.

De esta manera, a través de la invitación a cotizar adelantada, se atendió la necesidad indicada por el Viceministerio de Salud y Protección Social así:

NECESIDAD:

TIPO DE JERINGA	CANTIDADES REQUERIDAS	SOLICITUD MSPS
<u>Jeringas de 0.5 ml o 1 ml / Aguja Calibre 23G X 1"</u>	4.390.000	Estas cantidades corresponden a la cantidad pendiente por adquirir correspondiente a la solicitud efectuada en el radicado 202121110287501.
Jeringas de 0.5 ml o 1 ml / Aguja Calibre 23G X 1" y/o 22G11/2"	13.539.303	Esta cantidad corresponde a la solicitud efectuada mediante oficios 202121100849351 del 01/06/2021 y 202121100954931 del 17/06/2021

Jeringas de 0.5 ml o 1 ml / Aguja Calibre 23G X 1" y/o 22G11/2"	5.665.000	Esta cantidad corresponde a la solicitud efectuada mediante oficio 202121101039101 de 30 de junio de 2021
TOTAL JERINGAS REQUERIDAS A LA FECHA	23.594.303	UNIDADES DE JERINGAS

CANTIDADES DISPONIBLES A LA FECHA:

COTIZANTE	CANTIDAD DE JERINGAS OFERTADAS	TIPO DE JERINGA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPOS DE ENTREGA
ETERNA S.A.S	19.204.303	Jeringa de 1 ml Calibre 22GX11/2	\$185	\$3.552.796.055	Primera Entrega: Cuarta semana de julio: 2.020.000 Unidades Segunda Entrega: Quinta semana de Julio: 4.064.000 Unidades. Tercera Entrega: Primera Semana de agosto: 2.256.000 Unidades. Cuarta Entrega: Segunda semana de agosto: 2.032.000 Unidades. Quinta Entrega: Cuarta semana de agosto: 6.096.000 Unidades Sexta Entrega: Segunda semana de Septiembre: 2.736.303 unidades
ETERNA S.A.S	1.808.000	Jeringa de 1 ml Calibre 23G X 1"	\$185	\$ 334.480.000	Primera semana de Agosto
RYMCO MEDICAL S.A.S	2.582.000	Jeringa de 1 ml Calibre 23G X 1"	\$229	\$ 591.278.000	2.000.000 Unidades tercera semana de agosto 582.000 Unidades segunda semana de septiembre.
TOTAL DE JERINGAS DISPONIBLES	23.594.303 UNIDADES DE JERINGAS				

De esta manera, la cotización presentada por RYMCO MEDICAL S.A.S. es viable toda vez que el producto cumple con las condiciones de precio, técnicas, jurídicas y financieras, de acuerdo al proceso de cotización adelantado, por lo cual, del total de Jeringas ofertadas, se invitó a contratar por 2.582.000 unidades, que corresponde a la cantidad requerida para completar y satisfacer la necesidad de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1", conforme lo dispuesto en la nota 2 del numeral 6.3 del documento de justificación de la invitación a cotizar, el cual establece que "La entidad se reserva el derecho de adquirir las cantidades que se estimen necesarias, en cada una de las cotizaciones presentadas de acuerdo las necesidades de la presente invitación."

Es importante precisar que del resultado obtenido del análisis económico y del sector, se observa que los valores correspondientes a la cotización presentada por el cotizante RYMCO MEDICAL S.A.S. se encuentran dentro del promedio del mercado, aunado a ello cuentan con la disponibilidad requerida, así como la capacidad para la entrega.

Que, conforme a lo anterior, el 23 de julio de 2021, se realizó invitación a contratar al cotizante RYMCO MEDICAL S.A.S, solicitando su manifestación de aceptación a contratar con la entidad, acogiéndose en su integridad a la invitación a contratar.

En respuesta a la invitación a contratar, el 26 de julio de 2021, el cotizante RYMCO MEDICAL S.A.S, presenta observaciones a la invitación a contratar, en los siguientes términos:

"(...)

Yo Juan Carlos Rodriguez Rozo en mi calidad de representante legal suplente de RYMCO MEDICAL S.A.S. identificada con NIT. 900.724.712 - 8, dando alcance al documento denominado aceptación de la invitación y con el fin de aclarar las condiciones del futuro contrato realizo las siguientes aclaraciones:

5.3 "Cantidades de adquirir" el cual corresponde a 2.582.000 (dos millones quinientos ochenta y dos mil unidades de jeringas distribuidas así:

TIEMPO DE JERINGA	CANTIDADES REQUERIDAS
JERINGAS 1CC/23GX1"	2.582.000
TOTALES	2.582.000

5.6 La entrega, se desarrollará en un solo punto dentro de los diferentes lugares del territorio nacional (Antioquia, Barranquilla, Atlántico, Bogotá, D.C., Cartagena, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Santa Marta, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Buenaventura, Valle del Cauca, Arauca, Casanare, Putumayo, San Andrés y Providencia, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada)

TIEMPO DE LLEGADA	CANTIDADES DE JERINGAS 1CC/23GX1" OFERTADAS	TIEMPO DE ENTREGA ESTIMADO
Agosto	2.000.000	Tercera semana de agosto
Septiembre	582.000	Segunda semana de septiembre

Sin perjuicio de lo anterior, el proveedor podrá acordar con el supervisor del contrato la fecha exacta de la entrega de los elementos y cantidades, generando un cronograma de entregas sin exceder la fecha llmite de ejecución contractual.

5.10 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de quinientos noventa y un millones doscientos setenta y ochomil pesos (M/CTE) (\$591.278.000) incluidos todos los costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.

Las demás condiciones de la invitación a contratar se mantienen incólumes.

(...)"

Analizada la aclaración propuesta por el contratista relacionada con la delimitación del punto de entrega, mediante oficio SUBCOVID19-CR-902-2021 de 26 de julio de 2021, el Director General, en el marco del acuerdo de voluntades aceptó la modificación propuesta por el cotizante, así mismo mediante el citado oficio se reiteró la invitación a contratar.

En respuesta de lo anterior, el 27 de julio de 2021, el cotizante RYMCO MEDICAL S.A.S, aceptó en su totalidad los términos establecidos en la invitación a contratar.

CLAUSULAS

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19".

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - JERINGAS CALIBRE 23G X 1"	
TIPO:	Jeringa hipodérmica convencional de tres partes o Auto Descartable (AD), con aguja para usar una sola vez.
VOLUMEN:	0.5ml o 1 ml
ESCALA:	<p>c) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 1ml/cc marcada con escala en decimales.</p> <p>d) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 0.5ml/cc marcada con escala única de medición.</p>
AGUJA:	23 G x 1" tres biseles
MATERIALES:	PP, ABS y embolo de caucho libre o no de látex y estéril.
CARACTERÍSTICAS:	Apirógena, no toxica, libre o no de látex y estéril
EMPAQUE:	Cada jeringa debe estar empacada de manera individual, los sistemas de empaque deberán ser tales que conserven el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido. Debe tener las leyendas especiales tales como "estéril", "usar solo una vez"
OTROS:	Registro Sanitario o la autorización temporal de importación y/o fabricación. (Decreto 1148 de 2020). Certificado condiciones técnicas sanitarias (Fabricación nacional Certificado de almacenamiento y acondicionamiento CCAA)
VIDA ÚTIL:	Superior a 18 meses
GARANTÍA:	Garantía por defectos de fabricación
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	Especificar condiciones de almacenamiento en los empaques.
NORMAS TÉCNICAS APLICABLES:	NTC 2237/97, NTC 1988/97 o ISO 7886

El contratista entregará los bienes objeto del contrato, cumpliendo las especificaciones técnicas mínimas, y las relacionadas en la ficha técnica y demás documentos presentados y que fueron objeto de evaluación, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la cotización.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Realizar la entrega de las Jeringas de conformidad con la distribución informada por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Contratista deberá cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte y entrega de las Jeringas en el lugar del territorio nacional que la supervisión contractual informe. Estas entregas se deberán realizar teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio, o por quien este designe.

2. Entregar los bienes objeto del contrato conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, tiempos de entrega ofertados, y valores establecidos en la cotización, de acuerdo con los requisitos de entrega y embalaje establecidos.
3. Garantizar el cambio del elemento que no cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas señaladas, el contratista en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la respectiva solicitud, efectuará el respectivo cambio.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos, retenciones de ley y los demás que apliquen.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes y/o situaciones contingentes en la entrega de los insumos contratados.
6. EL CONTRATISTA deberá suscribir junto con la supervisión y/o interventoría, acta que relacione las entregas de los elementos objeto del contrato con recibo a satisfacción de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS a través de la persona encargada del almacén o activos fijos.
7. Mantener el precio ofertado durante el plazo del contrato.
8. Entregar el Certificado de Condiciones de Capacidad y Almacenamiento y/o Acondicionamiento.
9. Responder por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto, naturaleza, documentos previos, justificación de la invitación a cotizar, ficha técnica, cotización y propuesta presentada por el cotizante, las cuales hacen parte integral del futuro contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor, dentro de los términos de la misma.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
4. Mantener informado al supervisor sobre la ejecución del contrato.
5. Presentar certificación bancaria, que indique el número de cuenta bancaria en la cual el FNGRD deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior, lo debe realizar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal, en donde manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.

7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
8. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión - SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservación del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados en la entrega de los productos, de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental de la UNGRD – FNGRD.
11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos, a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
12. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para el servicio contratado.
13. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
14. Adoptar las consideraciones establecidas en el MANUAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es “establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas, que deben ser de estricto cumplimiento para **contratistas** de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD”.
15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UNGRD - FNGRD.
16. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución del contrato.
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.
18. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto del FNGRD.
19. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL FNGRD-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.:

En virtud del presente contrato el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única
3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COVID-19.-

En virtud del contrato la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ordenador del Gasto del FNGRD o por quien este designe, quien será el canal de comunicación entre el contratante y el contratista, en los aspectos no cubiertos con INTERVENTORÍA, si a ello hubiese lugar.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Suministro

VALOR DEL CONTRATO.-

El valor del contrato será por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$591.278.000)**, incluidos todos los costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.

CANTIDAD DE JERINGAS	TIPO DE JERINGA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.582.000	Jeringa de 1 ml Calibre 23G X 1"	\$229	\$ 591.278.000

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.-

Para respaldar la contratación que se busca celebrar, el FNGRD cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DATOS CDP	VALOR TOTAL DEL CDP
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 21-1435 para soportar la contratación con los siguientes datos presupuestales, gastos de 1 CC – Manejo del Riesgo FNGRD. Origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Aplicación del gasto 1C-FGNRD COVID 9677018.	\$591.278.000

FORMA DE PAGO:

El FNGRD y la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, efectuara pagos mensuales, contra entrega de la cantidad de jeringas recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, para cada mes de ejecución contractual en concordancia con el cronograma de entregas mensuales pactado, los cuales se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal si da lugar o en su defecto por el representante legal sobre la acreditación del sobre del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe el ordenador del gasto del FNGRD y Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD-FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

Nota 1. La factura se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas,

gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Nota 2. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del futuro contrato, será hasta el 30 de septiembre de 2021, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato que se suscriba se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega, se desarrollará en un solo punto dentro de los diferentes lugares del territorio nacional (Antioquia, Barranquilla, Atlántico, Bogotá, D.C., Cartagena, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Santa Marta, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Buenaventura, Valle del Cauca, Arauca, Casanare, Putumayo, San Andrés y Providencia, Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada).

CONDICIONES DE EMPAQUE

Cada jeringa debe estar empacada de manera individual, Los sistemas de empaque deberán ser tales que conserven el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido⁸.

El material del contenedor deberá asegurar:

- a) El mantenimiento de la esterilidad del contenido, teniendo en cuenta que se almacene en condiciones de humedad, limpieza y ventilación adecuada;
- b) Un riesgo mínimo de contaminación durante la apertura del envase y extracción del contenido;
- c) Un riesgo mínimo de contaminación durante el manejo normal, tránsito y almacenaje;
- d) Cuando el empaque ha sido abierto debe garantizarse que no puede ser fácilmente vuelto a sellar, y debe mostrar evidencias de que fue abierto.

⁸ Decreto 4725 de 2005 - CAPITULO VIII. "por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano".

Información en etiquetas de envase. En las etiquetas de envase deberá llevar como mínimo, en idioma castellano la información que se relaciona a continuación:

- a) Nombre del producto;
- b) Número de lote o serie;
- c) Fecha de expiración;
- d) Número del registro sanitario o permiso de comercialización;
- e) Fabricante y /o importador con domicilio;
- f) Leyendas especiales tales como "estéril", "usar solo una vez".

De las etiquetas, rótulos y empaques de los dispositivos médicos importados: Las etiquetas, rótulos y empaques de los dispositivos médicos importados serán aceptados tal como se hayan establecido en el país de origen.

En este caso se requerirá de un rótulo o etiqueta adicional, en idioma castellano que cumpla con lo previsto en las disposiciones generales sobre etiquetado y la información en etiquetas de que trata los artículos 54 y 55 del decreto 4125 de 2005, y adicionar tanto el nombre y domicilio del importador como el número de registro sanitario o permiso de comercialización.

El nombre y/o domicilio del importador, el número de registro sanitario y/o del permiso de comercialización podrán proveerse mediante el uso de sticker, siempre y cuando su utilización no cubra o tape ninguna de la información de la etiqueta.

El producto deberá ir acompañado de la información necesaria para su utilización con plena seguridad y para identificar al fabricante, teniendo en cuenta la formación y los conocimientos de los usuarios potenciales. Esta información estará constituida por las indicaciones que figuren en la etiqueta y las que figuren en las instrucciones de utilización.

Cada caja debe tener como máximo 100 unidades de jeringas.

CRONOGRAMA DE ENTREGA.-

De conformidad con los tiempos de entrega indicados por el contratista, a continuación, se presenta el cronograma de entrega:

CANTIDAD DE JERINGAS OFERTADAS	TIPO DE JERINGA	TIEMPOS DE ENTREGA
2.582.000	Jeringa de 1 ml Calibre 23G X 1"	Primera Entrega: 2.000.000 Unidades en la tercera semana de agosto Segunda Entrega: 582.000 Unidades en la segunda semana de septiembre.

En todo caso, el proveedor podrá acordar con el supervisor del contrato la fecha exacta de la entrega de los elementos y cantidades, generando un cronograma de entregas sin exceder la fecha de entrega establecida en la cotización y su reconsideración.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades del contrato se desarrollarán en el territorio nacional.

DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

GARANTÍAS

El futuro contratista deberá presentar a favor de la **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** identificado con el NIT. 900.978.341 – 9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al UNGRD-FNGRD-Fidupervisora - de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del Contrato	Esta garantía se exige con el fin de proteger la calidad de los bienes entregados	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Se exige con el fin de cubrir a la UNGRD-FNGRD-Fidupervisora de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Término del contrato y tres (3) años más
<i>Responsabilidad Civil Extracontractual</i>	Doscientos (200)	La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y 3 meses más

	SMMLV ⁹ .		
--	----------------------	--	--

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días, con el fin de garantizar que en los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el incumplimiento de los requisitos de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice terminación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

- a) **MULTAS:** La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El futuro contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.
- b) **PENAL PECUNIARIA:** El futuro contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro

⁹ De conformidad con el presupuesto resultante de la invitación a cotizar, es decir, con relación al valor ofertado y las cantidades a adquirir. (El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doseientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV

contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL. -

En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida cláusula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del CONTRATANTE.
7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

9. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.”

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la constitución y la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, éste cederá el presente contrato previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

INDEMNIDAD:

El futuro contratista mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del futuro contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al futuro contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, Fiduprevisora y la UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al futuro contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

NOTA 1: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

NOTA 2: Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

EXCLUSIÓN LABORAL:

Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL FUTURO CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL FUTURO CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Entre el FONDO y EL CONTRATISTA no existirá relación alguna de carácter laboral y por tanto, todos los trabajadores

que utilice serán contratados por su propia cuenta y riesgo. En consecuencia, es obligación exclusiva del CONTRATISTA, el cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y directiva, considerándose por ello como una empresa contratista independiente. En tal condición, es el único empleador de sus trabajadores y por lo tanto debe cumplir con todas las prestaciones sociales, salarios y obligaciones parafiscales que le impone la ley, no mediando solidaridad alguna con la CONTRATANTE por tales conceptos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El futuro contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato.

SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el futuro contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

ACTA DE CIERRE Y LIBERACION DE SALDOS DEL CONTRATO:

Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y

aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

Para los contratos de compraventa no se requerirá acta de terminación o cierre financiero cuando no existan saldos. El supervisor deberá suscribir certificado del cumplimiento a satisfacción del contrato.

DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

La cotización presentada por parte del Futuro Contratista es parte integral de este contrato. El Futuro Contratista manifiesta que estudió las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la solicitud de cotización, que conoce la naturaleza de los bienes, su costo y su tiempo de ejecución y que se obliga a lo cotizado de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, manifiesta el Futuro Contratista que se encuentra completamente informado y documentado debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerara como fundamento valido de futuras reclamaciones.

Igualmente, informa que tuvo en cuenta para su cotización, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su cotización.

Cordialmente,



EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD
Ordenador del Gasto Subcuenta para la Mitigación de Emergencias COVID-19-FNGRD



Elaboró: Sandra Milena Romero Garzón- Abogada Subcuenta Covid-19
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz-Asesor Dirección General - UNGRD



Bogotá, D.C., 21 de junio de 2021

JUSTIFICACIÓN PARA COTIZAR LA "ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19.

1. GENERALIDADES

- 1.1. Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 1.2. Los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.
- 1.3. Conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.
- 1.4. Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es *"Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)"*.

C



- 1.5. Por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, -UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD”*.
- 1.6. Igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.
- 1.7. Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 *“Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”* se establece que la gestión del riesgo de desastres *“es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”*
- 1.8. En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

1.9. Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

1.10. Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

"(...)

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.
(...)"

1.11. Que el artículo 5º dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

1.12. Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

1.13. Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

"(...)

- d) *Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.*
- e) *Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.*

"(...)"

De acuerdo a lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 522 de 2020 será para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condiciones de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

1.14. Ahora bien, según lo indica la Organización Mundial de la Salud, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

1.15. La COVID-19 es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación del COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer el COVID-19 por contacto con otra que este infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean la persona, de modo que otras personas pueden contraer COVID-19 si tocan objetos o superficies.

1.16. Que el 31 de diciembre de 2019, La Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (Provincia de Hubei, China) informó sobre el agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicios de síntomas el 8 de diciembre, los casos reportaban antecedentes de exposición común a un mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Ca.

- 1.17. Que el 7 de enero de 2020, las autoridades Chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de familia coronavirusidae, que fue denominado “nuevo coronavirus”, SARS-COV-2, el cual fue identificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como amenaza cierta e indiscutible a nivel global siendo evidente que se trasmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas y donde la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, que puede desencadenar en una neumonía grave incluso llevar a la muerte la declaró, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)¹. El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: *i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.*
- 1.18. Que bajo el contexto mundial, el 6 de marzo se confirma el primer caso de COVID-19 en Colombia, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección social emite un comunicado oficial informando que se finaliza la fase de preparación para atender la pandemia y se activa la fase de contención.
- 1.19. Que ante la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una Pandemia² por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, asilamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados³. Según la OMS, la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
- 1.20. Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.
- 1.21. Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo

¹ El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) establece que una Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) es un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada; y en su artículo 2 establece que su finalidad alcance de este Reglamento son la de prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública.

² Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, que generalmente afecta a un gran número de personas. Organización Mundial de la Salud (OMS).

³ Resolución 380 de 2020. Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-2019. Resolución 385 de 2020. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus y el Decreto 417 de 2020. Por el cual se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.



coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, indicando que dicha medida podría terminar antes de la fecha mencionada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten podrá ser prorrogada; causas que han persistido por la que dicha medida en la actualidad se ha extendido mediante resoluciones 844,1462,2230,222 de 2021, y que a la fecha también fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2021, mediante resoluciones 738 de 2021.

1.22. Que atendiendo a las recomendaciones de la OMS, y con el fin de afrontar la pandemia del COVID-19, El presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, otorgándole facultades extraordinarias para establecer mediante Decretos medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

1.23. Que el Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "*Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional*", la cual expresa:

"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"

1.24. Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada "*Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud*". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.

C.



- 1.25. Que para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).
- 1.26. Que mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo 438 del 19 de marzo de 2020 se adoptaron medidas tributarias generando la Exención transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación, y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación, los siguientes bienes: Nebulizador, Báscula pesa bebés, Monitor de signos vitales, Electrocardiógrafo, Glucómetro, Tensiómetro, Pulsoxímetro, Aspirador de secreciones, Desfibrilador, Incubadora, Lámpara de calor radiante, Lámpara de fototerapia, Bomba de infusión, Equipo de órganos de los sentidos, Bala de Oxígeno, Fonendoscopio, Ventilador, Equipo de rayos X portátil, Concentrador de oxígeno, Monitor de transporte, Flujómetro, Cámara cefálica, Cama hospitalaria, Cama hospitalaria pediátrica.
- 1.27. Que adicionalmente se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el COVID-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID 19; 531 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; y 537 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otros.
- 1.28. Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son

limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.

- 1.29. Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.
- 1.30. Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.
- 1.31. Que en consonancia con el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social es autoridad sanitaria de vigilancia en salud pública, y establece que "(...) *sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de delimitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada*".
- 1.32. Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico.
- 1.33. Que la disposición antes citada prevé: "13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos,

acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.”

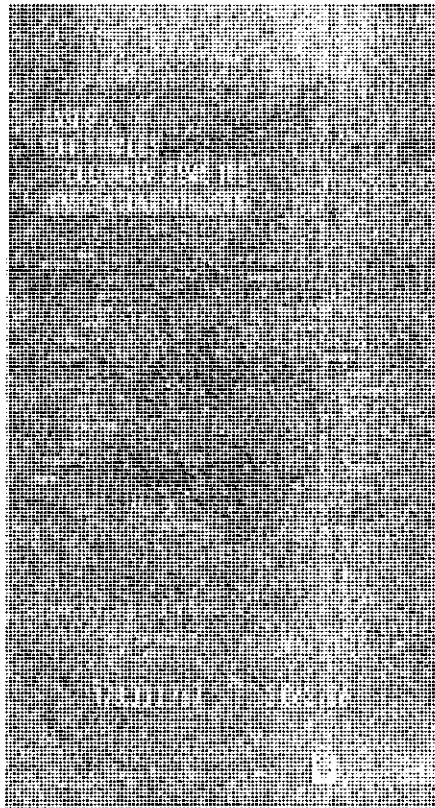
- 1.34. Que los ministerios y las demás entidades nacionales, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en el marco de la concurrencia en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, requiere garantizar los recursos necesarios para la atender la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID-19.
- 1.35. Que conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración.
- 1.36. Que el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 establece que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.
- 1.37. Que el Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta.
- 1.38. Conforme a lo anterior, mediante Decreto 609 de 2020 fue nominada la doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, como Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - Covid-19.
- 1.39. Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-COV-2 (COVID-19).

- 1.40. Que, mediante Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.
- 1.41. Que, mediante Decreto 531 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.
- 1.42. Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 1.43. Que, mediante Decreto 636 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.
- 1.44. Que mediante Decreto 689 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.
- 1.45. Que mediante Decreto 749 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 10 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.
- 1.46. Que mediante Decreto 878 de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 749 de 2020 extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, hasta las doce de la noche del 15 de julio de 2020.
- 1.47. Que mediante Decreto 990 de 9 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir del 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



- 1.48. Que mediante Decreto 1076 de 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
- 1.49. De igual forma el día 25 de agosto de 2020 se expidió Decreto 1168 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.
- 1.50. Que, mediante el Decreto 1297 del 29 septiembre de 2020 se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 agosto 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.
- 1.51. Así mismo mediante Decreto 1550 de 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020 se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.
- 1.52. Que mediante Decreto N° 039 de 14 de enero de 2021, imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, hasta el 1° de marzo de 2021.
- 1.53. Que mediante Decreto 206 de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, hasta el 1° de junio de 2021.
- 1.54. Que mediante Decreto 580 de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, hasta el 1° de septiembre de 2021.

1.55. Que el Ministerio de Salud y Protección Social reportó con corte a 20 de junio de 2021, los siguientes casos:



1.56. Para la prevención del COVID-19 y de acuerdo al comportamiento epidemiológico del mismo, resulta esencial contar con otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de protección personal, así como los insumos necesarios para la aplicación de la vacuna contra el Covid-19 y demás insumos necesarios orientados a la mitigación y contención del Covid-19 son fundamentales para este objetivo.

1.57. Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en el territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523; el Principio de protección, el cual indica "*los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, a la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres*

necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres.

Así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Presidencia de la República al lado del Ministerio de Salud y Protección Social, han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19.

Para tal propósito, es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

El paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero, impone el deber de las autoridades de realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.

El COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por microgotas.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud - OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el COVID-19 se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19), desde el 30 de enero de 2020 se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud.

El 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

El 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Así mismo, la Organización Internacional del Trabajo estimó "(...) un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote del virus. A tenor de varios casos hipotéticos sobre los efectos del COVID-19 en el aumento del PIB a escala mundial (...), en varias estimaciones preliminares de la OIT se señala un aumento del desempleo mundial que oscila entre 5,3 millones (caso "más favorable") y 24,7 millones de personas (caso "más desfavorable"), con respecto a un valor de referencia de 188 millones de 188 millones de desempleados en 2019. Con arreglo al caso hipotético de incidencia "media", podría registrarse un aumento de 13 millones de desempleados (7,4 millones en los países de ingresos elevados). Si bien esas estimaciones poseen un alto grado de incertidumbre, en todos los casos se pone de relieve un aumento sustancial del desempleo a escala mundial. A título comparativo, la crisis financiera mundial que se produjo en 2008-9 hizo aumentar el desempleo en 22 millones de personas".

En consecuencia, la Organización Internacional del Trabajo –OIT ha instado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; (ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; (iii) estimular la economía y el empleo, y (iv) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Las personas que padecen el Coronavirus COVID-19 y las personas cuya salud está amenazada por padecimientos ajenos a esta pandemia, requieren atención en salud en condiciones de aislamiento que exigen esfuerzos extraordinarios, con el fin de no agravar su condición médica.

En el marco de la situación de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia del coronavirus, la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interina del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus COVID-19, la cual a la fecha se encuentra vigente.



Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, elementos de protección personal y en esta oportunidad los insumos necesarios para la aplicación de la vacuna, son necesarios para este objetivo.

Los bienes que se requieren adquirir corresponden a un tipo de demanda inelástica, en donde las variaciones en el precio y en las condiciones de adquisición de los productos no cambian la cantidad demandada, puesto que son bienes vitales de atención y protección y de difícil sustitución generando condiciones asimétricas entre oferentes estables de bienes y servicios y demandantes con necesidades crecientes y número elevado que requieren de bienes de necesaria producción y venta.

Debe aclararse que la producción y comercialización de estos bienes se encuentra regulada en el país, mediante el Decreto 4725 de 2005 "*Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano*", define qué es un dispositivo médico de uso humano. Sin embargo, el Gobierno Nacional, dentro de las medidas de emergencia, expidió el Decreto 476 de 2020, que en su artículo 1°, facultó al Ministerio para flexibilizar los requisitos sanitarios a "*medicamentos, productos fitoterapéuticos, dispositivos equipos biomédicos, reactivos de diagnóstico in vitro, cosméticos y productos de higiene doméstica y absorbentes de personal que se requieran para la prevención, diagnóstico o tratamiento Covid-19*", así como las exigencias de los fabricantes de tales bienes, lo cual fue desarrollado por las Resoluciones 520 y 522, ambas de 2020.

Así mismo, el Decreto mencionado con anterioridad, en su artículo 2°, facultó al Invima para que realice la declaración como vitales no disponibles de aquellos dispositivos médicos y aquellos reactivos de diagnóstico in vitro de metodología molecular en tiempo real (RT-PCR) para el diagnóstico de COVID-19 y otros reactivos recomendado por la Organización Mundial de la Salud -OMS- y de las autoridades sanitarias del mundo, sin que sea necesario el concepto previo de la correspondiente Sala Especializada de la Comisión Revisora del Invima. No obstante lo anterior, la Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos 1 y 2, dejando sin efectos a la fecha las resoluciones 520 y 522.

De esta manera, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el decreto 1148 de 2020, en el cual se establecen los requisitos sanitarios que faciliten la fabricación e importación de productos y servicios para atender la pandemia por el COVID 19 y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, el artículo 1 del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.", señala lo siguiente:

" Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las

ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes:

Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas – IVA

1. Gafas protectoras
2. Guantes de látex y de nitrilo
3. Guantes estériles
4. Mascarilla N95 y respiradores FFP2 o FFP3
5. Mascarillas con filtro
6. Protección total del cuerpo: Batas, gorros, ropa quirúrgica estéril, campos quirúrgicos, campo operatorio, sábanas, fundas, traje biológico, polainas y protectores metatarsales)
7. Protector facial: Caretas o visores
8. Tapabocas desechables
9. Trajes de bio-protección (enterizo, blusa y pantalón)
10. Cánulas de Guedel o de mayo
- (...)

76. Jeringas

2.1. NECESIDAD ESPECÍFICA

El paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero se ensaña y cobra víctimas en la población más vulnerable desde el aspecto económico o físico, razón por la cual es deber de las autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.

El Instituto Nacional de Salud informa que una epidemia cuenta con 3 fases a las cuales se enfrentará el país:

Fase preparatoria: desde el momento en que la OMS expuso el primer caso de coronavirus.

Fase de contención: que es cuando llega el virus al país y empiezan a reportarse los diferentes casos de contagio.

Fase de mitigación: cuando ya se ha superado el nivel de casos y solamente se debe hospitalizar los casos graves y el resto con medidas de protección en casa.

Lo anteriormente descrito impone la necesidad de preparar los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y demás que sean necesarios para la atención en salud que permitan hacer frente a la pandemia generada por el COVID-19 en todas sus fases.

Las personas que sean diagnosticadas con COVID-19 deben recibir atención prioritaria e inmediata en aislamiento, debido a que este virus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), la cual puede ser leve, moderada o severa, produce fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y dolor muscular. Cualquier persona puede infectarse, independientemente de su edad, algunos pacientes presentan dificultad respiratoria aguda que impide a los pulmones proporcionar suficiente oxígeno a los órganos para mantener vivo el cuerpo. Este contagio puede ser mortal, principalmente en personas de edad avanzada y/o que tengan una enfermedad de base o no tengan los cuidados y atención necesarios.

El vertiginoso escalamiento del brote de Coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no está exenta.

A la fecha, ya se han convalidado varios laboratorios mundiales en el tratamiento del COVID 19 con una vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus por lo que, para la protección de los más débiles, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19.

De esta manera, a inicios de 2021 y debido a las circunstancias excepcionales, la mayoría de los gobiernos del mundo se enfrentan a varios retos: adquirir el número de dosis necesarias para proteger a su población y desarrollar estrategias que permitan la vacunación efectiva sin generar desigualdades injustas en la distribución de los biológicos. Esto, en el marco de la escasez mundial de vacunas aprobadas para uso de emergencia, limitaciones de producción, alta demanda global, desafíos en la cadena de suministro y en la estrategia logística y operativa para aplicar la vacuna a millones de habitantes a la expectativa dados los beneficios relacionados con la inmunización. Así, teniendo en cuenta la magnitud del desafío que representa, Colombia ha diseñado Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, adoptado mediante el Decreto 109 de 2021.

El objetivo del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 es reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducción el contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en Colombia.

Para dar cumplimiento a las actividades requeridas para dar cumplimiento al Plan de Vacunación, se requiere contar con los insumos necesarios para la aplicación de la vacuna contra el Covid-19.

El Viceministerio de Salud y Prestación de Servicios mediante radicado 202121110287501 de 20 de febrero de 2021 y allegada por la Gerencia de la Subcuenta el 2 de marzo de 2021 mediante memorando 2021E00880, solicitó la adquisición de 12.500.000 unidades de Jeringas de **0.5 ml o 1 ml / Calibre 23G X 1"** para aplicación de

la vacuna contra el Covid-19, de las cuales, con corte al mes de mayo de 2021, se logró la adquisición de 8.110.000 Unidades de Jeringas, quedando pendiente la adquisición de 4.390.000 Unidades, motivo por el cual se requiere continuar con la adquisición de estas cantidades pendientes, correspondientes la segunda solicitud efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social necesarias para el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación.

Adicional a lo anterior, mediante radicado 2021E02246 de 4 de junio de 2021, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias –COVID-19 solicitó iniciar trámites para realizar la Adquisición de Jeringas adicionales y diluyentes requeridos para la Vacunación contra el Covid-19”, teniendo en cuenta para el efecto, la solicitud efectuada por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso Osorio a través del radicado 202121100849351.

Que mediante 202121100954931 suscrito por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso Osorio, se efectúan precisiones relacionadas con los requisitos y especificaciones técnicas a tener en cuenta, los tiempos estimados de entrega requeridos y la cantidad de Jeringas requeridas en esta tercera solicitud, las cuales corresponden a 13.539.303 unidades.

De esta manera, con corte a la presente invitación a cotizar, se requiere la adquisición de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES (17.929.303) Unidades de Jeringas discriminadas así:**

- CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (4.390.000) Unidades de Jeringas de 0,5ml o 1 ml Calibre 23 G X 1” (Necesarias para complementar la necesidad indicada en el oficio 202121110287501-Segunda Solicitud)
- TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES (13.539.303) Unidades de Jeringas de 0,5ml o 1 ml CALIBRE 23G X 1” y/o 22G11/2” correspondientes a la necesidad manifestada en oficio 202121100954931.

Con respecto a la distribución y entrega de los insumos se requiere que los interesados en participar en la presente invitación a cotizar, dispongan y contemplen dentro de su cotización la capacidad de efectuar la entrega y distribución de este insumo tanto en las bodegas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – ubicadas en la Ciudad de Bogotá, o en cualquier parte del territorio nacional, de acuerdo con las cantidades que establezca en Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el comportamiento de la Pandemia y el desarrollo del Plan Nacional de Vacunación.

De esta manera, el Viceministerio de Salud Pública y Protección Social justifica la necesidad de esta adquisición en los siguientes términos:

(...)

La Ley 715 de 2001, en su artículo 42 señala que le corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

42.13 Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que el SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población (...).”

Una de las prioridades del Gobierno Nacional en salud pública durante los últimos años, en respuesta a la normatividad mencionada, ha sido el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), como lo ha indicado la Organización Mundial de la Salud (OMS), la vacunación en los niños adolescentes y adultos, es una de las mejores soluciones para reducir el índice de mortalidad en el mundo.

Por esta razón, el esquema de vacunación del PAI en Colombia se ha fortalecido incluyendo vacunas que protegen contra enfermedades prevenibles por vacunas, las cuales son aplicadas de manera gratuita a diferentes poblaciones objeto (niños y niñas, mujeres gestantes, MEF y adultos).

Los retos en el PAI consisten en sostener los logros alcanzados contra las enfermedades sujetas a eliminación, erradicación y control; avanzar hacia el logro de coberturas iguales o superiores al 95% con todos los biológicos, lograr coberturas homogéneas en todos los municipios del país y trascender al cumplimiento de esquemas de vacunación completos de acuerdo a la edad. Para esto, es preciso mantener el suministro de biológicos y jeringas que hacen parte del esquema nacional de vacunación, además de fortalecer la red de frío, garantizar la vigilancia de las enfermedades prevenibles por vacunación y fortalecer el sistema de información, lo cual se realiza año a año para el adecuado funcionamiento del PAI.

Este año y debido a la identificación de una nueva variante SARS-CoV-2 causante de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Wuhan, China y el cual hace parte de una extensa familia de virus, algunos de los cuales pueden ser causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común, hasta el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS), y la cual ha mostrado una mayor morbimortalidad en la población con condiciones preexistentes como hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, cáncer y adultos mayores de 60 años, además de



trabajadores de la salud que están entre los afectados en morbilidad y mortalidad por coronavirus y por lo cual se hace necesario aunar esfuerzos para fortalecer las medidas higiénico – sanitarias a nivel mundial.

Desde el pasado 30 de enero de 2020 la OMS declara el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, siguiendo la recomendación del Comité de Emergencia. De acuerdo con el artículo 1º del Reglamento Sanitario Internacional se considera una emergencia de salud pública de importancia por ser un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.

La COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: i) Gotas respiratorias al toser y estornudar, ii) contacto indirecto por superficies inanimadas, iii) aerosoles por microgotas, y se estableció que tiene una mayor velocidad de contagio.

Del total de casos confirmados acumulados a nivel global, al 17 de mayo de 2021, se han registrado 162,773,940 casos acumulativos confirmados de COVID-19, incluidas 3.375.573 muertes, para las cuales la Región de las Américas contribuyó con el 40% de los casos y el 47% de las muertes.

En abril de 2021, la subregión de América del Sur registró la mayor proporción de casos y muertes en la Región de las Américas. En comparación con marzo de 2021, 809,233 casos adicionales y se informaron 45.410 muertes. A partir del 17 de mayo de 2021, Argentina, Aruba, Canadá, México, Panamá y los Estados Unidos de Estados Unidos ha detectado las cuatro variantes preocupantes. En comparación con los datos reportados en 2020, un aumento tanto en el número de casos como en las muertes entre las mujeres embarazadas positivas al SARS-CoV-2 se ha observado desde enero hasta abril 2021, en al menos 12 países de las Américas. Si la tendencia creciente continúa, el número de casos y las muertes reportadas este año pronto excederán las cifras reportadas para todo 2020. Entre los pueblos indígenas de 18 países de las Américas, se notificaron 448.956 casos, incluidas 7.884 muertes. Un total de 22 países y territorios han notificado 5.555 casos acumulados confirmados de síndrome inflamatorio multisistémico en niños y adolescentes (MIS-C) relacionado temporalmente con COVID-19, incluidas 123 muertes. En cuanto a los trabajadores de la salud, 23 países han reportado 1.827.427 casos, incluidos 9.161 fallecidos.

Desde la confirmación de los primeros casos de COVID-19, hasta el 16 de mayo de 2021, los 56 países y territorios de la Región de las Américas han notificado 64.934.163 casos confirmados acumulados de COVID-19, incluidas 1.587.859 defunciones desde la detección de los primeros casos en la Región en enero del 2020. Desde la actualización epidemiológica publicada por la OPS/OMS el 14 de abril de 2021, hasta el 16 de mayo de 2021, fueron notificados 6.363.082 casos confirmados adicionales de COVID-19, incluidas 168.689 defunciones en la región de las Américas, lo que representa un

aumento de 10% y 11% de casos y de defunciones, respectivamente. Durante el mismo periodo, Anguila presentó un incremento de 73% en casos mientras que Trinidad y Tabago, y Uruguay presentaron un incremento >35% en el número de casos y defunciones.

En Colombia, hasta el 13 de mayo de 2021 se han confirmado por laboratorio 3067879 casos de COVID-19, en 38 entidades territoriales del orden departamental y distrital, afectando 1 116 municipios. La incidencia acumulada es de 6 090,39 casos por cada 100000 habitantes. Las entidades territoriales que superan esta incidencia son: Barranquilla, Bogotá, Santa Marta, Amazonas, Cali, Antioquia, Quindío, Cartagena, San Andrés, Caldas, Atlántico y Risaralda (figura 1). A la fecha el 3,4 % (103 304) de los casos se encuentra activo, siendo procedente principalmente de Bogotá con el 47,2 % (48 747), Antioquia con el 16,6 % (17 206), Santander con el 4,4 % (4 598), Cundinamarca con el 4,1 % (4 245), Valle del Cauca con el 4,0 % (4 147) y Barranquilla D.E. con el 3,5 % (3 694). A nivel municipal (con excepción de Bogotá, Barranquilla, Cartagena y Santa Marta), el 17,3 % (18 214) de los casos activos se encuentra principalmente en: Medellín (9 375), Cali (2 796), Bucaramanga (2 070), Bello (1 506), Itagüí (1 405) y Valledupar (1 062).

La incidencia nacional de casos activos es de 205,15 casos por 100000 habitantes. Los municipios y distritos con mayor incidencia de casos activos son: Bogotá (629,4), Armenia-Antioquia (512,4), Málaga-Santander (484,4), Itagüí-Antioquia (484,4), Caldas-Antioquia (451,9), Apartadó-Antioquia (403,9) y Rionegro-Antioquia (401,4). De los casos activos el 52,7 % (54 451) se reportó en mujeres y según el grupo de edad el 71,1 % (73 440) se presenta en personas entre los 20 y los 59 años. De acuerdo con la ubicación, el 86,6 % (89 515) de los casos activos se encuentra en casa, el 10,6 % (10 949) hospitalizado en sala general y el 2,7 % (2 840) hospitalizado en UCI.

En cumplimiento del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), como autoridad sanitaria del sistema de Vigilancia en Salud Pública, "sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional e internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada";

De acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y con el objeto de disminuir la morbimortalidad por coronavirus (COVID19) en población de riesgo, proteger el sistema de salud, mejorar el bienestar de las poblaciones y reducir el impacto en la sociedad y economía, se establece la vacunación de manera escalonada iniciando con una población prioritaria. Esto debido a que el escenario de asignación o adquisición de insumos son limitados, siendo un reto el hacer el mejor uso para lograr el mayor impacto en la salud.

Para el proceso de vacunación contra la Covid-19, se han adelantado análisis de los diferentes escenarios con la información disponible suministrada por la OMS/OPS y laboratorios a través de la gestión desde los mecanismos COVAX y el bilateral, los cuales han sido discutidos con los diferentes órganos e instancias asesoras del MSPS. Se han trabajado en unas estrategias que nos permiten definir y priorizar poblaciones de riesgo, para garantizar la vacunación de manera gradual una vez se haya surtido todo el trámite para el ingreso al país.

Por lo anterior, consecuente con la epidemiología actual de la enfermedad, las prioridades para la vacunación contra la Covid-19 son trabajadores de salud de todos los niveles de atención, grupos de mayor riesgo identificados según la situación epidemiológica; adultos mayores de 60 años y personas con comorbilidades.

Por lo anterior, y de acuerdo con la reunión informativa de los Estados Miembros de la OMS del pasado 18 de junio de 2020 "Un marco global para asegurar asignación equitativa y justa de productos COVID-19 y posibles implicaciones para las vacunas COVID-19", consecuente con la epidemiología actual de la enfermedad, se procederá con las siguientes fases en la estrategia de vacunación contra la COVID-19:

Fase 1

- ✓ **Proteger la integridad del sistema de salud y la infraestructura para la continuidad de los servicios esenciales:** Vacunar a los trabajadores de salud de todos los niveles de atención y de otros servicios esenciales establecidos por el país.
- ✓ **Reducir la morbilidad severa y mortalidad asociada a COVID-19 protegiendo a las poblaciones de mayor riesgo:** Vacunar a los grupos de mayor riesgo identificados según la situación epidemiológica. Adultos mayores de 60 años y personas con comorbilidades.

Fase 2

- ✓ **Reducir la transmisión de la infección en la comunidad y generar inmunidad de rebaño.** La ampliación de vacunar a otros grupos se hará de acuerdo con el incremento en la disponibilidad de las vacunas en el país.

Por lo anterior, la distribución de las vacunas y jeringas contra la COVID-19, así como el diluyente requerido para la dilución de las vacunas que lo requieran, junto con los respectivos carné, se hará de manera gradual de acuerdo a la disponibilidad y a la distribución nacional de la población priorizada en cada una de las entidades territoriales a nivel nacional y conforme a la vacuna que el país ira recibiendo de acuerdo a la aprobación a las negociaciones.

A continuación, se presenta la estimación de jeringas adicionales a adquirir, las cuales se precisan para la aplicación de las vacunas contra la COVID-19 adquiridas con ocasión de las nuevas negociaciones adelantadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Estimaciones para la adquisición de jeringas

Actualmente están en estudio varias opciones de vacunas contra el SARS CoV2/COVID-19 a nivel mundial, con corte a 20 de mayo de 2021, se encuentran 100 candidatas que ya han iniciado evaluación clínica y 184 están en evaluación preclínica⁴. De las vacunas que se encuentran en evaluación clínica el 88% tienen vía de aplicación intramuscular por lo que el requerimiento para aplicación de estas vacunas corresponde a jeringas calibre 23G X 1" o 22G1 ½". Con respecto al tipo de jeringa se precisa que mínimo el 50% sea convencional y el restante podría ser tecnología AD de tres piezas.

Es importante precisar que se requiere que dichas jeringas de aplicación AD o convencionales, estén marcadas en escala decimal de 0,1; 0,2; 0,3; 0,4; 0,5; 0,6; 0,7; 0,8; 0,9; 1cc, o a escala única de medición a 0,5, con el fin de garantizar la dosis exacta indicada por el fabricante, la cual a la fecha puede variar entre las diferentes vacunas que se encuentran en desarrollo.

Teniendo en cuenta que en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra la SARS-CoV-2 se tiene estimado vacunar el 70% o más, de la población colombiana. Lo cual corresponde a 35 millones de personas o más, es decir, alrededor de 70 millones de dosis. A la fecha, el gobierno nacional cuenta con acuerdos directos con compañías farmacéuticas y a través del organismo COVAX por un total de 72.837.770 dosis para el país.

VACUNA COVID19 - ADQUIRIDA POR EL MSPS, CORTE 11 JUNIO 2021							
EMPRESA	PFIZER	ASTRAZENECA	JANSSEN	MODERNA	SINOVAC	GAVI ALLIANCE	TOTAL
NÚMERO DE DOSIS*	15.000.570	9.984.000	9.000.000	10.000.000	8.500.000	20.363.200	72.837.770

*Las vacunas citadas cuentan con esquema de dos dosis, excepto la del fabricante Janssen que única dosis.

En este sentido, se presenta a continuación las solicitudes realizadas a la UNGRD para establecer la necesidad adicional de jeringas necesarias para dar continuidad a dicha vacunación, así:

JERINGA SOLICITADA, CORTE 11 JUNIO 2021		
RADICADO	JERINGA CALIBRE 22 Y 23	TOTAL
PRIMERA SOLICITUD	48.983.600	48.983.600
SEGUNDA SOLICITUD	12.500.000	12.500.000 ⁵
TOTAL	61.483.600	61.483.600

⁴ OMS. Proyecto de panorama de las vacunas candidatas COVID-19 (corte Diciembre 10/2020). Disponible en <https://www.who.int/who-documents-detail/draft-landscape-of-covid-19-candidate-vaccines>. Consultado 12-12-2020

Ca.

En este contexto, y considerando que el total de vacuna adquirida por este Ministerio corresponde a 72.837.770 dosis, para lo cual se requiere la misma cantidad de unidades de jeringa para su administración, por lo tanto, y debido a que ya se solicitaron 61.483.600 jeringas, la diferencia adicional corresponde a 13.539.303 unidades. Este dato integra una estimación de entre el 2 y el 4% de pérdidas que fue calculado sobre el total de jeringas adquiridas considerando errores de manipulación, contaminación del dispositivo durante la administración, entre otros., estos motivos de pérdidas han sido identificadas durante la implementación del Plan Nacional de Vacunación COVID-19 y se encuentran soportadas en los informes mensuales de movimiento de biológicos de COVID-19 de febrero a abril de 2021, datos que reposan en los archivos del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS. Para la solicitud adicional de jeringa se toma el dato promedio de pérdidas del reporte evidenciado en las Entidades Territoriales, el cual corresponde al 3%.

JERINGA PARA APLICACIÓN VACUNA CONTRA EL COVID-19	Unidades jeringa faltantes versus dosis de vacuna adquirida	11.354.170
	3% Pérdida sobre el total (Es decir, sobre las 72.837.770 jeringas proporcionales a las dosis a aplicar a la fecha)	2.185.133
	TOTAL JERINGAS A SOLICITAR	13.539.303

Los calibres de las jeringas solicitadas son 23GX1" y/o 22G11/2" Convencional y/o tecnología Auto Bloqueante-AD. Las jeringas adquiridas podrán ser convencionales mínimo en un 50% (necesaria para administrar vacunas del fabricante Pfizer) y la restante podrá ser tecnología AD según disponibilidad del mercado.

Es preciso que, para la provisión de las jeringas, se incluya la solicitud de una muestra del producto ofertado para verificar las características técnicas de los insumos requeridos.

Con base en la estimación de tiempos de llegada de las dosis de vacuna con fechas tentativas de arribo a Colombia, se plantea la distribución de necesidades de jeringas y tiempos de llegada a las entidades territoriales, con el fin de disponer de este insumo en los territorios para el desarrollo de la vacunación. Es importante precisar que el costo del insumo debe incluir los costos de almacenamiento en las bodegas de la UNGRD, hasta su distribución a nivel nacional por el fabricante y/o la UNGRD y/o por el Ministerio de Salud y Protección Social, según avance de la vacunación contra COVID-19.

Conclusión

Se requiere un total de 13.539.303 unidades de jeringas para darle continuidad al Plan Nacional de Vacunación en Colombia, calibre 23G X 1" y/o 22G1. Las jeringas adquiridas podrán ser convencionales mínimo en un 50% (necesaria para administrar vacunas del fabricante Pfizer) y la restante pueden ser tecnología AD marcadas con escala de 0,1; 0,2; 0,3; 0,4; 0,5; 0,6; 0,7; 0,8; 0,9; 1cc o con escala única de medición a 0.5. Se considera

pertinente contar con una muestra de las mismas para verificar las características antes mencionadas. Finalmente, la entrega está sujeta a su recepción en las bodegas de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, zona franca de Bogotá o a nivel nacional según el caso y de acuerdo con las cantidades establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

FICHA TÉCNICA DE LAS JERINGAS

A continuación, se presenta la ficha técnica que se debe tener en cuenta para la adquisición de las Jeringas requeridas:

FICHA PARA ADQUISICIÓN DE JERINGAS CALIBRE 23G X 1" y/o 22G11/2"	
TIPO:	Jeringa hipodérmica convencional de tres partes o Auto Descartable (AD), con aguja para usar una sola vez. NOTA: Las jeringas adquiridas podrán ser convencionales mínimo en un 50% (necesaria para administrar vacunas del fabricante Pfizer) y la restante que podrá ser tecnología AD
VOLUMEN	0.5ml o 1 ml
ESCALA:	a) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 1ml/cc marcada con escala en decimales b) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 0.5ml/cc marcada con escala única de medición
AGUJA:	23 G x 1" y/o 22G11/2" de tres biseles
MATERIALES:	PP, ABS y embolo de caucho libre o no de látex y estéril.
CARACTERÍSTICAS:	Apirógena, no toxica, libre o no de látex y estéril
EMPAQUE:	Cada jeringa debe estar empacada de manera individual, los sistemas de empaque deberán ser tales que conserven el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido. Debe tener las leyendas especiales tales como "estéril", "usar solo una vez"
OTROS.	Registro Sanitario o la autorización temporal de importación y/o fabricación. (Decreto 1148 de 2020). Certificado condiciones técnicas sanitarias (Fabricación nacional) Certificado de almacenamiento y acondicionamiento CCAA)
VIDA ÚTIL:	Superior a 18 meses
GARANTÍA:	Garantía por defectos de fabricación
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Especificar condiciones de almacenamiento en los empaques.
NORMAS TÉCNICAS APLICABLES:	NTC 2237/97, NTC 1988/97 o ISO 7886

Tabla de distribución de necesidades:

Teniendo en cuenta la cantidad de Jeringas requeridas, en concordancia con las fechas estimadas de llegada de las diferentes vacunas al país, a continuación, se presenta un cronograma estimado de entregas parciales para el suministro de este insumo:

Entregas	Tiempo de entrega	Cantidad Jeringas
Primera entrega	Tercera semana de julio	5.000.000
Segunda entrega	Tercera semana de Agosto	5.000.000

Ci.



<i>Tercera entrega</i>	<i>Segunda semana de Septiembre</i>	3.539.303
Total		13.539.303

(...)

Así mismo, teniendo en cuenta que a la fecha de encuentra pendiente la adquisición de 4.390.000 Unidades de Jeringas de 0,5ml o 1 ml Calibre 23 G X 1" (Necesarias para complementar la necesidad indicada en el oficio 202121110287501), se incorporaran en la presente invitación a cotizar.

De esta manera, a través del presente proceso de invitación a cotizar se requiere la adquisición de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES (17.929.303) Unidades de Jeringas discriminadas así:

TIPO DE JERINGA	CANTIDADES REQUERIDAS
Jeringas de 0.5 ml o 1 ml / Aguja Calibre 23G X 1"	4.390.000 ⁶
Jeringas de 0.5 ml o 1 ml / Aguja Calibre 23G X 1" y/o 22G11/2"	13.539.303
Total Jeringas Requeridas	17.929.303

Por lo anterior, la agilidad en la adquisición de los elementos antes mencionados, representa mayores posibilidades de acceder a los productos que aún se encuentran en el mercado y responden a las necesidades de atención en salud en la etapa actual de la emergencia generada por el coronavirus COVID-19 en el País, por esto, la importancia de gestionar la presente contratación a través de las medidas especiales de contratación, en virtud del Decreto 559 de 2020.

3. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA.

El proveedor deberá examinar cuidadosamente las condiciones contenidas en el presente documento de la justificación de contratación y la invitación a cotizar, para que su cotización se ajuste en su totalidad a las mismas. Así mismo, debe tener en cuenta que las reglas establecidas son de obligatorio cumplimiento y, que con la presentación de la cotización acepta las condiciones de la misma.

Si el proveedor encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en la presente invitación o en los demás documentos que forman parte de la misma o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto, deberá enviar sus solicitudes de aclaración a través de correo electrónico.

Tenga en cuenta que:

⁶ Cantidades pendientes por adquirir correspondiente a la solicitud efectuada en el radicado 202121110287501.

- Las cotizaciones deben presentarse a más tardar en la fecha y hora definida en la invitación a cotizar. Es responsabilidad del participante asegurarse que la presentación de su cotización llegue antes que venza el plazo. Las cotizaciones recibidas luego del plazo de presentación *no serán consideradas*.
- Las cotizaciones deben venir acompañadas de los documentos requeridos por la UNGRD, frente a los cuales la entidad podrá solicitar más información si lo considera conveniente, con el fin de verificar y aclarar el contenido de los mismos, para lo cual también se otorgaran plazos que una vez vencidos de no allegar los documentos o enviarlos incompletos, la cotización presentada no continuará en el proceso de verificación y no será considerada por la entidad.
- La UNGRD - FNGRD no está obligada a aceptar ninguna cotización, ni a adjudicar ningún contrato, ni es responsable de ningún costo relacionado con la preparación y presentación de la cotización por parte de un proveedor, independientemente del resultado de la verificación de la misma.
- La UNGRD - FNGRD tiene la facultad de cancelar o suspender la invitación a cotizar, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19.
- Cualquier invitación a contratar que se emita como resultado de la presente INVITACIÓN (si es el caso) estará sujeto a la aceptación de lo establecido en la respectiva invitación a contratar.

4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente INVITACIÓN está sujeta a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 559 de 2020, a saber:

"(...)

Artículo 4. Régimen contractual. Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19 se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación.

"(...)"

C.

Que en cumplimiento de la disposición anterior, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en su calidad de Ordenadora del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD / Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19, mediante Resolución 0296 de 4 de mayo de 2020 adoptó el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19, que es el instrumento a través del cual se fijan las directrices y procedimientos bajo los cuales se tramitarán y celebrarán los procesos de contratación para la ejecución de los recursos de la misma.

Que el artículo 10° del manual indica que *para efectos de definir el valor de la contratación y como elemento fundamental de los términos y condiciones contractuales - TCC, se deberá adelantar un análisis del mercado en el cual se puedan identificar las características de bienes, obras y servicios, incluido el análisis de precios del mercado y la identificación de las condiciones de capacidad de los oferentes o proponentes (...)*

PARÁGRAFO 1. *Se podrán utilizar, entre otras, las siguientes técnicas para realizar el análisis de mercado: (...) Realizar un análisis de mercado, a través de mínimo tres (3) solicitudes de cotización (...)*

Es así, que para la presente adquisición se optó por la invitación a cotizar, para así determinar además del valor del mercado, si es el caso, la cotización más favorable a las necesidades determinadas por la entidad, establecidas en la justificación para contratar.

Que teniendo en cuenta que la etapa inicial se llevará a cabo por la Gerencia de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19 para determinar entre otras cosas, el valor del mercado descrito en el paso No.6 "INVITACIÓN A COTIZAR" del artículo 13.1 del manual mencionado.

Cabe resaltar, que la cotización presentada no es equiparable a una oferta o propuesta de negocio jurídico, por lo cual, la UNGRD no está obligada a aceptar ninguna cotización, ni a adjudicar ningún contrato u cotización y goza de la facultad descrita en el artículo 15 del manual que indica:

ARTICULO 15 - SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Los procesos de selección adelantados en virtud del presente Manual de Contratación, no constituyen en ningún caso oferta o propuesta de negocio jurídico por parte del FNGRD / Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19; motivo por el cual y debidamente justificado, el Ordenador del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar alguna(s) de las ofertas o propuestas, incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección, por lo que la participación de un oferente o proponente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado.

Por lo anterior, el Ordenador del Gasto podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de

fuerza mayor, orden de autoridad o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión.

Así mismo, si existen razones que lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser cancelado. Esta decisión será informada a los oferentes en debida forma por el Ordenador del Gasto de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias Covid-19.

5. RESPONSABILIDAD.

En todo caso, el proponente que resulte invitado a contratar, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

6. CONDICIONES GENERALES DE LA INVITACIÓN.

6.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19.

6.2 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Las especificaciones técnicas definitivas de las Jeringas a adquirir se encuentran incluidas en el Anexo técnico del documento Solicitud de compra allegados por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Gerencia para la Atención de la Emergencia COVID – 19 y se relacionan a continuación:

FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS CALIBRE 23G X 1"	
TIPO:	Jeringa hipodérmica convencional de tres partes o Auto Descartable (AD), con aguja para usar una sola vez
VOLUMEN	0.5ml o 1 ml
ESCALA:	<ul style="list-style-type: none"> c) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 1ml/cc marcada con escala en decimales d) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 0.5ml/cc marcada con escala única de medición
AGUJA:	23 G x 1" tres biseles
MATERIALES:	PP, ABS y embolo de caucho libre o no de látex y estéril.
CARACTERÍSTICAS:	Apirógena, no tóxica, libre o no de látex y estéril
EMPAQUE:	Cada jeringa debe estar empacada de manera individual, los sistemas de empaque deberán ser tales que conserven el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido. Debe tener las leyendas especiales tales como "estéril", "usar solo una vez"
OTROS.	Registro Sanitario o la autorización temporal de importación y/o fabricación. (Decreto 1148 de 2020). Certificado condiciones técnicas sanitarias (Fabricación nacional)

	Certificado de almacenamiento y acondicionamiento CCAA)
VIDA ÚTIL:	Superior a 18 meses
GARANTÍA:	Garantía por defectos de fabricación
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Especificar condiciones de almacenamiento en los empaques.
NORMAS TÉCNICAS APLICABLES:	NTC 2237/97, NTC 1988/97 o ISO 7886

FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE 13.539.303 UNIDADES DE JERINGAS CALIBRE 23G X 1" y/o 22G11/2"	
TIPO:	Jeringa hipodérmica convencional de tres partes o Auto Descartable (AD), con aguja para usar una sola vez. NOTA: Las jeringas adquiridas podrán ser convencionales mínimo en un 50% (necesaria para administrar vacunas del fabricante Pfizer) y la restante que podrá ser tecnología AD
VOLUMEN	0.5ml o 1 ml
ESCALA:	a) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 1ml/cc marcada con escala en decimales b) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 0.5ml/cc marcada con escala única de medición
AGUJA:	23 G x 1" y/o 22G11/2" de tres biseseles
MATERIALES:	PP, ABS y embolo de caucho libre o no de látex y estéril.
CARACTERÍSTICAS:	Apirógena, no toxica, libre o no de látex y estéril
EMPAQUE:	Cada jeringa debe estar empacada de manera individual, los sistemas de empaque deberán ser tales que conserven el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido. Debe tener las leyendas especiales tales como "estéril", "usar solo una vez"
OTROS.	Registro Sanitario o la autorización temporal de importación y/o fabricación. (Decreto 1148 de 2020). Certificado condiciones técnicas sanitarias (Fabricación nacional) Certificado de almacenamiento y acondicionamiento CCAA)
VIDA ÚTIL:	Superior a 18 meses
GARANTÍA:	Garantía por defectos de fabricación
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Especificar condiciones de almacenamiento en los empaques.
NORMAS TÉCNICAS APLICABLES:	NTC 2237/97, NTC 1988/97 o ISO 7886

6.3 CANTIDAD ESTIMADA A ADQUIRIR.

De conformidad con el análisis cuantitativo adelantado por el Ministerio de Salud y Protección Social, se requiere realizar la compra de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES (17.929.303)** Unidades de Jeringas discriminadas así:

TIPO DE JERINGA	CANTIDADES REQUERIDAS
Jeringas de 0.5 ml o 1 ml / Aguja Calibre 23G X 1"	4.390.000 ⁷

⁷ Cantidades pendientes por adquirir correspondiente a la solicitud efectuada en el radicado 202121110287501.

Jeringas de 0.5 ml o 1 ml / Aguja Calibre 23G X 1" y/o 22G11/2"	13.539.303
Total Jeringas Requeridas	17.929.303

Nota 1: La cotización no tiene efectos vinculantes para la entidad. Sin embargo, se solicita a los interesados ofertar la mayor cantidad de JERINGAS que tengan disponibles y que puedan ser entregadas en el menor tiempo posible, de conformidad con el cronograma estimado de entregas parciales que se relaciona a continuación:

1. Para suplir la necesidad de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1" se solicita a los interesados ofertar la mayor cantidad de jeringas que tengan disponibles y que puedan ser entregadas en condiciones de inmediatez o en el menor tiempo posible, para lo cual se requiere que junto con su cotización, se presente un cronograma de entrega para esta cantidad.

CRONOGRAMA ESTIMADO ENTREGA 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1"		
Entregas	Tiempo de entrega	Cantidad Jeringas
Primera entrega	Menor tiempo de entrega posible	4.390.000
Total		4.390.000

2. Adicionalmente, con el fin de suplir la necesidad de 13.539.303 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1" Y/O 22G11/2", se estiman los siguientes tiempos de entrega:

CRONOGRAMA ESTIMADO ENTREGA DE 13.539.303 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1" Y/O 22G11/2"		
Entregas	Tiempo de entrega	Cantidad Jeringas
Primera entrega	Tercera semana de julio	5.000.000
Segunda entrega	Tercera semana de Agosto	5.000.000
Tercera entrega	Segunda semana de Septiembre	3.539.303
Total		13.539.303

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de adquirir las cantidades que se estimen necesarias, en cada una de las cotizaciones presentadas de acuerdo las necesidades de la presente invitación.

6.4 REQUISITOS DE ENTREGA.

Cada jeringa debe estar empacada de manera individual, Los sistemas de empaque deberán ser tales que conserven el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido⁸.

⁸ Decreto 4725 de 2005 - CAPITULO VIII. "por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano".

El material del contenedor deberá asegurar:

- a) El mantenimiento de la esterilidad del contenido, teniendo en cuenta que se almacene en condiciones de humedad, limpieza y ventilación adecuada;
- b) Un riesgo mínimo de contaminación durante la apertura del envase y extracción del contenido;
- c) Un riesgo mínimo de contaminación durante el manejo normal, tránsito y almacenaje;
- d) Cuando el empaque ha sido abierto debe garantizarse que no puede ser fácilmente vuelto a sellar, y debe mostrar evidencias de que fue abierto.

Información en etiquetas de envase. En las etiquetas de envase deberá llevar como mínimo, en idioma castellano la información que se relaciona a continuación:

- a) Nombre del producto;
- b) Número de lote o serie;
- c) Fecha de expiración;
- d) Número del registro sanitario o permiso de comercialización;
- e) Fabricante y /o importador con domicilio;
- f) Leyendas especiales tales como "estéril", "usar solo una vez".

De las etiquetas, rótulos y empaques de los dispositivos médicos importados: Las etiquetas, rótulos y empaques de los dispositivos médicos importados serán aceptados tal como se hayan establecido en el país de origen.

En este caso se requerirá de un rótulo o etiqueta adicional, en idioma castellano que cumpla con lo previsto en las disposiciones generales sobre etiquetado y la información en etiquetas de que trata los artículos 54 y 55 del decreto 4125 de 2005, y adicionar tanto el nombre y domicilio del importador como el número de registro sanitario o permiso de comercialización.

El nombre y/o domicilio del importador, el número de registro sanitario y/o del permiso de comercialización podrán proveerse mediante el uso de sticker, siempre y cuando su utilización no cubra o tape ninguna de la información de la etiqueta.

El producto deberá ir acompañado de la información necesaria para su utilización con plena seguridad y para identificar al fabricante, teniendo en cuenta la formación y los conocimientos de los usuarios potenciales. Esta información estará constituida por las indicaciones que figuren en la etiqueta y las que figuren en las instrucciones de utilización.

Cada caja debe tener como máximo 100 unidades de jeringas.

6.5 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas invitadas a cotizar, las cuales podrán conformar Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el

objeto de la presente invitación y cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en esta invitación.

Nota 2: Los interesados deben contar con representación legal y comercial en Colombia para la suscripción y ejecución del futuro contrato.

6.6 PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES.

El proveedor interesado podrá presentar una cotización total o parcial respecto de las cantidades de los elementos requeridos, de conformidad con la disponibilidad de los elementos.

Cada cotizante, sea persona natural o jurídica directamente o en Consorcio o Unión Temporal podrá presentar sólo una cotización, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

6.7. VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN.

Cada una de las cotizaciones presentadas, debe tener una vigencia mínima de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, a partir de la presentación de la misma.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO.

7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL contrato resultante de la presente invitación a cotizar, tendrá un plazo máximo hasta el 30 de septiembre de 2021, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En caso que el contratista cuente con la capacidad de entrega inmediata de los insumos ofertados, debe entregarlos en el menor tiempo posible, previa coordinación con el supervisor del contrato.

7.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades del contrato se desarrollarán en todo el territorio nacional. La entrega, se desarrollará tanto en las bodegas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – ubicadas en la Ciudad de Bogotá, o en cualquier parte del territorio nacional, de acuerdo con las cantidades que establezca en Ministerio de Salud y Protección Social, y en concordancia con el comportamiento de la Pandemia y el desarrollo del Plan Nacional de Vacunación, en consonancia con los acuerdos contractuales que se formalicen.

7.3 DOMICILIO CONTRACTUAL.

El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

7.4 MONEDA DE PAGO.

La cotización debe ser presentada en pesos colombianos.

7.5 VALOR COTIZADO.

El interesado debe presentar el valor unitario del producto, el cual debe incluir todos los costos, gastos directos e indirectos que se generen en virtud de la ejecución del futuro contrato y debe ser presentado en pesos colombianos.

7.6 IDIOMA.

La oferta y todos los documentos adjuntos deberán ser presentados en idioma castellano, salvo aquellos que por su naturaleza deban venir en otro idioma, los cuales deberán acompañarse con una traducción oficial.

8. DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA UNGRD/FNGRD.

Las compañías invitadas que presenten cotización deberán acreditar capacidad jurídica, financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de un *Comité Verificador*, quienes analizarán si los proponentes CUMPLEN O NO con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas.

La cotización presentada tendrá que tener en cuenta el plazo total de la ejecución del contrato, toda vez que el mismo, tendrá un costo fijo durante la vigencia del mismo, sin fórmula de reajuste.

Los requisitos y especificaciones mínimas exigidas podrán subsanarse, en caso de ser necesario, una vez se agote la verificación preliminar que realice el FNGRD - UNGRD.

Para las subsanaciones se otorgará un plazo que una vez vencido al no presentarse documentos o no allegarse completos, no se continuará en la etapa de verificación de requisitos mínimos. Una vez superada la etapa de subsanaciones, se dejará constancia de dicha etapa en un documento de verificación definitiva. Cabe resaltar, que la UNGRD - FNGRD se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la subsanación de documentos, con el fin de lograr la selección de la propuesta que permita satisfacer la necesidad requerida en el marco de la emergencia, en condiciones de inmediatez.

8.1 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Para adelantar la verificación jurídica, el Cotizante deberá presentar:

8.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL COTIZANTE.

◦ PERSONA JURÍDICA

Si el cotizante es una persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30) días** calendario, anteriores al cierre del presente proceso, donde conste:

- a) Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
- b) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
- c) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el evento que el contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Para el caso de cotizantes extranjeros, se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

◦ PERSONA NATURAL.

Si se trata de una persona natural y comerciante, el proponente y las personas naturales integrantes del consorcio o unión temporal proponente, que sean comerciantes deben anexar el **Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal**, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario** contados con anterioridad a la fecha de cierre de la contratación, es decir, al vencimiento del plazo para presentar cotización, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. **En caso**



de no ser comerciante, dicha condición se deberá hacer constar por escrito, en documento que se adjunte a la cotización. De lo contrario si son profesionales independientes no deben aportar el Registro Mercantil.

En todo caso la actividad principal o conexas, deberán permitir desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.

◦ **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las cámaras de comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1 de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3 del Decreto 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso, en donde conste:

- a) Que el objeto social permite desarrollar la(s) actividad(es) objeto de la contratación.
- b) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar cotización y firmar el respectivo contrato en el evento en que sea seleccionada la firma que representa.
- c) Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

◦ **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.**

En el caso de los consorcios y uniones temporales, los requisitos señalados para personas naturales y jurídicas procederán de igual forma para cada una de las sociedades o personas que los integren.

El objeto social de mínimo uno o todas las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al contratante. Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el documento de Constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

- b) En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FNGRD/UNGRD.
- c) Identificar cada uno de sus integrantes, señalando como mínimo su nombre, razón social o denominación social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- d) Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el consorcio.
- e) El objeto del consorcio deberá señalar y permitir cumplir todas las obligaciones y a los términos que se refiere el presente documento y al cumplimiento del contrato de obra en caso de resultar seleccionado.
- f) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso, suscribir el contrato en caso de ser seleccionado, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- g) Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, y UN AÑO (1) año más.
- h) El documento será suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplente designados.

Para la presentación de los documentos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de ser seleccionado el consorcio o la unión temporal, sus integrantes y el representante legal se obligan a realizar los trámites necesarios para obtener el Registro Único Tributario correspondiente, dentro de los 3 días hábiles siguientes al envío de la invitación a contratar que llegará a remitirse por parte de la UNGRD/FNGRD y su correspondiente aceptación, una vez finalizado el proceso de verificación de la cotización enviada por parte de la firma invitada.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

8.1.2 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS O EQUIVALENTE.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el

órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano Social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las Sociedades o personas jurídicas que los integren.

8.1.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Se debe allegar manifestación por parte del Cotizante bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

8.1.4 COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

El cotizante, representante legal, así como cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberá diligenciar, suscribir y cumplir con lo establecido en el compromiso de anticorrupción y de transparencia (ANEXO N° 1)

8.1.5 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar carta en la que declare bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral en los últimos **SEIS (6) MESES**, y deberá aportar el consolidado de pago de las planillas de seguridad social.

En caso que la certificación sea suscrita por revisor fiscal debe aportar Copia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

8.1.6 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.

El Cotizante no podrá presentar antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, para lo cual, el cotizante deberá presentar para verificación:

- Certificado de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional de Colombia.
- Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

8.1.7 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT.

Con la cotización deberá allegarse el Certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN con todas sus páginas, el cual deberá estar actualizado con fecha posterior al 1 de marzo de 2019 de acuerdo con lo señalado en la Ley 1943 de 2018.

En caso de proponentes extranjeros, para efectos de la facturación deberán contar con Registro Único Tributario en Colombia.

8.1.8 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Con la cotización deberá allegarse fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal del cotizante.

En caso de presentarse propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal se debe allegar copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes, adicional a la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y su suplente.

8.2. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN FINANCIERA.

La UNGRD-FNGRD realizará el análisis financiero a las propuestas presentadas que demuestren la capacidad de ejecución del futuro contrato, a los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar:

- a) Oferta económica en formato PDF, que indique de manera clara la cantidad total ofrecida, el precio y el total de la cotización; este documento debe estar debidamente firmado por el Representante Legal.
- b) Registro Único Tributario – RUT, actualizado y completo
- c) El Certificado de Existencia y Representación Legal, con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre de la invitación a cotizar.

C.



- d) El Registro Único de Proponentes –RUP, expedido por la Cámara de Comercio, renovado 2021, con la información financiera a 31 de diciembre de 2020, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo al momento de presentación de las propuestas y/o Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre 2020 – 2019 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estados de Flujos de Efectivo) en el formato y con la estructura establecidos en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, compiladas en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decreto 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019.
- e) Las Notas a los Estados Financieros con las Políticas y Prácticas Contables propias que aplica y con información descriptiva de cada rubro (Revelaciones), que permita la adecuada comprensión de la información contenida en los Estados Financieros comparativos.
- f) Certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999 y el Inciso 3º, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 27 del Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes vigentes en materia de seguridad social y aportes parafiscales.
- g) Copia de la Cédula de Ciudadanía, de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, de quienes firman los Estados Financieros como Contador y como Revisor Fiscal (si estuviere obligado a tenerlo)

3. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para el caso de proponentes extranjeros, individuales o miembros de Unión Temporal o Consorcio, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propias del país de origen traducidos en español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quienes tienen la obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- a) Oferta económica en formato PDF, que indique de manera clara la cantidad total ofrecida el precio unitario y el valor total de la cotización; este documento debe estar en idioma español, en moneda legal colombiana y debidamente firmado por el Representante Legal o el Apoderado.

- b) El RUT expedido por la DIAN de Colombia, formalizado de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.
- c) Los Estados Financieros comparativos a 31 de diciembre 2020 – 2019 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Estado de Flujos de Efectivo) en el formato y con la estructura establecidos en la Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF; en español y convertidos a moneda legal colombiana; suscritos por las personas que lo deben hacer, de conformidad con las normas que reglamentan la materia de informes financieros en el país de origen

NOTA: La verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha de recepción de las propuestas.

Las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros que faciliten la interpretación de las cifras consignadas en los Estados Financieros comparativos, en español y con cifras convertidas a moneda legal colombiana

NOTA: Los documentos deberán estar formalmente legalizados o apostillados.

8.3 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA

8.3.1 COTIZACIÓN (ANEXO No 2)

El valor de la cotización deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, así como de los riesgos y administración de los mismos.

La cotización deberá señalar de forma expresa:

- o Cantidad total cotizada.
- o El valor total en pesos colombianos debe incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos, conforme las normas que rigen la materia.
- o Valores unitarios en pesos colombianos, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar y que se causen con ocasión a la ejecución del contrato, incluyendo transporte y demás a que haya lugar.
- o La cotización deberá ser presentada en idioma castellano.

El cotizante deberá entregar la cotización debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, de acuerdo a los campos establecidos en el anexo.

En el caso de consorcios o unión temporal, la cotización deberá ser firmada por el representante del mismo.

En caso de ser persona jurídica, quien suscriba la cotización debe tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

Con la suscripción de la cotización, el proponente manifiesta que estudió las condiciones técnicas, financieras y jurídicas, que conoce la naturaleza del contrato, su costo y su tiempo de ejecución y que se obliga a lo cotizado de manera libre, seria, precisa y coherente.

Así mismo, que se encuentra completamente informado y documentado sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato; por lo anterior, la falta de información no se considerará como fundamento válido de futuras reclamaciones.

Igualmente, que tuvo en cuenta para su cotización los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas, financieras, ambientales, condiciones de ejecución del servicio requerido, costos asociados a la entrega en cualquier lugar del territorio nacional.

Nota: El interesado con la presentación de la cotización acepta de manera íntegra las especificaciones técnicas establecidas en la presente invitación y demás condiciones definidas en la misma.

8.3.2 FICHA TÉCNICA-CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El cotizante debe adjuntar ficha técnica del producto, en la que conste las principales características de las Jeringas.

Para la compra de Jeringas, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos, los cuales deben ser acreditados documentalmente por los cotizantes así:

FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS CALIBRE 23G X 1"	
TIPO:	Jeringa hipodérmica convencional de tres partes o Auto Descartable (AD), con aguja para usar una sola vez
VOLUMEN	0.5ml o 1 ml
ESCALA:	e) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 1ml/cc marcada con escala en decimales f) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 0.5ml/cc marcada con escala única de medición
AGUJA:	23 G x 1" tres biseseles
MATERIALES:	PP, ABS y embolo de caucho libre o no de látex y estéril.
CARACTERÍSTICAS:	Apirógena, no toxica, libre o no de látex y estéril

EMPAQUE:	Cada jeringa debe estar empacada de manera individual, los sistemas de empaque deberán ser tales que conserven el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido. Debe tener las leyendas especiales tales como "estéril", "usar solo una vez"
OTROS.	Registro Sanitario o la autorización temporal de importación y/o fabricación. (Decreto 1148 de 2020). Certificado condiciones técnicas sanitarias (Fabricación nacional) Certificado de almacenamiento y acondicionamiento CCAA)
VIDA ÚTIL:	Superior a 18 meses
GARANTÍA:	Garantía por defectos de fabricación
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Especificar condiciones de almacenamiento en los empaques.
NORMAS TÉCNICAS APLICABLES:	NTC 2237/97, NTC 1988/97 o ISO 7886

FICHA TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE 13.539.303 UNIDADES DE JERINGAS CALIBRE 23G X 1" y/o 22G11/2"	
TIPO:	Jeringa hipodérmica convencional de tres partes o Auto Descartable (AD), con aguja para usar una sola vez. NOTA: Las jeringas adquiridas podrán ser convencionales mínimo en un 50% (necesaria para administrar vacunas del fabricante Pfizer) y la restante que podrá ser tecnología AD
VOLUMEN	0.5ml o 1 ml
ESCALA:	c) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 1ml/cc marcada con escala en decimales d) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 0.5ml/cc marcada con escala única de medición
AGUJA:	23 G x 1" y/o 22G11/2" de tres bisese
MATERIALES:	PP, ABS y embolo de caucho libre o no de látex y estéril.
CARACTERÍSTICAS:	Apirógena, no toxica, libre o no de látex y estéril
EMPAQUE:	Cada jeringa debe estar empacada de manera individual, los sistemas de empaque deberán ser tales que conserven el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido. Debe tener las leyendas especiales tales como "estéril", "usar solo una vez"
OTROS.	Registro Sanitario o la autorización temporal de importación y/o fabricación. (Decreto 1148 de 2020). Certificado condiciones técnicas sanitarias (Fabricación nacional) Certificado de almacenamiento y acondicionamiento CCAA)
VIDA ÚTIL:	Superior a 18 meses
GARANTÍA:	Garantía por defectos de fabricación
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Especificar condiciones de almacenamiento en los empaques.
NORMAS TÉCNICAS APLICABLES:	NTC 2237/97, NTC 1988/97 o ISO 7886

8.3.3 EXPERIENCIA.

El cotizante debe acreditar experiencia con mínimo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados a satisfacción, y/o copias de contratos junto con su respectiva acta de liquidación y/o terminación, y/o órdenes de compra junto con sus respectivas facturas, cuyo objeto corresponda a compraventa y/o suministro de Jeringas, y/o

dispositivos médicos, y/o suministro de insumos hospitalarios relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, los documentos aportados (certificaciones, órdenes de compra, actas de liquidación, facturas, deben evidenciar documentalmente que el objeto de la adquisición fue finalizado y/o ejecutado y/o cumplido a satisfacción).

8.3.4. MUESTRA FÍSICA.

La Entidad requiere la presentación de una muestra física de la Jeringa para la validación técnica, en ese sentido le será comunicado al cotizante mediante correo electrónico, la fecha, hora y lugar para la recepción de la muestra requerida.

8.3.5. VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE ENTREGA.

Teniendo en cuenta la necesidad de contar con la mayor cantidad de Jeringas en los menores tiempos posibles y en aras de dar cumplimiento al Plan Nacional de Vacunación; la Entidad, podrá adelantar una visita a las instalaciones de los cotizantes que manifiesten contar con disponibilidad inmediata de Jeringas. Esto con el fin de constatar el ofrecimiento efectuado.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para el presente proceso de selección, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

1. Cumplimiento de los requisitos plasmados en el presente documento.
2. Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, se seleccionará la oferta de menor precio, entrega inmediata (En concordancia con el cronograma establecido por el Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios), que represente mejor relación de costo - beneficio para la UNGRD/FNGRD y que permita atender el Plan Nacional de Vacunación y la emergencia, de manera oportuna. Se deberán tener en cuenta las condiciones actuales de mercado, la volatilidad del mismo y la alta demanda mundial de productos vitales no disponibles.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se presenta empate entre dos o más cotizaciones se utilizarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020; no obstante, una vez aplicados dichos criterios, en caso de persistir el empate la entidad tendrá en cuenta las siguientes reglas de desempate de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al futuro contratista:

1. Se escogerá al proponente cuya oferta haya sido presentada primero en el tiempo, tomando como referencia el día y hora de entrega a la entidad (correo electrónico) en el marco del presente proceso de selección.
2. Si persiste el empate, se definirá por el sistema de balotas de la siguiente manera: Se citarán a los Representantes Legales (o delegados) de las cotizaciones empatadas. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada cotizante escogerá la balota. Realizado este primer sorteo, los cotizantes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se asignará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado será aceptado de antemano por los cotizantes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

11. CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO.

Agotada la etapa inicial de verificación de cotizaciones, cuando la entidad lo considere y encuentre que alguno, varios o todos los cotizantes cuentan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y que el valor cotizado se ajusta a la realidad del mercado actual, La UNGRD/FNGRD podrá invitar a contratar a través de correo electrónico remitiendo documento que contenga las condiciones del contrato, las cuales deberán ser verificadas por quien recibe la invitación contratar para su posterior aceptación o rechazo a través del mismo medio.

12. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

El futuro contratista deberá presentar a favor de la FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN D EL RIESGO DE DESASTRES identificado con el NIT. 900.978.341 – 9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora - de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del Contrato	Esta garantía se exige con el fin de proteger la calidad de los bienes entregados	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Se exige con el fin de cubrir a la UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Término del contrato y tres (3) años más
<i>Responsabilidad Civil Extracontractual</i>	Porcentaje a definir de conformidad con el presupuesto resultante del presente proceso de selección, es decir, con relación al valor ofertado.	La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	La vigencia de ésta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y 3 meses más

Nota: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doseientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días, con el fin de garantizar que en los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el incumplimiento de los requisitos de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice terminación del contrato. Las pólizas de seguro deberán

ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

13. TIPO DE CONTRATO.

El contrato a suscribir será de Suministro.

14. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la ejecución del contrato se cuenta con los recursos que dispone la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

El certificado de disponibilidad presupuestal será emitido de acuerdo con la (s) propuesta (s) que resulte (n) seleccionada(s) y que cumpla (n) con los requisitos mínimos técnicos, jurídicos, financieros.

El valor del Contrato, incluirá todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

15. FORMA DE PAGO.

El FNGRD y la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, efectuara hasta tres (3) pagos mensuales, contra entrega de la cantidad de jeringas recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, para cada mes de ejecución contractual en concordancia con el cronograma de entregas mensuales pactado, los cuales se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal si da lugar o en su defecto por el representante legal sobre la acreditación del sobre del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe el



ordenador del gasto del FNGRD y Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD-FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

Nota 1. La factura se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Nota 2. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

16.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA:

1. Realizar la entrega de las Jeringas de conformidad con la distribución informada por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Contratista deberá cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte y entrega de las Jeringas en el territorio nacional hasta las entidades que el MSPS determine en

- que las mismas deben ser entregadas. Estas entregas se deberán realizar teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio, o por quien este designe.
2. Entregar los bienes objeto del contrato conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, tiempos de entrega ofertados, y valores establecidos en la cotización, de acuerdo con los requisitos de entrega y embalaje establecidos.
 3. Garantizar el cambio del elemento que no cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas señaladas, el contratista en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la respectiva solicitud, efectuará el respectivo cambio.
 4. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos, retenciones de ley y los demás que apliquen.
 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes y/o situaciones contingentes en la entrega de los insumos contratados.
 6. EL CONTRATISTA deberá suscribir junto con la supervisión y/o interventoría, acta que relacione las entregas de los elementos objeto del contrato con recibo a satisfacción de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS a través de la persona encargada del almacén o activos fijos.
 7. Mantener el precio ofertado durante el plazo del contrato.
 8. Entregar el Certificado de Condiciones de Capacidad y Almacenamiento y/o Acondicionamiento.
 9. Responder por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.
 10. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto, naturaleza, documentos previos, justificación de la invitación a cotizar, ficha técnica, cotización y propuesta presentada por el cotizante, las cuales hacen parte integral del futuro contrato.

16.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD - FIDUPREVISORA S.A. - UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor, dentro de los términos de la misma.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
4. Mantener informado al supervisor sobre la ejecución del contrato.

5. Presentar certificación bancaria, que indique el número de cuenta bancaria en la cual el FNGRD deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior, lo debe realizar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal, en donde manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
8. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión - SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservación del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
10. Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados en la entrega de los productos, de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental de la UNGRD – FNGRD.
11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos, a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
12. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para el servicio contratado.
13. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
14. Adoptar las consideraciones establecidas en el MANUAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la

entidad, cuyo objeto es "establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas, que deben ser de estricto cumplimiento para **contratistas** de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD".

15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UNGRD - FNGRD.
 16. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución del contrato.
 17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.
 18. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto del FNGRD.
 19. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
- 16.3. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** En virtud del contrato, el FNGRD se obliga a:
1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato, en la forma y condiciones que se indican en el mismo con previa instrucción de la UNGRD en calidad de Ordenadora del Gasto del FNGRD.
 2. Aprobar oportunamente la Garantía Única.
 3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
 4. Las inherentes a la naturaleza del contrato.
 5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- 16.4. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COVID-19:** En virtud del contrato, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se obliga a:

- C.*
1. Suscribir el acta de inicio.

2. Suministrar al contratista en caso que este lo requiera, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ordenador del Gasto del FNGRD o por quien éste designe, quien será el canal de comunicación entre el contratante y el contratista.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato.

17. SARLAFT.

El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (CE. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

19. INDEMNIDAD.

El futuro contratista mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del futuro contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En

caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al futuro contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, FIDUPREVISORA y la UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al futuro contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

20. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

- a) **MULTAS:** La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El futuro contratista y el FNGRD acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FNGRD adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FNGRD pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.
- b) **PENAL PECUNIARIA:** El futuro contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

21. EXCLUSIÓN LABORAL.

Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL FUTURO CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FNGRD.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL FUTURO CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

22. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

El futuro contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el futuro contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

23. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El futuro contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato.

24. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

El contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

25. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2.



Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el futuro contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

26. ACTA DE TERMINACIÓN O CIERRE FINANCIERO.

Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

27. ANÁLISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN.

La UNGRD-FGNRD establece que la distribución de los riesgos previsible, cuya matriz se anexa a la invitación a cotizar.

28. NO OBLIGATORIEDAD.

La solicitud realizada con este documento de presentar cotización, no constituye obligación alguna para la UNGRD / FGNRD de suscribir contrato.

NOTA: Una vez verificados los documentos remitidos, y en caso de que los mismos cumplan con lo requerido, se seleccionará la cotización que satisfaga técnica, financiera y jurídicamente la necesidad de la UNGRD/FGNRD descrita en la presente invitación. Para efecto del contrato que se busca celebrar se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por las firmas invitadas.

Atentamente,


EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD
Ordenador del Gasto del FGNRD

Proyectó: Sandra Milena Romero Garzón / Abogada Subcuenta Covid-19
Revisó: Carlos Andrés Quintero Delgado. / Abogado Subcuenta Covid-19
Juan Francisco Saavedra. / Contratista FGNRD
Componente Técnico: Ministerio de Salud y Protección Social (Oficios 202121110287501, 202121100849351 y 202121100954931)

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2021EE06709

Fecha: 22/06/2021

SUBCOVID19-CR-735-2021

Bogotá D.C., 18 de Junio de 2021

ASUNTO: INVITACIÓN A COTIZAR LA “ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19”

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, en su calidad de ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD, requiere contratar la **“ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19”**, de acuerdo a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas señaladas en la justificación que se adjunta a la presente y teniendo la contratación bajo el régimen establecido el artículo 4 del Decreto 559 del 15 de abril del 2020 en virtud del cual *“Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias- , se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación”*, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencia – Covid-19 .

De acuerdo con lo anterior y con el fin de realizar el análisis comparativo de varias cotizaciones, solicitamos presentar a ésta entidad cotización conforme a los parámetros establecidos por la UNGRD-FNGRD en el documento de justificación que se adjunta.

RECOMENDACIONES: La persona jurídica o natural invitada, deberá:

1. Leer de forma cuidadosa y completa la totalidad de la invitación a cotizar y sus anexos.
2. Enviar toda la información requerida en la invitación y sus anexos.
3. Diligenciar y suscribir de forma completa todos y cada uno los formatos solicitados.

Adicionalmente, los Formatos suministrados con la presente invitación deberán adjuntarse debidamente diligenciados.

Se entenderá por cotización, la propuesta económica presentada por cada una de las firmas invitadas, así como los demás documentos requeridos para adelantar la validación

y verificación técnica, jurídica y financiera por parte de la UNGRD/FNGRD, al igual que los formatos que se adjuntan a la presente.

PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES: El plazo máximo para presentar observaciones en la presente invitación, será hasta la 11:00 A.M DEL 24 DE JUNIO DE 2021.

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta las 3:00 P.M DEL 25 DE JUNIO DE 2021.

No se aceptarán propuestas presentadas fuera de este término.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: Los documentos requeridos en la presente invitación deberán enviarse totalmente legibles, en el plazo establecido y de forma completa y organizada al correo electrónico: contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co

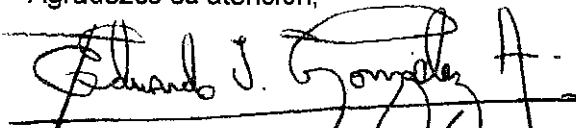
COSTOS: Los costos y gastos requeridos para la participación en el proceso de cotización y selección que se adelanta, estarán a cargo exclusivo de la persona interesada en participar.

NO OBLIGATORIEDAD

La solicitud realizada a través del documento de la invitación a cotizar, al amparo del artículo 4 del Decreto 559 de 2020, no constituye obligación alguna para la UNGRD / FNGRD de suscribir contrato.

NOTA: Una vez verificados los documentos solicitados en la cotización, y en caso de que los mismos cumplan con lo requerido, se seleccionará la cotización que satisfaga técnica, financiera y jurídicamente la necesidad de la UNGRD/FNGRD. Para efecto del contrato que se busca celebrar se tendrán en cuenta todos los documentos aportados por los proveedores que presenten cotización, para lo cual la UNGRD, se reserva la facultad de solicitar documentos complementarios o las aclaraciones a que haya lugar.

Agradezco su atención,



EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastros – UNGRD
Ordenador del Gasto Subcuenta Covid-19

C .Elaboró: Sandra Milena Romero Garzón- Abogada Subcuenta Covid-19
Revisó: Carlos Andrés Quintero Delgado-Abogado Subcuenta Covid-19 *R*



OBJETO	ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19
PROVEEDOR	RYMCO MEDICAL S.A.S.
NIT	900.724.712-8
PRODUCTO	JERINGAS 0,5 ml o 1 ml
PRECIO FINAL PROPUESTO	\$ 249
CANTIDAD	4.000.000
DENTRO DE LA CONVOCATORIA	SI
PRESUPUESTO ESTIMADO A CONTRATAR	\$ 996.000.000

PRUEBA ACIDA				
ANÁLISIS	ACTIVO CORRIENTE 2020	INVENTARIOS 2020	PASIVO CORRIENTE 2020	RESULTADO
El análisis arroja un buen resultado, por cada 1 peso comprometido que debe el proveedor, tiene 1,81 pesos para pagar sus obligaciones, esto garantizaría el pago de la deuda a corto plazo.	\$ 22.472.265.061,00	\$ -	\$ 12.416.989.438,00	1,81

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FORMULA	RESULTADO PROPONENTE	ANÁLISIS DEL INDICADOR
1. La liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	1,8	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
2. Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	61,76%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representará que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
3. Cobertura de intereses	Utilidad Operacional dividida por los Gastos Intereses	0,60	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FORMULA	RESULTADO PROPONENTE	ANÁLISIS DEL INDICADOR
4. Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	4,0%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
5. Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	1,5%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el del rentabilidad sobre el patrimonio.

CAPITAL DE TRABAJO				
ANALISIS	ACTIVO CORRIENTE 2020	PASIVO CORRIENTE 2020	CUPO DE CRÉDITO	RESULTADO
Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	\$ 22.472.265.061,00	\$ 12.416.989.438,00	\$	\$ 10.055.275.623,00

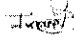
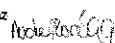
INDICADOR	REQUISITO	VALOR
MANEJO DE CREDITOS	1.1	SI
MANEJO DE DEBITOS	1.2	SI
MANEJO DE RESERVAS	1.3	SI

INDICADOR	REQUISITO	VALOR
MANEJO DE PAGOS	2.1	SI
MANEJO DE RECURSOS	2.2	SI

CAPITAL DE TRABAJO	\$ 10.055.275.623	PRESUPUESTO ESTIMADO A CONTRATAR	\$ 996.000.000	1009,57%
---------------------------	--------------------------	---	-----------------------	-----------------

Nota: Una vez revisada la información documental y financiera allegada por parte del oferente, este se encuentra **HABILITADO**. Lo anterior teniendo en cuenta que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en la Comunicación Interna No.2021IE01588 "Lineamientos de verificación y análisis financiero en el marco de la Emergencia por COVID-19", dándole mayor importancia al indicador de liquidez y capital de trabajo considerando la forma de pago establecida en la Justificación a Colizar: Hasta Tres (03) Pagos mensuales, contra entrega de la cantidad de jeringas recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.


IVÁN FERNANDO FAJARDO DAZA
 Coordinador de Grupo de Apoyo Financiero y Contable
 Aprobó

Elaboró: Ivonne Ximona Bojaca 
 Contratista GAFC
 Revisó: Audroy Gutiérrez 
 Contratista GAFC

La presente evaluación fue elaborada el 01 de Julio de 2021

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
 INFORME DE EVALUACIÓN JURIDICA FINAL

Invitación a cotizar para la "ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19"

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

PROPONENTE: RYMCO MEDICAL S.A.S.

NIT: 900.724.712 - 8

REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE: Juan Carlos Rodriguez Rozo (Suplente)

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANIA 94426582

DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

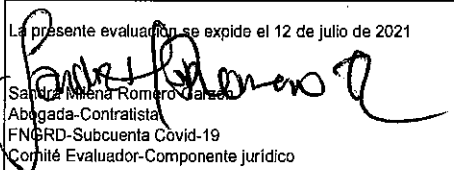
Expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la invitación.	CUMPLE-21-06-2021
El objeto social permite desarrollar la actividad objeto de la contratación.	CUMPLE
El representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado	CUMPLE
Cuál es el valor autorizado al representante legal para contratar	US\$500.000,00 (Presenta cotización el 30 de Junio de 2021/ TRM 3.756,67 EQUIVALENTE A 1.878.335.000) la cotización Presentada asciende a la suma de 996.000.000, en ese sentido, no se configura limitación en razón de la cuantía.
Autorización de Junta Directiva expresa para este proceso y por el valor de la propuesta	N/A
Que la duración de la sociedad sea igual al plazo de liquidación del contrato y un (01) año más.	CUMPLE
El certificado debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso.	CUMPLE

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Manifestación por parte del Cotizante bajo la gravedad del juramento, suscrita por el representante legal, que él y las personas que hacen parte de la persona jurídica (en caso de serlo) no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y demás normas aplicables a la materia. PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el futuro contratista, éste cederá el contrato a suscribir previa autorización escrita de UNGRD/FNGRD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.	CUMPLE
---	--------

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Incluye todas las manifestaciones señaladas en el formato del FNGRD	CUMPLE
Esta suscrita por el Representante Legal registrado en el certificado de existencia y representación Legal.	CUMPLE

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	
El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre de la presente propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos SEIS (6) MESES, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso de las personas naturales, la misma deberá presentar carta en la que declare bajo la gravedad de juramento el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social integral en los últimos SEIS (6) MESES, y deberá aportar el consolidado de pago de las planillas de seguridad social.	CUMPLE
VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDADES SIRI – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
El oferente no registra antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE- SE VERIFICA EN PAGINA WEB
El representante legal del oferente no registra antecedentes disciplinarios en la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE- SE VERIFICA EN PAGINA WEB
VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	
El oferente no registra antecedentes antecedentes fiscales - Contraloría General de la República.	CUMPLE- SE VERIFICA EN PAGINA WEB
El representante legal del oferente no registra antecedentes antecedentes fiscales - Contraloría General de la República.	CUMPLE- SE VERIFICA EN PAGINA WEB
VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: POLICIA NACIONAL	
No registra antecedentes judiciales el R.L. o persona natural	CUMPLE- SE VERIFICA EN PAGINA WEB
Verificación de no inclusión Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	
No registra Multas o sanciones	CUMPLE- SE VERIFICA EN PAGINA WEB
COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT	
Con la cotización deberá allegarse el Certificado de Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá estar actualizado con fecha posterior al 1 de marzo de 2019 de acuerdo con lo señalado en la Ley 1943 de 2018.	CUMPLE
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	
Con la cotización deberá allegarse fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal .	CUMPLE
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA	
CUMPLE	
OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS	
<p>La presente evaluación se expide el 12 de julio de 2021</p> <p></p> <p>Sandra Milena Romero Galarza Abogada-Contralista FNCRD-Subcuenta Covid-19 Comité Evaluador-Componente jurídico</p>	

OFERENTE: RYMCO							
8.3.1. COTIZACIÓN Cumple/No cumple	8.3.2. FICHA TÉCNICA	FICHA TÉCNICA DEL BIEN OFRECIDO	CUMPLE/ NO CUMPLE	8.3.3 EXPERIENCIA. Cumple /No cumple	8.3.4. MUESTRA FÍSICA CUMPLE/NO CUMPLE	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	
<p>La cotización debe incluir costos directos e indirectos, impuestos, transporte. Debe señalar la cantidad cotizada, valor total y unitario en pesos colombianos. Cotización debe estar diligenciada y firmada por el representante legal o la persona facultada para ello.</p> <p>La cotización presentada por el oferente se encuentra en el formato de cotización establecido para el proceso. JERINGAS CALIBRE 23g X1 Establece Valor unitario 5.249 Cantidades ofertadas 4.000.000 unidades. Valor total \$996.000.000 Cronograma de entrega: Primera entrega: Tercera semana del mes de julio; Segunda entrega: tercera semana de agosto; Tercera entrega: segunda semana de septiembre</p> <p>Cotización se encuentra firmada por el representante legal</p> <p>CUMPLE</p>	JERINGAS 23G			<p>El cotizante acredita experiencia mediante certificaciones de contratos de ejecución y/o finalización a satisfacción y/o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación y/o ordenes de compra junto con sus respectivas facturas las cuales contienen objetos correspondientes a compra y/o suministro de jeringas y/o dispositivos médicos y/o suministro de insumos hospitalarios relacionados con el objeto del contrato.</p> <p>En todo caso los documentos aportados evidencian documentalente que el objeto de la adquisición fue finalizado y/o ejecutado y/o cumplido a satisfacción.</p> <p>CUMPLE</p>	CUMPLE	<p>1. COTIZACIÓN: CUMPLE 2. FICHA TÉCNICA: CUMPLE 3. EXPERIENCIA: CUMPLE 4. MUESTRA FÍSICA: CUMPLE</p>	
	Tipo:	Jeringa hipodérmica convencional de tres partes o auto descartable (AD) con aguja para usar una sola vez	Jeringa hipodérmica convencional de tres partes con aguja para usar una sola vez				CUMPLE
	Volumen:	0,5 o 1 ml	1 ml				CUMPLE
	Escala:	Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 1ml/cc marcada con escala en decimales. Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 0,5ml/cc marcada con escala en decimales	Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 1ml/cc marcada con escala en decimales.				CUMPLE
	Aguja:	23 G x 1" tres biséles	23 G x 1" tres biséles				CUMPLE
	Materiales:	PP, ABS y embolo de caucho libre o no de látex y estéril	PP, ABS y embolo de caucho libre o no de látex y estéril				CUMPLE
	Características:	Apirogénica, no tóxica, libre o no de látex y estéril	Apirogénica, no tóxica, libre o no de látex y estéril				CUMPLE
	Empaque:	Cada jeringa debe estar empacada de manera individual, los sistemas de empaque deberán ser tales que conserven el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido. Debe tener las leyendas especiales tales como "estéril" usar solo una vez"	Cada jeringa debe estar empacada de manera individual, los sistemas de empaque deberán ser tales que conserven el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido. Debe tener las leyendas especiales tales como "estéril" usar solo una vez"				CUMPLE
	Otras:	Registro sanitario o la autorización temporal de importación y/o fabricación Decreto 1148 de 2020 Certificado condiciones técnicas sanitarias (Fabricación Nacional Certificado de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA)	Documento en Resolución 2013005565 de 13 marzo de 2013 renovación del registro sanitario. Soporta certificado de condiciones sanitarias dispositivos médicos del INVIMA radicación 201912300039 de 2171172019				CUMPLE
	Vida útil:	Superior a 18 meses	Superior a 18 meses				CUMPLE
Garantía:	Garantía por defectos de fabricación	Aporta oficio radicado a la UNGRD con fecha 09 julio de 2021, firmada por la directora médica de Rymco Medical.	CUMPLE				
Condiciones de almacenamiento:	Especificar condiciones de almacenamiento en los empaques	Especificar condiciones de almacenamiento en los empaques	CUMPLE				
Normas técnicas aplicables:	NTC 2237-97, NTC 1988/97 o ISO 7885-1 de 2017	ISO 7885-1 de 2017	CUMPLE				

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2021EE07918

Fecha: 22/07/2021

SUBCOVID19-CR-882-2021

Bogotá D.C.,

Señor
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROZO
Representante Legal (S)
RYMCO MEDICAL S.A.S.
jrodriguez@rymcomedical.com
fnorena@rymcomedical.com
rymcomedical@rymcomedical.com

ASUNTO: Invitación a contratar la "ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19"

Cordial saludo,

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y La Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se encuentra adelantando un proceso de selección y contratación para la "Invitación a contratar la "ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19", de acuerdo al régimen establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020.

RECOMENDACIONES

El invitado a contratar deberá leer de forma cuidadosa y completa la totalidad de la presente invitación e indicar su aceptación a contratar al correo electrónico: contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co a más tardar el día **26 DE JULIO DE 2021** antes de las 2:00 P.M.

Handwritten signature

1. GENERALIDADES.-

Que el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD, fue creado como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre, de calamidad o de naturaleza similar, y el cual se encuentra contemplado en la Ley 1523 de 2012 en el capítulo V-Mecanismos de Financiación para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Los objetivos generales del FNGRD, son la negociación, obtención y recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros o necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Conforme el parágrafo 1° del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 el FNGRD podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Que esta cuenta especial tiene como administradora, vocera y representante legal a La Sociedad Fiduciaria de carácter público, Fiduprevisora S.A., y como ordenadora del gasto al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, la cual fue creada mediante Decreto 4147 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial y cuyo objetivo es "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)".

Por otra parte, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres,-UNGRD-, es una Unidad Administrativa Especial adscrita al departamento Administrativo de la Presidencia de la República creada por el Decreto 4147 de 2011 la cual tiene como objetivo "Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, así como su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres(SNGRD). Así mismo son funciones, el proponer y articular las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y

los instrumentos de gestión del SNPAD (...) dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD”.

Igualmente el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que mediante el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones” se establece que la gestión del riesgo de desastres “es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.”

En consideración a lo anterior, la gestión del riesgo de desastres se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que conforme señala el artículo 2° de la referida Ley, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 3° de la misma norma determina como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:

“(...

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores.

8. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de obrar el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

(...)"

Que el artículo 5° de la Ley 1523 de 2012 dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que conforme lo anterior, son integrantes del sistema nacional:

1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

Que se establecen como objetivos del Sistema Nacional los siguientes:

Objetivo General. Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Objetivos específicos:

"(...)

d) Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.

e) Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

(...)"

De acuerdo con lo anterior, se infiere que conforme a lo señalado normativamente la destinación de los recursos de la subcuenta creada en atención del Decreto 522 de 2020 será para para la contención y mitigación de la emergencia declarada por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la PANDEMIA COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Ahora bien, según lo indica la OMS, los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS).

La COVID-19, es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. De acuerdo a las investigaciones realizadas a la fecha por la OMS, se estima que el periodo de incubación de la COVID-19 oscilan entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, y que una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus, y la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso se recomienda mantenerse a más de dos (02) metros de distancia de una persona que se encuentre enferma.

Que el 31 de diciembre de 2019, La Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (Provincia de Hubei, China) informó sobre el agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicios de síntomas el 8 de diciembre, los casos reportaban antecedentes de exposición común a aun mercado de mariscos, pescados y animales vivos en la ciudad de Wuhan.

Que el 7 de enero de 2020, las autoridades Chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de familia coronaviridae, que fue denominado "*nuevo coronavirus*", SARS-COV-2, el cual fue identificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como amenaza cierta e indiscutible a nivel global siendo evidente que se trasmite de persona a persona, pudiendo traspasar fronteras geográficas y donde la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, que puede desencadenar en una neumonía grave incluso llevar a la muerte la declaró, en el marco del Reglamento Sanitario Internacional, como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)¹. El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que: *i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada.*

¹ El artículo 1 del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) establece que una Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) es un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada; y en su artículo 2 establece que su finalidad alcance de este Reglamento son la de prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública.

Que bajo el contexto mundial, el 6 de marzo se confirma el primer caso de COVID-19 en Colombia, por lo cual el Ministerio de Salud y Protección social emite un comunicado oficial informando que se finaliza la fase de preparación para atender la pandemia y se activa la fase de contención.

Que ante la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una Pandemia²; por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, asilamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados³. Según la OMS, la pandemia del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que mediante Resolución 380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, indicando que dicha medida podría terminar antes de la fecha mencionada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten podrá ser prorrogada; causas que han persistido por la que dicha medida en la actualidad se ha extendido hasta el 31 de agosto de 2020, de conformidad con la resolución 844 de 2020.

Que atendiendo a las recomendaciones de la OMS, y con el fin de afrontar la pandemia del COVID-19, El presidente de la Republica declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional conforme a lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, otorgándole facultades extraordinarias para establecer mediante Decretos medidas adicionales necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, así mismo dispondrá las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

Que el Fondo Monetario Internacional mediante Comunicado de Prensa 20/114 del 27 de marzo de 2020, publicó la "*Declaración conjunta del presidente del Comité Monetario y Financiero Internacional y la Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional*", la cual expresa:

² Pandemia: Una epidemia que se ha extendido a varios países o continentes, que generalmente afecta a un gran número de personas. Organización Mundial de la Salud (OMS).

³ Resolución 380 de 2020. Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-19. Resolución 385 de 2020. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus y el Decreto 417 de 2020. Por el cual se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

"[...] Estamos en una situación sin precedentes en la que una pandemia mundial se ha convertido en una crisis económica y financiera. Dada la interrupción repentina de la actividad económica, el producto mundial se contraerá en 2020. Los países miembros ya han tomado medidas extraordinarias para salvar vidas y salvaguardar la actividad económica. Pero es necesario hacer más. Se debe dar prioridad al apoyo fiscal focalizado para los hogares y las empresas vulnerables a fin de acelerar y afianzar la recuperación en 2021 [...]"

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS- emitió la recomendación interna del 3 de marzo de 2020 titulada "Especificaciones técnicas de dispositivos médicos para la gestión de casos de COVID-19 en los servicios de salud". Este instrumento contiene una lista mínima de dispositivos médicos que proporcionan estándares y descripciones médicas para el tratamiento del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19). Esta recomendación no excluye la posibilidad de que los Estados deban acudir a otro tipo de insumos o equipos médicos para enfrentar la pandemia. De esta manera, las tecnologías en salud, tales como medicamentos, dispositivos o equipos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro, así como elementos de protección personal, son necesarios para enfrentar la pandemia.

Que para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo 438 del 19 de marzo de 2020 se adoptaron medidas tributarias generando la Exención transitoria del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación, y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación, los siguientes bienes: Nebulizador, Báscula pesa bebés, Monitor de signos vitales, Electrocardiógrafo, Glucómetro, Tensiómetro, Pulsoxímetro, Aspirador de secreciones, Desfibrilador, Incubadora, Lámpara de calor radiante, Lámpara de fototerapia, Bomba de infusión, Equipo de órganos de los sentidos, Bala de Oxígeno, Fonendoscopio, Ventilador, Equipo de rayos X portátil, Concentrador de oxígeno, Monitor de transporte, Flujoímetro, Cámara cefálica, Cama hospitalaria, Cama hospitalaria pediátrica.

Que adicionalmente se expidieron los Decretos: 462 de 2020, a través del cual se prohibió la exportación y reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia por el COVID-19; 463 de 2020, por el cual se modificó parcialmente el arancel de aduanas para la importación de medicamentos, dispositivos médicos, reactivos químicos, artículos de higiene y aseo, insumos, equipos y materiales requeridos para el sector agua y saneamiento básico; 476 de 2020, que establece mecanismos para facilitar la importación/fabricación de dispositivos médicos, guantes, tapabocas, gel antibacterial y otros productos de limpieza; 499 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia

de las turbulencias del mercado internacional de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID 19; 531 de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público; y 537 de 2020, por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, entre otros.

Que pese a las medidas mencionadas, en razón a que la situación de emergencia sanitaria en Colombia es producto de una pandemia, las actuales condiciones comerciales y de acceso a los bienes y servicios han sido complejas por la cantidad de países que demandan estos bienes esenciales de uso en salud, y que han debido adoptar medidas urgentes y excepcionales, generando una alta demanda de los Estados para adquirir dispositivos médicos, elementos de protección personal y otros insumos médicos que permitan enfrentar el Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), los cuales son limitados. Esto ha originado una importante falta de disponibilidad de estos bienes, producción adicionales y extraordinarias por parte de casas fabricantes, lo que ocasiona entregas a largo plazo.

Que atendiendo a que el derecho fundamental a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte de nuestra normativa por vía del llamado bloque de constitucionalidad (art. 93 de la Constitución Política) se hace necesario dar continuidad a las estrategias dirigidas a la mitigación de la epidemia, lo cual nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada.

Que es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

Que en consonancia con el artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social es autoridad sanitaria de vigilancia en salud pública, y establece que *"(...) sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendados por expertos con el objetivo de delimitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.

Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii)

principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico.

Que la disposición antes citada prevé: "13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas."

Que los ministerios y las demás entidades nacionales, que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en el marco de la concurrencia en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, requiere garantizar los recursos necesarios para la atender la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID-19.

Que conforme a la normatividad expuesta y en el marco de las medidas adoptadas para atender la emergencia COVID-19, mediante Decreto 559 de 15 de abril de 2020 se creó una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para su administración.

Que el artículo 2 del Decreto 559 de 2020 establece que El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de la administración de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, la cual tendrá por objeto financiar la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID- 19 en la población en condición de vulnerabilidad residente en el territorio colombiano y en el sistema de salud.

Que el Artículo 6 del Decreto 559 de 2020 establece que El presidente de la República nominará al gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, el cual se podrá vincular a través de contrato y tendrá como función general la de ejecutar los planes y proyectos aprobados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que deban celebrarse con cargo a los recursos de la Subcuenta.

Conforme a lo anterior, mediante Decreto 609 de 2020 fue nominada la doctora Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, como Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - Covid-19.

Que, para facilitar la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender a la emergencia, El Gobierno Nacional ha liderado, todo el trabajo intersectorial y han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus SARS-COV-2 (COVID-19).

Que, mediante Decreto 457 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.

Que, mediante Decreto 531 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.

Que mediante Decreto 593 de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, mediante Decreto 636 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19.

Que mediante Decreto 689 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del 31 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto 749 de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 10 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020.

Que mediante Decreto 878 de 2020, se prorroga la vigencia del Decreto 749 de 2020 extendiendo el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, hasta las doce de la noche del 15 de julio de 2020.

Que mediante Decreto 990 de 9 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir del 16

de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 1076 de 28 de julio de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del 1 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

De igual forma el día 25 de agosto de 2020 se expidió Decreto 1168 de 2020 por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de octubre de 2020, y deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.

Que, mediante el Decreto 1297 del 29 septiembre de 2020 se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 agosto 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Así mismo mediante Decreto 1550 de 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020 se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que, mediante el Decreto 1297 del 29 septiembre de 2020 se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 agosto 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Así mismo mediante Decreto 1550 de 2020 Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020 se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", que fuera prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021.

Que mediante Decreto N° 039 de 14 de enero de 2021, imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el

Covid-19 y demás insumos necesarios orientados a la mitigación y contención del Covid-19 son fundamentales para este objetivo.

Que, aun cuando se han adoptado las acciones requeridas para hacerle frente a esta situación de salud pública, se requiere fortalecer las mismas con el fin de atender los casos presentados y prevenir un contagio generalizado y mitigar los efectos del virus del COVID-19 con presencia en el territorio colombiano, esto en el marco de lo señalado en el numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1523; el Principio de protección, el cual indica “ *los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, a la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daños a los valores enunciados,*” así como lo determinado en el numeral 8 del mismo artículo, el cual establece como principio de precaución lo siguiente: “*cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir y mitigar la situación de riesgo*”.

Que mediante radicado 20211E00880 dirigido al Director General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias –COVID-19 solicitó iniciar trámites para realizar la “Adquisición de 12.500.000 unidades de Jeringas de 0.5 ml o 1 ml calibre 23 G X 1 (conforme a la ficha técnica allegada por el Ministerio de Salud) para la Vacunación contra el Covid-19”, teniendo en cuenta para el efecto, la solicitud efectuada por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso Osorio a través del radicado 202121110287501. De esta manera, una vez adelantado el correspondiente proceso, con corte al mes de mayo de 2021 se logró la adquisición de 8.110.000 Unidades de Jeringas, quedando pendiente la adquisición de 4.390.000 Unidades, motivo por el cual se continuó con las gestiones necesarias tendientes a la adquisición de estas cantidades pendientes, correspondientes a la segunda solicitud efectuada por el Ministerio de salud y Protección Social, necesarias para el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación.

Aunado a lo anterior, mediante radicado 20211E02246 de 4 de junio de 2021, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias –COVID-19 solicitó iniciar trámites para realizar la Adquisición adicional de Jeringas adicionales y diluyentes requeridos para la Vacunación contra el Covid-19”, teniendo en cuenta para el efecto, la solicitud efectuada por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso Osorio a través del radicado 202121100849351.

Que mediante 202121100954931 suscrito por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso Osorio, se efectuaron precisiones relacionadas con los requisitos y especificaciones técnicas a tener en cuenta, los tiempos estimados de entrega requeridos y la cantidad de Jeringas requeridas en esta tercera

solicitud, cuya descripción técnica corresponde a Jeringas de **0.5ml o 1 ml CALIBRE 23G X 1" y/o 22G11/2"** para un total de 13.539.303.

Por tanto, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres como ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, bajo el imperativo humanitario, el precepto de responsabilidad en materia de gestión del riesgo y el concepto de seguridad territorial- entendido este como la sostenibilidad de las relaciones entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular y conforme al procedimiento establecido en el manual de contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID19, determina necesario adoptar medidas administrativas, técnicas y logísticas inmediatas tendientes a fortalecer las actuaciones que bajo la Política Pública de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, la necesidad antes señalada será satisfecha con la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad tanto técnica como financiera para realizar la entrega de Jeringas para la aplicación de vacuna contra el Sars CoV-2. Así las cosas, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias – COVID-19 en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.-

La Presidencia de la República ha liderado, al lado del Ministerio de Salud y Protección Social, han ordenado una serie de medidas especiales en el marco de las fases de prevención, contención y mitigación del virus COVID – 19.

Para tal propósito, es necesario consolidar líneas y canales de planificación estratégica, que permita una ágil operación de las decisiones institucionales y su desescalamiento en los niveles departamentales y territoriales, con la orientación del Ministerio de Salud y Protección Social. Para ello, se requieren puntos focales, enlaces y engranajes que permitan articular todas las acciones tanto al interior de la Entidad como en el entorno institucional, y realizar seguimiento y monitoreo de todos los procesos intersectoriales tendientes al control de la epidemia.

El paso hacia la mitigación de la epidemia nos convoca a la estructuración coordinada de todos los recursos humanos, técnicos, científicos y financieros, hasta que termine el ciclo natural de la enfermedad en la última persona contagiada. Una situación como la que ahora enfrenta el mundo entero se ensaña y cobra víctimas en la población más vulnerable desde el aspecto económico o físico, razón por la cual es deber de las

autoridades realizar las acciones que correspondan para cumplir con la labor de protección especial.

El Instituto Nacional de Salud informa que una epidemia cuenta con 3 fases a las cuales se enfrentará el país:

Fase preparatoria: desde el momento en que la OMS expuso el primer caso de coronavirus.

Fase de contención: que es cuando llega el virus al país y empiezan a reportarse los diferentes casos de contagio.

Fase de mitigación: cuando ya se ha superado el nivel de casos y solamente se debe hospitalizar los casos graves y el resto con medidas de protección en casa.

Lo anteriormente descrito impone la necesidad de preparar los recursos técnicos, tecnológicos, humanos y demás que sean necesarios para la atención en salud que permitan hacer frente a la pandemia generada por el COVID-19 en todas sus fases.

Las personas que sean diagnosticadas con COVID-19 deben recibir atención prioritaria e inmediata en aislamiento, debido a que este virus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), la cual puede ser leve, moderada o severa, produce fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y dolor muscular. Cualquier persona puede infectarse, independientemente de su edad, algunos pacientes presentan dificultad respiratoria aguda que impide a los pulmones proporcionar suficiente oxígeno a los órganos para mantener vivo el cuerpo. Este contagio puede ser mortal, principalmente en personas de edad avanzada y/o que tengan una enfermedad de base o no tengan los cuidados y atención necesarios.

El vertiginoso escalamiento del brote de Coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia no está exenta.

A la fecha, ya se han convalidado varios laboratorios mundiales en el tratamiento del COVID 19 con una vacuna que permita evitar o contrarrestar el virus por lo que, para la protección de los más débiles, es deber social del Estado tomar las medidas que sean necesarias para prevenir, mitigar y conjurar los efectos de la pandemia generada por el COVID-19.

De esta manera, a inicios de 2021 y debido a las circunstancias excepcionales, la mayoría de los gobiernos del mundo se enfrentan a varios retos: adquirir el número de dosis necesarias para proteger a su población y desarrollar estrategias que permitan la vacunación efectiva sin generar desigualdades injustas en la distribución de los biológicos. Esto, en el marco de la escasez mundial de vacunas aprobadas para uso de emergencia, limitaciones de producción, alta demanda global, desafíos en la cadena de suministro y en la estrategia logística y operativa para aplicar la vacuna a millones de habitantes a la expectativa dados los beneficios relacionados con la inmunización. Así,

teniendo en cuenta la magnitud del desafío que representa, Colombia ha diseñado Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, adoptado mediante el Decreto 109 de 2021. El objetivo del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 es reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducción el contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño en Colombia.

Para dar cumplimiento a las actividades requeridas para dar cumplimiento al Plan de Vacunación, se requiere contar con los insumos necesarios para la aplicación de la vacuna contra el Covid-19, como lo son las Jeringas.

Los bienes que se requieren adquirir corresponden a un tipo de demanda inelástica, en donde las variaciones en el precio y en las condiciones de adquisición de los productos no cambian la cantidad demandada, puesto que son bienes vitales de atención y protección y de difícil sustitución generando condiciones asimétricas entre oferentes estables de bienes y servicios y demandantes con necesidades crecientes y número elevado que requieren de bienes de necesaria producción y venta.

El Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el decreto 1148 de 2020, en el cual se establecen los requisitos sanitarios que faciliten la fabricación e importación de productos y servicios para atender la pandemia por el COVID 19 y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, el artículo 1 del Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.", señala lo siguiente:

" Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes:

Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas – IVA

1. *Gafas protectoras*
2. *Guantes de látex y de nitrilo*
3. *Guantes estériles*
4. *Mascarilla N95 y respiradores FFP2 o FFP3*
5. *Mascarillas con filtro*
6. *Protección total del cuerpo: Batas, gorros, ropa quirúrgica estéril, campos quirúrgicos, campo operatorio, sábanas, fundas, traje biológico, polainas y protectores metatarsales)*
7. *Protector facial: Caretas o visores*
8. *Tapabocas desechables*
9. *Trajes de bio-protección (enterizo, blusa y pantalón)*

*10. Cánulas de Guedel o de mayo
(...)*

76. Jeringas

El Viceministerio de Salud y Prestación de Servicios mediante radicado 202121110287501 de 20 de febrero de 2021 y allegada por la Gerencia de la Subcuenta el 2 de marzo de 2021 mediante memorando 2021IE00880, solicitó la adquisición de 12.500.000 unidades de Jeringas de 0.5 ml o 1 ml / Calibre 23G X 1" para aplicación de la vacuna contra el Covid-19, de las cuales, con corte al mes de mayo de 2021, se logró la adquisición de 8.110.000 Unidades de Jeringas, quedando pendiente la adquisición de 4.390.000 Unidades, motivo por el cual se requiere continuar con la adquisición de estas cantidades pendientes, correspondientes a la segunda solicitud efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social necesarias para el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación.

Adicional a lo anterior, mediante radicado 2021IE02246 de 4 de junio de 2021, la Gerente de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias –COVID-19 solicitó iniciar trámites para realizar la Adquisición de Jeringas adicionales y diluyentes requeridos para la Vacunación contra el Covid-19", teniendo en cuenta para el efecto, la solicitud efectuada por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso Osorio a través del radicado 202121100849351 del 01 de junio de 2021.

Que mediante 202121100954931 del 17 junio de 2021 suscrito por el Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios, Luis Alexander Moscoso Osorio, se efectuaron precisiones relacionadas con los requisitos y especificaciones técnicas a tener en cuenta, los tiempos estimados de entrega requeridos y la cantidad de Jeringas requeridas en esa tercera solicitud, las cuales con corte a la fecha de la publicación de la invitación a cotizar, correspondían a 13.539.303 unidades.

De esta manera, con corte a la publicación de la invitación a cotizar, se estimó la necesidad de adquirir **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES (17.929.303)** Unidades de Jeringas discriminadas así:

- CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL (4.390.000) Unidades de Jeringas de 0,5ml o 1 ml Calibre 23 G X 1" (Necesarias para complementar la necesidad indicada en el oficio 202121110287501-Segunda Solicitud y su respectiva ficha técnica)
- TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES (13.539.303) Unidades de Jeringas de 0.5ml o 1 ml CALIBRE 23G X 1" y/o 22G11/2" correspondientes a la necesidad manifestada en oficio 202121100954931 y su respectiva ficha técnica.

Con respecto a la distribución y entrega de los insumos se requirió que los interesados en participar en la presente invitación a cotizar, dispongan y contemplen dentro de su

cotización la capacidad de efectuar la entrega y distribución de este insumo tanto en las bodegas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – ubicadas en la Ciudad de Bogotá, o en cualquier parte del territorio nacional, de acuerdo con las cantidades que establezca en Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el comportamiento de la Pandemia y el desarrollo del Plan Nacional de Vacunación.

De esta manera, el Viceministerio de Salud Pública y Protección Social justificó la necesidad de esta adquisición en los siguientes términos:

(...)

La Ley 715 de 2001, en su artículo 42 señala que le corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

42.13 Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial.

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que el SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población (...)."

Una de las prioridades del Gobierno Nacional en salud pública durante los últimos años, en respuesta a la normatividad mencionada, ha sido el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), como lo ha indicado la Organización Mundial de la Salud (OMS), la vacunación en los niños adolescentes y adultos, es una de las mejores soluciones para reducir el índice de mortalidad en el mundo.

Por esta razón, el esquema de vacunación del PAI en Colombia se ha fortalecido incluyendo vacunas que protegen contra enfermedades prevenibles por vacunas, las cuales son aplicadas de manera gratuita a diferentes poblaciones objeto (niños y niñas, mujeres gestantes, MEF y adultos).

Los retos en el PAI consisten en sostener los logros alcanzados contra las enfermedades sujetas a eliminación, erradicación y control; avanzar hacia el logro de coberturas iguales o superiores al 95% con todos los biológicos, lograr coberturas homogéneas en todos los municipios del país y trascender al cumplimiento de esquemas de vacunación completos de acuerdo a la edad. Para esto, es preciso mantener el suministro de biológicos y jeringas que hacen parte del esquema nacional de vacunación, además de fortalecer la red de frío, garantizar la vigilancia de las enfermedades prevenibles por vacunación y fortalecer el

sistema de información, lo cual se realiza año a año para el adecuado funcionamiento del PAI.

Este año y debido a la identificación de una nueva variante SARS-CoV-2 causante de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Wuhan, China y el cual hace parte de una extensa familia de virus, algunos de los cuales pueden ser causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común, hasta el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS), y la cual ha mostrado una mayor morbimortalidad en la población con condiciones preexistentes como hipertensión, enfermedades cardiovasculares, diabetes, cáncer y adultos mayores de 60 años, además de trabajadores de la salud que están entre los afectados en morbilidad y mortalidad por coronavirus y por lo cual se hace necesario aunar esfuerzos para fortalecer las medidas higiénico – sanitarias a nivel mundial.

Desde el pasado 30 de enero de 2020 la OMS declara el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, siguiendo la recomendación del Comité de Emergencia. De acuerdo con el artículo 1º del Reglamento Sanitario Internacional se considera una emergencia de salud pública de importancia por ser un evento extraordinario que i) constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podía exigir una respuesta internacional coordinada.

La COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: i) Gotas respiratorias al toser y estornudar, ii) contacto indirecto por superficies inanimadas, iii) aerosoles por microgotas, y se estableció que tiene una mayor velocidad de contagio.

Del total de casos confirmados acumulados a nivel global, al 17 de mayo de 2021, se han registrado 162,773,940 casos acumulativos confirmados de COVID-19, incluidas 3.375.573 muertes, para las cuales la Región de las Américas contribuyó con el 40% de los casos y el 47% de las muertes.

En abril de 2021, la subregión de América del Sur registró la mayor proporción de casos y muertes en la Región de las Américas. En comparación con marzo de 2021, 809,233 casos adicionales y se informaron 45.410 muertes. A partir del 17 de mayo de 2021, Argentina, Aruba, Canadá, México, Panamá y los Estados Unidos de Estados Unidos ha detectado las cuatro variantes preocupantes. En comparación con los datos reportados en 2020, un aumento tanto en el número de casos como en las muertes entre las mujeres embarazadas positivas al SARS-CoV-2 se ha observado desde enero hasta abril 2021, en al menos 12 países de las Américas. Si la tendencia creciente continúa, el número de casos y las muertes reportadas este año pronto excederán las cifras reportadas para todo 2020. Entre los pueblos indígenas de 18 países de las Américas, se notificaron 448.956 casos, incluidas 7.884 muertes. Un total de 22 países y territorios han notificado 5.555 casos acumulados confirmados de síndrome inflamatorio multisistémico en niños y adolescentes (MIS-C) relacionado temporalmente con COVID-19, incluidas 123 muertes.

En cuanto a los trabajadores de la salud, 23 países han reportado 1.827.427 casos, incluidos 9.161 fallecidos.

Desde la confirmación de los primeros casos de COVID-19, hasta el 16 de mayo de 2021, los 56 países y territorios de la Región de las Américas han notificado 64.934.163 casos confirmados acumulados de COVID-19, incluidas 1.587.859 defunciones desde la detección de los primeros casos en la Región en enero del 2020. Desde la actualización epidemiológica publicada por la OPS/OMS el 14 de abril de 2021, hasta el 16 de mayo de 2021, fueron notificados 6.363.082 casos confirmados adicionales de COVID-19, incluidas 168.689 defunciones en la región de las Américas, lo que representa un aumento de 10% y 11% de casos y de defunciones, respectivamente. Durante el mismo periodo, Anguila presentó un incremento de 73% en casos mientras que Trinidad y Tabago, y Uruguay presentaron un incremento >35% en el número de casos y defunciones.

En Colombia, hasta el 13 de mayo de 2021 se han confirmado por laboratorio 3067879 casos de COVID-19, en 38 entidades territoriales del orden departamental y distrital, afectando 1 116 municipios. La incidencia acumulada es de 6 090,39 casos por cada 100000 habitantes. Las entidades territoriales que superan esta incidencia son: Barranquilla, Bogotá, Santa Marta, Amazonas, Cali, Antioquia, Quindío, Cartagena, San Andrés, Caldas, Atlántico y Risaralda (figura 1). A la fecha el 3,4 % (103 304) de los casos se encuentra activo, siendo procedente principalmente de Bogotá con el 47,2 % (48 747), Antioquia con el 16,6 % (17 206), Santander con el 4,4 % (4 598), Cundinamarca con el 4,1 % (4 245), Valle del Cauca con el 4,0 % (4 147) y Barranquilla D.E. con el 3,5 % (3 694). A nivel municipal (con excepción de Bogotá, Barranquilla, Cartagena y Santa Marta), el 17,3 % (18 214) de los casos activos se encuentra principalmente en: Medellín (9 375), Cali (2 796), Bucaramanga (2 070), Bello (1 506), Itagüí (1 405) y Valledupar (1 062).

La incidencia nacional de casos activos es de 205,15 casos por 100000 habitantes. Los municipios y distritos con mayor incidencia de casos activos son: Bogotá (629,4), Armenia-Antioquia (512,4), Málaga-Santander (484,4), Itagüí-Antioquia (484,4), Caldas-Antioquia (451,9), Apartadó-Antioquia (403,9) y Rionegro-Antioquia (401,4). De los casos activos el 52,7 % (54 451) se reportó en mujeres y según el grupo de edad el 71,1 % (73 440) se presenta en personas entre los 20 y los 59 años. De acuerdo con la ubicación, el 86,6 % (89 515) de los casos activos se encuentra en casa, el 10,6 % (10 949) hospitalizado en sala general y el 2,7 % (2 840) hospitalizado en UCI.

En cumplimiento del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), como autoridad sanitaria del sistema de Vigilancia en Salud Pública, "sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional e internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada";

De acuerdo con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y con el objeto de disminuir la morbimortalidad por coronavirus (COVID19) en población de riesgo, proteger el sistema de salud, mejorar el bienestar de las poblaciones y reducir el impacto en la sociedad y economía, se establece la vacunación de manera escalonada iniciando con una población prioritaria. Esto debido a que el escenario de asignación o adquisición de insumos son limitados, siendo un reto el hacer el mejor uso para lograr el mayor impacto en la salud.

Para el proceso de vacunación contra la Covid-19, se han adelantado análisis de los diferentes escenarios con la información disponible suministrada por la OMS/OPS y laboratorios a través de la gestión desde los mecanismos COVAX y el bilateral, los cuales han sido discutidos con los diferentes órganos e instancias asesoras del MSPS. Se han trabajado en unas estrategias que nos permiten definir y priorizar poblaciones de riesgo, para garantizar la vacunación de manera gradual una vez se haya surtido todo el trámite para el ingreso al país.

Por lo anterior, consecuente con la epidemiología actual de la enfermedad, las prioridades para la vacunación contra la Covid-19 son trabajadores de salud de todos los niveles de atención, grupos de mayor riesgo identificados según la situación epidemiológica; adultos mayores de 60 años y personas con comorbilidades.

Por lo anterior, y de acuerdo con la reunión informativa de los Estados Miembros de la OMS del pasado 18 de junio de 2020 "Un marco global para asegurar asignación equitativa y justa de productos COVID-19 y posibles implicaciones para las vacunas COVID-19", consecuente con la epidemiología actual de la enfermedad, se procederá con las siguientes fases en la estrategia de vacunación contra la COVID-19:

Fase 1

- ✓ **Proteger la integridad del sistema de salud y la infraestructura para la continuidad de los servicios esenciales:** Vacunar a los trabajadores de salud de todos los niveles de atención y de otros servicios esenciales establecidos por el país.
- ✓ **Reducir la morbilidad severa y mortalidad asociada a COVID-19 protegiendo a las poblaciones de mayor riesgo:** Vacunar a los grupos de mayor riesgo identificados según la situación epidemiológica. Adultos mayores de 60 años y personas con comorbilidades.

Fase 2

- ✓ **Reducir la transmisión de la infección en la comunidad y generar inmunidad de rebaño.** La ampliación de vacunar a otros grupos se hará de acuerdo con el incremento en la disponibilidad de las vacunas en el país.

Por lo anterior, la distribución de las vacunas y jeringas contra la COVID-19, así como el diluyente requerido para la dilución de las vacunas que lo requieran, junto con los respectivos carné, se hará de manera gradual de acuerdo a la disponibilidad y a la distribución nacional de la población priorizada en cada una de las entidades territoriales a nivel nacional y conforme a la vacuna que el país ira recibiendo de acuerdo a la aprobación a las negociaciones.

A continuación, se presenta la estimación de jeringas adicionales a adquirir, las cuales se precisan para la aplicación de las vacunas contra la COVID-19 adquiridas con ocasión de las nuevas negociaciones adelantadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Estimaciones para la adquisición de jeringas

Actualmente están en estudio varias opciones de vacunas contra el SARS CoV2/COVID-19 a nivel mundial, con corte a 20 de mayo de 2021, se encuentran 100 candidatas que ya han iniciado evaluación clínica y 184 están en evaluación preclínica⁴. De las vacunas que se encuentran en evaluación clínica el 88% tienen vía de aplicación intramuscular por lo que el requerimiento para aplicación de estas vacunas corresponde a jeringas calibre 23G X 1" o 22G1 ½". Con respecto al tipo de jeringa se precisa que mínimo el 50% sea convencional y el restante podría ser tecnología AD de tres piezas.

Es importante precisar que se requiere que dichas jeringas de aplicación AD o convencionales, estén marcadas en escala decimal de 0,1; 0,2; 0,3; 0,4; 0,5; 0,6; 0,7; 0,8; 0,9; 1cc, o a escala única de medición a 0.5, con el fin de garantizar la dosis exacta indicada por el fabricante, la cual a la fecha puede variar entre las diferentes vacunas que se encuentran en desarrollo.

Teniendo en cuenta que en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra la SARS-CoV-2 se tiene estimado vacunar el 70% o más, de la población colombiana. Lo cual corresponde a 35 millones de personas o más, es decir, alrededor de 70 millones de dosis. A la fecha, el gobierno nacional cuenta con acuerdos directos con compañías farmacéuticas y a través del organismo COVAX por un total de 72.837.770 dosis para el país.

VACUNA COVID19 - ADQUIRIDA POR EL MSPS, CORTE 11 JUNIO 2021							
EMPRESA	PFIZER	ASTRAZENECA	JANSSEN	MODERNA	SINOVAC	GAVI ALLIANCE	TOTAL
NÚMERO DE DOSIS*	15.000.570	9.984.000	9.000.000	10.000.000	8.500.000	20.353.200	72.837.770

*Las vacunas citadas cuentan con esquema de dos dosis, excepto la del fabricante Janssen que es única dosis.

En este sentido, se presenta a continuación las solicitudes realizadas a la UNGRD para establecer la necesidad adicional de jeringas necesarias para dar continuidad a dicha vacunación, así:

JERINGA SOLICITADA, CORTE 11 JUNIO 2021		
RADICADO	JERINGA CALIBRE 22 Y 23	TOTAL
PRIMERA SOLICITUD	48.983.600	48.983.600

⁴ OMS. Proyecto de panorama de las vacunas candidatas COVID-19 (corte Diciembre 10/2020). Disponible en <https://www.who.int/who-documents-detail/draft-landscape-of-covid-19-candidate-vaccines>. Consultado 12-12-2020



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

SEGUNDA SOLICITUD	12.500.000	12.500.000 ³
TOTAL	61.483.600	61.483.600

En este contexto, y considerando que el total de vacuna adquirida por este Ministerio corresponde a 72.837.770 dosis, para lo cual se requiere la misma cantidad de unidades de jeringa para su administración, por lo tanto, y debido a que ya se solicitaron 61.483.600 jeringas, la diferencia adicional corresponde a 13.539.303 unidades. Este dato integra una estimación de entre el 2 y el 4% de pérdidas que fue calculado sobre el total de jeringas adquiridas considerando errores de manipulación, contaminación del dispositivo durante la administración, entre otros., estos motivos de pérdidas han sido identificadas durante la implementación del Plan Nacional de Vacunación COVID-19 y se encuentran soportadas en los informes mensuales de movimiento de biológicos de COVID-19 de febrero a abril de 2021, datos que reposan en los archivos del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS. Para la solicitud adicional de jeringa se toma el dato promedio de pérdidas del reporte evidenciado en las Entidades Territoriales, el cual corresponde al 3%.

JERINGA PARA APLICACIÓN VACUNA CONTRA EL COVID-19	Unidades jeringa faltantes versus dosis de vacuna adquirida.	11.354.170
	3% Pérdida sobre el total (Es decir, sobre las 72.837.770 jeringas proporcionales a las dosis a aplicar a la fecha).	2.185.133
	TOTAL JERINGAS A SOLICITAR	13.539.303

Los calibres de las jeringas solicitadas son 23GX1" y/o 22G11/2" Convencional y/o tecnología Auto Bloqueante-AD. Las jeringas adquiridas podrán ser convencionales mínimo en un 50% (necesaria para administrar vacunas del fabricante Pfizer) y la restante podrá ser tecnología AD según disponibilidad del mercado.

Es preciso que, para la provisión de las jeringas, se incluya la solicitud de una muestra del producto ofertado para verificar las características técnicas de los insumos requeridos.

Con base en la estimación de tiempos de llegada de las dosis de vacuna con fechas tentativas de arribo a Colombia, se plantea la distribución de necesidades de jeringas y tiempos de llegada a las entidades territoriales, con el fin de disponer de este insumo en los territorios para el desarrollo de la vacunación. Es importante precisar que el costo del insumo debe incluir los costos de almacenamiento en las bodegas de la UNGRD, hasta su distribución a nivel nacional por el fabricante y/o la UNGRD y/o por el Ministerio de Salud y Protección Social, según avance de la vacunación contra COVID-19.

Conclusión

Se requiere un total de 13.539.303 unidades de jeringas para darle continuidad al Plan Nacional de Vacunación en Colombia, calibre 23G X 1" y/o 22G1. Las jeringas adquiridas podrán ser convencionales mínimo en un 50% (necesaria para administrar vacunas del

fabricante Pfizer) y la restante pueden ser tecnología AD marcadas con escala de 0,1; 0,2; 0,3; 0,4; 0,5; 0,6; 0,7; 0,8; 0,9; 1cc o con escala única de medición a 0.5. Se considera pertinente contar con una muestra de las mismas para verificar las características antes mencionadas. Finalmente, la entrega está sujeta a su recepción en las bodegas de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, zona franca de Bogotá o a nivel nacional según el caso y de acuerdo con las cantidades establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

FICHA TÉCNICA DE LAS JERINGAS

A continuación, se presenta la ficha técnica que se debe tener en cuenta para la adquisición de las Jeringas requeridas:

FICHA PARA ADQUISICIÓN DE JERINGAS CALIBRE 23G X 1" y/o 22G11/2"	
TIPO:	Jeringa hipodérmica convencional de tres partes o Auto Descartable (AD), con aguja para usar una sola vez. NOTA: Las jeringas adquiridas podrán ser convencionales mínimo en un 50% (necesaria para administrar vacunas del fabricante Pfizer) y la restante que podrá ser tecnología AD
VOLUMEN	0.5ml o 1 ml
ESCALA:	a) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 1ml/cc marcada con escala en decimales b) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 0.5ml/cc marcada con escala única de medición
AGUJA:	23 G x 1" y/o 22G11/2" de tres biseles
MATERIALES:	PP, ABS y embolo de caucho libre o no de látex y estéril.
CARACTERÍSTICAS:	Apirógena, no toxica, libre o no de látex y estéril
EMPAQUE:	Cada jeringa debe estar empacada de manera individual, los sistemas de empaque deberán ser tales que conserven el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido. Debe tener las leyendas especiales tales como "estéril", "usar solo una vez"
OTROS.	Registro Sanitario o la autorización temporal de importación y/o fabricación. (Decreto 1148 de 2020). Certificado condiciones técnicas sanitarias (Fabricación nacional Certificado de almacenamiento y acondicionamiento CCAA)
VIDA ÚTIL:	Superior a 18 meses
GARANTÍA:	Garantía por defectos de fabricación
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Especificar condiciones de almacenamiento en los empaques.
NORMAS TÉCNICAS APLICABLES:	NTC 2237/97, NTC 1988/97 o ISO 7886

Tabla de distribución de necesidades:

Teniendo en cuenta la cantidad de Jeringas requeridas, en concordancia con las fechas estimadas de llegada de las diferentes vacunas al país, a continuación, se presenta un cronograma estimado de entregas parciales para el suministro de este insumo:

ENTREGAS	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD JERINGAS
Primera entrega	Tercera semana de julio	5.000.000
Segunda entrega	Tercera semana de Agosto	5.000.000
Tercera entrega	Segunda semana de Septiembre	3.539.303

Total	13.539.303
(...)	

Así mismo, teniendo en cuenta que a la fecha de encuentra pendiente la adquisición de 4.390.000 Unidades de Jeringas de 0,5ml o 1 ml Calibre 23 G X 1" (Necesarias para complementar la necesidad indicada en el oficio 202121110287501 y su respectiva ficha técnica), dicha necesidad se incorporó en la invitación a cotizar.

De esta manera, el procedimiento de invitación a cotizar se adelantó para la adquisición de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES (17.929.303) Unidades de Jeringas discriminadas así:

TIPO DE JERINGA	CANTIDADES REQUERIDAS
Jeringas de 0.5 ml o 1 ml / Aguja Calibre 23G X 1"	4.390.000 ⁶
Jeringas de 0.5 ml o 1 ml / Aguja Calibre 23G X 1" y/o 22G11/2"	13.539.303
TOTAL JERINGAS REQUERIDAS	17.929.303

Por tanto, la agilidad en la adquisición de los elementos antes mencionados, representa mayores posibilidades de acceder a los productos que aún se encuentran en el mercado y responden a las necesidades de atención en salud en la etapa actual de la emergencia generada por el coronavirus COVID-19 en el País, por esto, la importancia de gestionar la presente contratación a través de las medidas especiales de contratación, en virtud del Decreto 559 de 2020.

Por lo anterior para dar cumplimiento total a dicha estimación, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de la Emergencia Covid-19 se dio inicio al procedimiento de invitación a cotizar para la adquisición de Jeringas.

De esta manera, el 22 de junio de 2021 través del correo contratacioncovid-19epp@gestiondelriesgo.gov.co el FNGRD- Subcuenta Covid-19, remitió invitaciones a cotizar a un total de sesenta y tres (63) empresas, enviando para el efecto la respectiva invitación a cotizar y el documento de justificación para la "ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19".

No.	NOMBRE EMPRESA	CORREO
1	ADVANCED PRODUCTS COLOMBIA S.A.S.	co.andres.diaz@ap-grupo.com
2	ANNAR DIAGNÓSTICA IMPORT	lilitana.granados@annardx.com
3	ARPA MEDICAL S.A.S.	andresarango@arpamedical.com.co

⁶ Cantidades pendientes por adquirir correspondiente a la solicitud efectuada en el radicado 202121110287501.

4	AVÁNTIKA COLOMBIA S.A.S.	bogota@avantika.com.co
5	BIO ESTERIL S.A.S	direccion.tecnica@bioesteril.com.co
6	CENTRO DE CONSULTORÍA, DESARROLLO Y EVOLUCIÓN EMPRESARIAL EVOLUCIONA	jormarmu@gmail.com
7	COMERCIALIZADORA BIOSEGURITY CLEAN S.A.S.	biosecurityclean@gmail.com
8	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIOS COMPROLAB S.A.S.	asistente.ventas@comprolab.com
9	COMPANIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS CTP MEDICA S.A.	cperdomo@ctpmedica.com
10	CONTINENTAL DE SUMINISTROS LTDA	continentaldesuministros@gmail.com
11	CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL CORPAUL	gnaranjo@corpaul.com
12	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDAD ANONIMA DISCLINICA S.A.	contabilidad@disclinica.com
13	DISTRICLINIC S.A.S.	info@districlinic.com.co
14	ELINA CASTRO	elina.castro@tecnicaelectromedica.com
15	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE BARANOA	daalpepe@hotmail.com
16	EQUIPAR TM LTDA	equpartm2021@gmail.com
17	ETERNA S.A.	ricardo.escobar@eterna.com.co carlos.cuevas@eterna.com.co
18	FRESENIUS KABI COLOMBIA S.A.S.	johans.mateus@fresenius-kabi.com
19	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA ORINOQUIA	f_orinoquia@yahoo.com
20	FUNDACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL TECNOLÓGICO Y ECOLÓGICO DE COLOMBIA	INSTITUCIONALFPC@GMAIL.COM
21	GRUPO VITAL S.A.S.	ventas04@grupovitaltda.com
22	HEALTHUMANA S.A.S.	licitaciones@healthumana.com
23	HERSQ ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EMPRESARIALES S.A.S.	ddiaz@hersq.com
24	INFRAESTRUCTURA URBANA GUERRERO S.A.S.	juanguemovil@gmail.com
25	INVERSIONES BISVAR IPS S.A.S.	ricardojaspe@hotmail.com
26	LABORATORIOS BAXTER S.A.	andrea_casiblanco@baxter.com
27	LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.	gerencia@laselectromedicina.com
28	MEDI HEALTH DE COLOMBIA S.A.S.	licitaciones@medihealthco.com
29	NESD S.A.S.	eliana.chavez@nesd.com.co jessica.ocampo@ohminversiones.pague
30	OHM	
31	OSTEOEQUIPOS S.A.S.	osteoequipossas@gmail.com
32	PHARMACORP USA COLOMBIA S.A.S.	pharmacorpcolombia@gmail.com
33	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA	emgranados@pisa.com.mx
34	PROCAPS S.A.	dcastillo@procaps.com.co
35	PROTEX S.A.S.	od.carvajal@protexsa.com.co
36	R-24	r.24jessica@gmail.com
37	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA/DEPOSITO DE DROGAS BOYACA	LICITACIONES1@DDB.COM.CO
38	RSTASOCIADOS PROJECTS S.A.S.	richard.suarez@rstasociados.com.co jparedes@rymcomedical.com rymcomedical@rymcomedical.com jrodriguez@rymcomedical.com
39	RYMCO MEDICAL S.A.S.	
40	SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S.	serbionar@gmail.com
41	SS CONSTRUCTORES S.A.S.	licitaciones@ssconstructores.com.co
42	TECNICAELECTROMEDICA S.A.	smolano@tecnicaelectromedica.com
43	TERUMO COLOMBIA ANDINA	liliana.ortiz@terumomedical.com
44	TOPI GRUPO S.A.S.	gerencia@topi.com.co
45	TWITY S.A.	legal@twity.com
46	UNASALUD S.A.S.	comercial@unasalud.co
47	PHARMAQUILA S.A.S	rubby.aristizabal@raristizabal.com gerencia@zonepharma.com comercial@pharmaquila.com
48	B.BRAUN MELSUNGEN AG	info.comombia@bbraun.com instrumentacion@instrumentacion.com
49	INSTRUMENTACION S.A.	
50	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO LAFRANCOL S.A.S.	hernan.jaramillomunoz@abbott.com
51	LIBCOM DE COLOMBIA S.A.S.	libcom@colsanitas.com.co
52	IMPORMEDICAS MV S.A.S.	manfred132@hotmail.com

53	INDUSTRIAS CARDIOMED S.A.S.	contabilidad@cardiomed.com.co
54	AVANCES MEDICOS DE COLOMBIA Y CIA LTDA	comercial@avancesmedicos.co
55	DISTRIBUCIONES MEDICAS S.M S.A.S.	distribucionesmedicas20@gmail.com
56	ANA ISABEL MOSQUERA	anam@dm-colombia.com
57	LIFECARE SOLUTION	gerenciacomercial@lifecaresolutions.com.co
58	GET IT NOW CI LTDA	ggomez2@cable.net.co
59	INVERSIONES QUIRURGICOS S.A.S.	imporqui99@hotmail.com
60	DESCARPACK DESECHABLES DE COLOMBIA S.A.S.	info@ddb.com.co
61	DISPOSITIVOS MEDICOS Y ELECTRONICOS BOMBAY S.A.S.	inverbombay@etb.net.co
62	NORSTRAYNUART	info@norstraynuart.com contabilidad2@norstraynuart.com
63	INMUNOTEK COLOMBIA S.A.S.	mladino@inmunotek.com abeltran@inmunotek.com

Que en el marco de la invitación a cotizar se establecieron los siguientes plazos:

“PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES: El plazo máximo para presentar observaciones en la presente invitación, será hasta la **11:00 A.M DEL 24 DE JUNIO DE 2021.**

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta las **3:00 P.M DEL 25 DE JUNIO DE 2021.”**

Que, dentro del término establecido para tal fin, se recibieron observaciones por parte de OHM INVERSIONES S.A.S.

Que con el propósito de dar respuesta las observaciones el 24 de junio de 2021 se amplió el plazo para recepción de cotizaciones hasta las 5:00 pm del 29 de junio de 2021.

Que el 24 de junio de 2021, se identificó que de la lista de inscritos para este producto no se remitió invitación a cotizar a 6 proveedores registrados en el portal de gestión de solicitudes de proveedores a 22 de junio, motivo por el cual, una vez verificada dicha situación, el 24 de junio de 2021 se remitió invitación a cotizar a los siguientes proveedores:

ITEM	NOMBRE EMPRESA	CORREO
1	CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S.	cehoca@cehoca.co
2	DISPOCOL S.A.S.	raquintero@dispocol.com
3	LIFE SUMINISTROS MEDICOS	info@norstraynuart.com
4	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	licitaciones.col@bd.com
5	ESE CENTRO DE SALUD USIACURI JOSE MARIA FERREZ FARAH	hospitalusiacuri@gmail.com
6	LM INSTRUMENTS S.A.	asolicitud2@lminstruments.com.co

Para este grupo se establecieron los siguientes plazos:

PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES: El plazo máximo para presentar observaciones en la presente invitación, será hasta la **7:00 P.M DEL 25 DE JUNIO DE 2021.**

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN: El plazo máximo para enviar los documentos requeridos en la presente invitación, será hasta las **5:00 P.M DEL 29 DE JUNIO DE 2021.**

Que el 29 de junio de 2021, para todos los invitados a cotizar, se amplió nuevamente al plazo para recepción de cotizaciones hasta las 5:00 pm del 30 de junio de 2021.

Que, con ocasión de las observaciones recibidas por OHM INVERSIONES S.A.S, se modificó el documento de justificación de la invitación a cotizar.

De esta manera dentro de la hora y fecha establecida para la recepción de cotizaciones, es decir, el 30 de junio con corte a las 5:00 pm, se recibieron cotizaciones de los siguientes proveedores y con los siguientes valores:

- I. Para suplir la necesidad de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1", se recibieron las siguientes cotizaciones (Formato 1):

Nº	PROPONENTE	JERINGAS	CANTIDADES DISPONIBLES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPOS DE ENTREGA
1	ETERNA S.A.	1 ML 23 G	1.808.000	\$195	\$352.560.000	La totalidad en la Tercera semana de agosto
2	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A	1 ML 23 G	4.390.000	\$650	\$2.853.500.000	2 millones de unidades 20 días después de la confirmación de la adjudicación y 2 millones cada 7 días posteriormente
3	TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	1 ML 23 G	4.390.000	\$495	\$2.173.050.000	Entre 1 y 20 días luego de la firma del acta de inicio
4	UT JERINCOV INTEGRADA POR UNASALUD Y OHM INVERSIONES	1 ML 23 G	4.390.000	\$175	\$768.250.000	45 días después de firmado el contrato

- II. Para suplir la necesidad de 13.539.303 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1" Y/O 22GX11/2", se recibieron las siguientes cotizaciones:

Nº	PROPONENTE	JERINGAS	CANTIDADES DISPONIBLES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPOS DE ENTREGA
1	ETERNA S.A.	1 ML TIPO 22	18.512.000	\$195	\$3.609.840.000	Tercera semana de Julio: 2,032,000 Tercera semana de agosto: 8,352,000 Segunda Semana Septiembre 8,128,000
		1 ML TIPO 23	1.808.000	\$195	\$352.560.000	Tercera semana de agosto.
2	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A.	1 ML TIPO 23	13.539.303	\$650	\$8.800.546.950	Tercera semana de Julio: 5,000,000 Tercera semana de agosto: 5,000,000 Segunda Semana Septiembre 3,539,303
3	TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	1 ml tipo 23	8.000.000	\$495	\$3.960.000.000	Tercera semana de Julio: 2,200,000 Tercera semana de agosto: 4,000,000 Segunda Semana Septiembre 1,800,000
4	RYMCO MEDICAL S.A.S.	1 ml tipo 23	4.000.000	\$249	\$996.000.000	Tercera semana de agosto: 2,000,000 Segunda Semana Septiembre 2,000,000

5	UT JERINCOV INTEGRADA POR UNASALUD Y OHM INVERSIONES		13.539.303	\$175	\$2.369.378.025	No indica cantidades a entregar en el cronograma estimado. La ficha técnica y la muestra presentada no corresponde a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad/
---	--	--	------------	-------	-----------------	---

De esta manera, se procedió a efectuar la evaluación jurídica, técnica y financiera de las cotizaciones recibidas.

Así las cosas, de acuerdo con el resultado de la evaluación, a continuación, se presenta el resultado de la evaluación preliminar:

Nº	PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	OBSERVACIONES
1	ETERNA S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	JERINGA TIPO 22GX11/2": NO CUMPLE JERINGA TIPO 23G X 1": NO CUMPLE	Se solicita subsanación a los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.
2	COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": CUMPLE	Se solicita aclaración con relación a los sitios de entrega.
3	TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": NO CUMPLE	Se solicita subsanación a los aspectos jurídicos y técnicos.
4	RYMCO MEDICAL S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": NO CUMPLE	Se solicita subsanación a los aspectos jurídicos y técnicos.
5	UT JERINCOV INTEGRADA POR UNASALUD Y OHM INVERSIONES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE: De conformidad con la ficha técnica allegada ofrece jeringa tipo 1ml aguja 25g x 1", la cual no corresponde al requerimiento establecido en el documento de justificación de la invitación a cotizar.	No se solicita subsanación, teniendo en cuenta que de conformidad con la ficha técnica allegada ofrece jeringa tipo 1ml aguja 25g x 1", la cual no corresponde al requerimiento técnico establecido en el documento de justificación de la invitación a cotizar.

Del resultado anterior, se procedió a remitir a través de correo electrónico los requerimientos de subsanación y/o aclaración con el fin de encontrar la oferta más favorable que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos por la entidad.

De esta manera, se procedió a remitir a través de correo electrónico los requerimientos de subsanación y/o aclaración a los anteriores cotizantes, permitiendo con ello de dar continuidad al proceso de evaluación y así determinar la cotización más favorable a los requerimientos de la UNGRD-FNGRD.



UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

De acuerdo a lo anterior y con corte al 14 de julio de 2021, se tiene conforme a las subsanaciones recibidas el siguiente informe final:

Nº	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA
				JERINGA TIPO 22GX11/2": <u>CUMPLE</u>
1	ETERNA S.A.	CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": <u>CUMPLE</u>
2	COMPañIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A	CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": <u>CUMPLE</u>
3	TOPI GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": <u>NO CUMPLE</u>
4	RYMCO MEDICAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": <u>CUMPLE</u>
5	UT JERINCOV INTEGRADA POR UNASALUD Y OHM INVERSIONES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Conforme lo anterior, a continuación, se presentan las propuestas que cumplen los requisitos jurídicos, técnico y financieros, así:

Nº	PROPOONENT E	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TÉCNICA	CONSOLIDADO FINAL	CANTIDADES OFRECIDAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ETERNA S A	CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 22GX11/2": <u>CUMPLE</u>	CUMPLE	1.808.000 de jeringa tipo 23G X 1" para satisfacer la necesidad de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1",	\$195	\$352.560.000
				JERINGA TIPO 23G X 1": <u>CUMPLE</u>		18.512.000 de jeringas tipo 22GX11/2", para satisfacer la necesidad de <u>13.539.303</u> unidades de jeringas de 0.5 ml o 1 ml / aguja calibre 23g x 1" Y/O 22GX11/2".	\$195	\$2.640.164.085 ⁷
2	RYMCO MEDICAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": <u>CUMPLE</u>	CUMPLE	4.000.000 de jeringa tipo 23G X 1" para satisfacer la necesidad de 13.539.303 unidades de jeringas de 0.5 ml o 1 ml / aguja calibre 23g x 1" Y/O 22GX11/2". Esta cantidad, también permite satisfacer parte de la necesidad de 4.390.000 de jeringa tipo 23G X 1"	\$249	\$996.000.000
3	COMPañIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A	CUMPLE	CUMPLE	JERINGA TIPO 23G X 1": <u>CUMPLE</u>	CUMPLE	4.390.000 de jeringa tipo 23G X 1" para satisfacer la necesidad de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1".	\$650	\$2.853.500.000
						13.539.303 de jeringa tipo 23G X 1" para satisfacer la necesidad de 13.539.303 unidades de jeringas de 0.5 ml o 1 ml / aguja calibre 23g x 1" Y/O 22GX11/2".	\$650	\$8.800.546.950

⁷ Este Valor corresponde a las cantidades requeridas por el Ministerio de Salud y Protección Social con corte a 22 de junio de 2021. El valor total de la cotización allegada por el cotizante corresponde a la suma de \$3.609.840.000 teniendo en cuenta que ofertó 18.512.000 Unidades.

Que en el numeral 9 del documento de justificación de la invitación a cotizar, se establecieron los siguientes criterios de selección:

“Teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, se seleccionará la oferta de menor precio, entrega inmediata (En concordancia con el cronograma establecido por el Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios), que represente mejor relación de costo - beneficio para la UNGRD/FNGRD y que permita atender el Plan Nacional de Vacunación y la emergencia, de manera oportuna. Se deberán tener en cuenta las condiciones actuales de mercado, la volatilidad del mismo y la alta demanda mundial de productos vitales no disponibles.”

Conforme a lo anterior, se tiene que:

1. El cotizante ETERNA, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, presenta la oferta de menor valor y ofrece las siguientes cantidades para satisfacer la necesidad establecida por el Viceministerio de Salud y Protección Social, así:

NECESIDAD A SATISFACER DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD MANIFESTADA POR EL MINISTERIO DE SALUD	CANTIDADES OFERTADAS	CANTIDADES FALTANTES POR ADQUIRIR
13.539.303 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1" Y/O 22GX11/2"	18.512.000	0
4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1"	1.808.000	2.582.000

Respecto de la necesidad de satisfacer la adquisición de 13.539.303 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1" Y/O 22GX11/2", la propuesta de Eterna, corresponde a la de menor valor, (\$195) y oferta la totalidad de cantidades requeridas.

De otra parte, mediante radicado N° 202121101039101 de 30 de junio de 2021, allegado por la Gerencia de la Subcuenta para la mitigación de la Emergencia el 7 de Julio de 2021 mediante oficio 2021E02659, fecha para la cual, ya se había cerrado la etapa de recepción de cotizaciones, se recibe una nueva solicitud de 5.665.000 unidades de jeringas adicionales DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1" Y/O 22GX11/2", con los siguientes tiempos de entrega estimados:

ENTREGAS	TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD JERINGAS
Primera entrega	Cuarta semana de julio	3.000.000
Segunda entrega	Cuarta semana de Agosto	2.665.000
Total		5.665.000

Por lo anterior y en el marco del principio de celeridad de la función administrativa, el 15 de julio de 2021 se solicitó al cotizante Eterna S.A quien presentó la cotización de menor valor indicar si cuenta con esta cantidad adicional, conforme al cronograma estimado, así mismo se solicitó reconsideración de precios y actualización de tiempos de entrega.

En respuesta a esta solicitud, el 19 de julio el cotizante Eterna S.A manifiesta que cuenta con la cantidad de Jeringas adicionales, actualiza los tiempos de entrega y presenta reconsideración de precios así:

CANTIDADES DE JERINGAS 0,5 O 1 ML/22G X 1/12"	VALOR UNITARIO DE LA JERINGA	VALOR TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA Y CANTIDADES	
19.204.303 Unidades	\$185	\$3.552.796.055	Primera Entrega: Cuarta semana de julio	2.020.000 Unidades
			Segunda Entrega: Quinta semana de Julio	4.064.000 Unidades
			Tercera Entrega: Primera Semana de agosto	2.256.000 Unidades
			Cuarta Entrega: Segunda semana de agosto	2.032.000 Unidades
			Quinta Entrega: Cuarta semana de agosto	6.096.000 Unidades
			Sexta Entrega: Segunda semana de Septiembre	2.736.303 unidades

Es del caso señalar que, de conformidad con el análisis del mercado, este valor se encuentra dentro del promedio actual, el proveedor presenta el menor valor, y un cronograma de entrega que permite atender la necesidad de vacunación, motivo por el cual se recomienda invitar a contratar a este cotizante para la adquisición de 19.204.303 unidades de jeringas tipo 22GX11/2".

- Respecto de la necesidad de satisfacer la adquisición de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1", la propuesta de Eterna, corresponde a la de menor valor, (\$195 correspondiente al valor inicial de la cotización), sin embargo solo dispone de 1.808.000 de unidades de Jeringas CALIBRE 23G X 1 para entrega en la tercera semana de agosto. Es del caso señalar que, de conformidad con el análisis del mercado, este valor se encuentra dentro del promedio actual, motivo por el cual se recomienda invitar a contratar a este cotizante para la adquisición de 1.808.000 de unidades de Jeringas con las cuales cuenta con disponibilidad.

Por lo anterior, el 15 de julio de 2021 se solicitó al cotizante **Eterna S.A.** quien presentó la cotización de menor valor para satisfacer esta necesidad, reconsiderar el valor unitario, y reconsiderar un menor tiempo de entrega conforme su capacidad logística y comercial.

En respuesta a esta solicitud, el 19 de julio de 2021 el cotizante Eterna S.A actualiza los tiempos de entrega y presenta reconsideración de precios así:

Cantidades de Jeringas 0,5 o 1 ml/22G X 1/12"	Valor Unitario de la Jeringa	Valor Total	TIEMPO DE ENTREGA Y CANTIDADES	
1.808.000	\$185	\$334.480.000	Primera semana de Agosto	1.808.000 Unidades

3. Ahora bien, teniendo en cuenta que faltaría cubrir la necesidad de 2.582.000 unidades de Jeringas DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA **CALIBRE 23G X 1"** en el marco del procedimiento de invitación a cotizar se identificó que el cotizante RYMCO MEDICAL S.A.S, cuenta con 4.000.000 unidades de JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA **CALIBRE 23G X 1"**, las cuales ofertó en el formato 2 de cotización, con un valor unitario de \$249, para lo cual indica un tiempo de entrega así: Tercera semana de agosto: 2,000,000 Segunda Semana septiembre 2,000,000.

Teniendo en cuenta esta situación, el 15 de julio de 2021, se solicitó al cotizante RYMCO MEDICAL S.A.S, reconsiderar valores unitarios, y tiempos de entrega.

En respuesta el cotizante RYMCO MEDICAL S.A.S. manifiesta:

"Con respecto a la solicitud de que se considere el precio de la invitación a cotizar reportado en el Formato de cotización No2 por Jeringas de 1 ml / 23G X 1" a un nuevo precio unitario, es importante recordar 3 factores importantes en el mercado:

- El incremento en los costos de resinas plásticas
- Los altos fletes internacionales
- Los costos de distribución nacional a las regiones establecidas en el contrato.

Con base en lo anterior podríamos considerar un precio especial unitario de \$229 con la premisa de entregar de manera consolidada en un solo punto de distribución nacional.

Por otro lado, en cuanto a incremento de cantidades, hemos ampliado nuestra capacidad productiva y podríamos entregar 4 (cuatro) millones de unidades adicionales a mediados del mes de octubre si consideran necesario.

Cantidades de Jeringas 0,5 o 1 ml / 23G X 1"	Valor Unitario de la Jeringa	Valor Total	TIEMPO DE ENTREGA Y CANTIDADES	
10.000.000	\$ 229	\$ 2.290.000.000	Primera Entrega: Tercera semana de julio	0
			Segunda Entrega: Tercera semana de Agosto	2.000.000
			Tercera Entrega: Segunda semana de Septiembre	2.000.000
			Tercera Entrega: cuarta semana de Octubre	6.000.000



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Es del caso señalar que la cotización presentada por RYMCO MEDICAL S.A.S. es la cotización que cumpliendo los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, representa el segundo menor valor unitario el cual, de conformidad con el análisis del mercado, se encuentra dentro del promedio actual, motivo por el cual, mediante la presente invitación a contratar, el ordenador del gasto encuentra viable aceptar la recepción de Jeringas en un solo punto de distribución nacional, lugar que será informado durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta el Plan Nacional de Vacunación y coordinando el punto de distribución que representa la cantidad demanda, teniendo en cuenta que esto representará una disminución de \$20 (veinte pesos) en el valor unitario ofertado inicialmente, para un ahorro total de \$51.640.000 por lo cual se encuentra viable invitar a contratar al cotizante RYMCO MEDICAL S.A.S. para la adquisición de 2.582.000 unidades de Jeringas de 0.5 ML O 1 ML / AGUJA **CALIBRE 23G X 1"**, ya que con la cantidad ofertada y disponible, permite satisfacer la necesidad de adquisición de 2.582.000 unidades de Jeringas faltantes para completar la necesidad de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE **23G X 1"** requeridas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De esta manera, con el fin de asegurar la adquisición de Jeringas disponibles en el mercado actual, y dar cumplimiento al Plan Nacional de Vacunación, se encuentra viable, conveniente y necesario invitar a contratar así:

AL COTIZANTE ETERNA S.A.

CANTIDADES A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO FINAL	VALOR TOTAL
1.808.000 de jeringa tipo 23G X 1" para satisfacer la necesidad de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1".	\$185	\$334.480.000
19.204.303 Unidades de jeringas tipo 22GX11/2", para satisfacer la necesidad de 19.204.303 Unidades de jeringas de 0.5 ml o 1 ml / aguja calibre 23g x 1" Y/O 22GX11/2".	\$185	\$3.552.796.055

Dada la viabilidad de aceptar la recepción de Jeringas en un solo punto de distribución nacional, invitar a contratar al cotizante RYMCO MEDICAL S.A.S., así:

CANTIDADES A ADQUIRIR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.582.000 unidades de jeringa tipo 23G X 1" para completar y satisfacer la necesidad de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1".	\$229	\$591.278.000

De esta manera se concluye que de conformidad con el resultado de la evaluación y en concordancia con el análisis de mercado realizado de manera paralela, los valores ofertados por ETERNA S.A. y RYMCO MEDICAL S.A.S., se encuentran dentro del promedio actual del mercado, así mismo, analizados los tiempos de entrega presentados en las respectivas cotizaciones, respecto de los tiempos de entrega estimados por el Ministerio de Salud y Protección Social, dichos tiempos permiten dar cumplimiento al Plan Nacional de Vacunación de forma oportuna, y en virtud de los valores ofertados y los tiempos de entrega previstos, representan la mejor relación costo beneficio, de esta manera, al invitar a contratar a estos cotizantes, se asegura la disponibilidad de las



Jeringas ofertadas en tiempos adecuados, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado.

De esta manera, a través de la invitación a cotizar adelantada, se atiende la necesidad indicada por el Viceministerio de Salud y Protección Social así:

NECESIDAD:

TIPO DE JERINGA	CANTIDADES REQUERIDAS	SOLICITUD MSPS
Jeringas de 0.5 ml o 1 ml / Aguja Calibre 23G X 1"	4.390.000	Estas cantidades corresponden a la cantidad pendiente por adquirir correspondiente a la solicitud efectuada en el radicado 202121110287501.
Jeringas de 0.5 ml o 1 ml / Aguja Calibre 23G X 1" y/o 22G11/2"	13.539.303	Esta cantidad corresponde a la solicitud efectuada mediante oficios 202121100849351 del 01/06/2021 y 202121100954931 del 17/06/2021
Jeringas de 0.5 ml o 1 ml / Aguja Calibre 23G X 1" y/o 22G11/2"	5.665.000	Esta cantidad corresponde a la solicitud efectuada mediante oficio 202121101039101 de 30 de junio de 2021
TOTAL JERINGAS REQUERIDAS A LA FECHA	23.594.303 UNIDADES DE JERINGAS	

CANTIDADES DISPONIBLES A LA FECHA:

COTIZANTE	CANTIDAD DE JERINGAS OFERTADAS	TIPO DE JERINGA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPOS DE ENTREGA
ETERNA S.A.S	19.204.303	Jeringa de 1 ml Calibre 22GX11/2	\$185	\$3.552.796.055	Primera Entrega: Cuarta semana de julio: 2.020.000 Unidades Segunda Entrega: Quinta semana de Julio: 4.064.000 Unidades. Tercera Entrega: Primera Semana de agosto: 2.256.000 Unidades. Cuarta Entrega: Segunda semana de agosto: 2.032.000 Unidades. Quinta Entrega: Cuarta semana de agosto: 6.096.000 Unidades Sexta Entrega: Segunda semana de Septiembre: 2.736.303 unidades
ETERNA S.A.S	1.808.000	Jeringa de 1 ml Calibre 23G X 1"	\$185	\$ 334.480.000	Primera semana de Agosto
RYMCO MEDICAL S.A.S	2.582.000	Jeringa de 1 ml Calibre 23G X 1"	\$229	\$ 591.278.000	2.000.000 Unidades tercera semana de agosto 585.000 Unidades segunda semana de septiembre.
TOTAL DE JERINGAS DISPONIBLES				23.594.303 UNIDADES DE JERINGAS	

De esta manera, la cotización presentada por RYMCO MEDICAL S.A.S. es viable toda vez que el producto cumple con las condiciones de precio, técnicas, jurídicas y financieras, de acuerdo al proceso de cotización adelantado, por lo cual, del total de Jeringas ofertadas, se invitará a cotizar por 2.582.000 unidades, que corresponde a la cantidad requerida para completar y satisfacer la necesidad de 4.390.000 UNIDADES DE JERINGAS DE 0.5 ML O 1 ML / AGUJA CALIBRE 23G X 1", conforme lo dispuesto en la nota 2 del numeral 6.3 del documento de justificación de la invitación a cotizar, el cual establece que "La entidad se reserva el derecho de adquirir las cantidades que se estimen necesarias, en cada una de las cotizaciones presentadas de acuerdo las necesidades de la presente invitación."

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación”, así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias –Covid-19.

4. INVITACIÓN A CONTRATAR.-

Luego de haber realizado el análisis, el cual incluye la valoración técnica, financiera y jurídica para la contratación entre particulares, le informamos que su cotización es favorable y completa para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, como ordenadora del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD y de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19.

Conforme lo anterior solicitamos que, **MEDIANTE DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL,** manifieste su aceptación para contratar con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y sean ratificadas las condiciones presentadas en el documento justificación para contratar, la propuesta presentada y demás documentos presentados en el marco de la Invitación a Cotizar para la “ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19”, las cuales se mencionan a continuación:

5. CONDICIONES DE COMPRA.-

5.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE JERINGAS PARA LA APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SUBCUENTA PARA LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19.

5.2 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - JERINGAS CALIBRE 23G X 1"	
TIPO:	Jeringa hipodérmica convencional de tres partes o Auto Descartable (AD), con aguja para usar una sola vez
VOLUMEN	0.5ml o 1 ml
ESCALA:	c) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 1ml/cc marcada con escala en decimales d) Escala impresa en cada jeringa con tinta de color óptico de 0.5ml/cc marcada con escala única de medición
AGUJA:	23 G x 1" tres biseles

MATERIALES:	PP, ABS y embolo de caucho libre o no de látex y estéril.
CARACTERÍSTICAS:	Apirógena, no toxica, libre o no de látex y estéril
EMPAQUE:	Cada jeringa debe estar empacada de manera individual, los sistemas de empaque deberán ser tales que conserven el producto sin deteriorarlo o causar efectos perjudiciales sobre el contenido. Debe tener las leyendas especiales tales como "estéril", "usar solo una vez"
OTROS.	Registro Sanitario o la autorización temporal de importación y/o fabricación. (Decreto 1148 de 2020). Certificado condiciones técnicas sanitarias (Fabricación nacional Certificado de almacenamiento y acondicionamiento CCAA)
VIDA ÚTIL:	Superior a 18 meses
GARANTÍA:	Garantía por defectos de fabricación
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	Especificar condiciones de almacenamiento en los empaques.
NORMAS TÉCNICAS APLICABLES:	NTC 2237/97, NTC 1988/97 o ISO 7886

El contratista entregará los bienes objeto del contrato, cumpliendo las especificaciones técnicas mínimas, y las relacionadas en la ficha técnica y demás documentos presentados y que fueron objeto de evaluación, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en la cotización.

5.3. CANTIDADES A ADQUIRIR.-

A través de la presente invitación a cotizar, se llevará a cabo la adquisición de DOS MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MIL (2.582.000) unidades de jeringa de un ML calibre 23G X 1" para la aplicación de la vacuna contra COVID-19.

5.4. REQUISITOS DE ENTREGA.-

El cotizante que resulte favorecido para la celebración del contrato, deberá garantizar la entrega de los bienes objeto de la presente invitación a cotizar, en el lugar y bajo las condiciones que para el efecto determine el supervisor del contrato.

5.5. PLAZO DEL CONTRATO.-

El plazo de ejecución del futuro contrato, será hasta el 30 de septiembre de 2021, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato que se suscriba se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.

5.6. ENTREGA DE LOS BIENES.-

Las actividades del contrato se desarrollarán en un único punto de distribución dentro del territorio nacional, el cual será informado con cinco (5) días de antelación, por parte de la supervisión del contrato. Este punto podrá ser en las bodegas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – ubicadas en la Ciudad de Bogotá, o en

cualquier parte del territorio nacional, de acuerdo con las cantidades que establezca en Ministerio de Salud y Protección Social, y en concordancia con el comportamiento de la Pandemia y el desarrollo del Plan Nacional de Vacunación.

5.7. CRONOGRAMA DE ENTREGA.-

CANTIDAD DE JERINGAS OFERTADAS	TIPO DE JERINGA	TIEMPOS DE ENTREGA
2.582.000	Jeringa de 1 ml Calibre 23G X 1"	Primera Entrega: 2.000.000 Unidades en la tercera semana de agosto Segunda Entrega: 585.000 Unidades en la segunda semana de septiembre.

En todo caso, el proveedor podrá acordar con el supervisor del contrato la fecha exacta de la entrega de los elementos y cantidades, generando un cronograma de entregas sin exceder la fecha de entrega establecida en la cotización y su reconsideración.

5.8. LUGAR DE EJECUCIÓN.-

Las actividades del contrato se desarrollarán en el territorio nacional.

5.9. TIPO DE CONTRATO.-

El contrato a suscribir será de Suministro.

5.10. DOMICILIO CONTRACTUAL.-

El domicilio contractual para todos los efectos legales, será la ciudad de Bogotá D.C.

5.11. VALOR DEL CONTRATO.-

El valor del contrato será por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$591.278.000)**, incluidos todos los costos, gastos y demás contribuciones a las que haya lugar.

6. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.-

Para respaldar la contratación que se busca celebrar, el FNGRD cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DATOS CDP	VALOR TOTAL DEL CDP
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 21-1435 para soportar la contratación con los siguientes datos presupuestales, gastos de 1 CC – Manejo del Riesgo FNGRD. Origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO. Aplicación del gasto 1C-FGNGRD COVID 9677018.	\$591.278.000

6.1. FORMA DE PAGO.-

El FNGRD y la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quién actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora, efectuara pagos mensuales, contra entrega de la cantidad de jeringas recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, para cada mes de ejecución contractual en concordancia con el cronograma de entregas mensuales pactado, los cuales se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista acompañada de la certificación expedida por el revisor fiscal si da lugar o en su defecto por el representante legal sobre la acreditación del sobre del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulan la materia, así como todas las remisiones generadas con ocasión de las entregas de los pedidos, previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe el ordenador del gasto del FNGRD y Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19.

Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD-FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

Nota 1. La factura se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 – 9 y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduprevisora S.A.EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

Nota 2. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.-

6.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD – FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la entrega de las Jeringas de conformidad con la distribución informada por el Ministerio de Salud y Protección Social. El Contratista deberá cubrir con sus recursos y bajo su propio riesgo y responsabilidad el transporte y entrega de las Jeringas en el lugar del territorio nacional que la supervisión contractual informe. Estas entregas se deberán realizar teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio, o por quien este designe.
2. Entregar los bienes objeto del contrato conforme a las cantidades, especificaciones técnicas, tiempos de entrega ofertados, y valores establecidos en la cotización, de acuerdo con los requisitos de entrega y embalaje establecidos.
3. Garantizar el cambio del elemento que no cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas señaladas, el contratista en un plazo no mayor a quince (15) días contados a partir de la respectiva solicitud, efectuará el respectivo cambio.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos, retenciones de ley y los demás que apliquen.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato los inconvenientes y/o situaciones contingentes en la entrega de los insumos contratados.
6. EL CONTRATISTA deberá suscribir junto con la supervisión y/o interventoría, acta que relacione las entregas de los elementos objeto del contrato con recibo a satisfacción de cada entidad receptora de acuerdo con la distribución definida por el MSPS a través de la persona encargada del almacén o activos fijos.
7. Mantener el precio ofertado durante el plazo del contrato.
8. Entregar el Certificado de Condiciones de Capacidad y Almacenamiento y/o Acondicionamiento.
9. Responder por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega pactado.

Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto, naturaleza, documentos previos, justificación de la invitación a cotizar, ficha técnica, cotización

y propuesta presentada por el cotizante, las cuales hacen parte integral del futuro contrato.

6.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá con el FNGRD- FIDUPREVISORA S.A. – UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor, dentro de los términos de la misma.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley.
4. Mantener informado al supervisor sobre la ejecución del contrato.
5. Presentar certificación bancaria, que indique el número de cuenta bancaria en la cual el FNGRD deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato. El contratante no estará obligado a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. Lo anterior, lo debe realizar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal, en donde manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la UNGRD y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar.
8. Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
9. Cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión - SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservación del medio ambiente, la Seguridad de la Información, así como la Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.

10. Garantizar la gestión adecuada de los residuos no peligrosos generados en la entrega de los productos, de acuerdo al código de colores y a los lineamientos del proceso de gestión ambiental de la UNGRD – FNGRD.
11. Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos, a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
12. Dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para el servicio contratado.
13. Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato a suscribir, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
14. Adoptar las consideraciones establecidas en el **MANUAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS** publicado en la página web de la entidad, cuyo objeto es “establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas, que deben ser de estricto cumplimiento para **contratistas** de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD”.
15. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con la UNGRD - FNGRD.
16. Guardar absoluta reserva sobre la información que la entidad ponga a disposición para la ejecución del contrato.
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato.
18. Abstenerse de ceder el contrato o los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto del FNGRD.
19. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

6.2.3. OBLIGACIONES DEL FNGRD-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.:

En virtud del presente contrato el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD se obliga a:

1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma y condiciones que se indican en el mismo, previa instrucción de la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD.
2. Aprobar oportunamente la Garantía Única
3. Responder por escrito las peticiones que le formulen, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Las inherentes a la naturaleza del contrato.
5. Las demás que le correspondan según la naturaleza del contrato, previa instrucción de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

6.2.4 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN CALIDAD DE ORDENADORA DEL GASTO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- SUBCUENTA COVID-19.-

En virtud del contrato la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Suministrar al contratista, en caso que este lo requiera, la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a través del Ordenador del Gasto del FNGRD o por quien este designe, quien será el canal de comunicación entre el contratante y el contratista, en los aspectos no cubiertos con INTERVENTORÍA, si a ello hubiese lugar.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
5. Las inherentes a la naturaleza del contrato.

8. GARANTÍAS

El futuro contratista deberá presentar a favor de la **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FIDUPREVISORA S.A.-UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** identificado con el NIT. 900.978.341 – 9, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la minuta del contrato, cualquiera de las siguientes garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía Bancaria, con renuncia al beneficio de excusión, o d) Fianza mercantil con renuncia al beneficio de excusión, que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y que deben mantenerse vigentes hasta el acta de terminación del mismo, cubriendo para el efecto los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora - de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20% del valor del Contrato	Esta garantía se exige con el fin de proteger la calidad de los bienes entregados	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Se exige con el fin de cubrir a la UNGRD-FNGRD-Fiduprevisora de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Término del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV ⁸	La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y 3 meses más

Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA deberá adicionar diez (10) días, con el fin de garantizar que en los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el

⁸ De conformidad con el presupuesto resultante de la invitación a cotizar, es decir, con relación al valor ofertado y las cantidades a adquirir. (El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV

momento de la suscripción del contrato y el incumplimiento de los requisitos de la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice terminación del contrato. Las pólizas de seguro deberán ser las existentes en el mercado, a favor de Entidades Públicas. Deberá entregar con las pólizas debidamente constituidas y firmadas los recibos de pago correspondiente y clausulado, expedidos por la Compañía Aseguradora respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará pago alguno, hasta tanto se constituyan y aprueben las pólizas, por parte del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO: La entidad podrá solicitar la ampliación de las garantías hasta que se realice liquidación del contrato.

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-

En aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del futuro contrato, se acudirá a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, y la transacción, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, por un término igual al inicialmente pactado.

10. INDEMNIDAD.-

El futuro contratista mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, Fiduciaria La Previsora S.A., y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, de igual manera por las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, sus subcontratistas o proveedores, así como del personal de estos, durante la ejecución del futuro contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra alguna de ellas por los citados daños o lesiones, se notificará al futuro contratista, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al FNGRD, Fiduprevisora y la UNGRD. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio no asume debida y oportunamente la defensa de la otra, la parte afectada podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la otra parte, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la parte que ocasionó o dio lugar a la reclamación o perjuicio, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al futuro contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-

- a) **MULTAS:** La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. El futuro contratista y el FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por el FONDO del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, el FONDO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.
- b) **PENAL PECUNIARIA:** El futuro contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

11.1. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL. -

En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLAUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior, y así mismo facultan a EL CONTRATANTE para hacerla efectiva la referida clausula penal, así:

1. EL SUPERVISOR designado para este fin, presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.

3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría o del supervisor, según sea el caso, el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y, por tanto, puede ser exigible la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor, será sometido a estudio del CONTRATANTE.
7. La decisión tomada por EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a nueva consideración del CONTRATANTE. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite enunciado en el párrafo anterior, EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar a favor del CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desarrollo del procedimiento establecido en la presente disposición, se deberá tener en cuenta las funciones con las que, en materia de activación del régimen sancionatorio, cuenta el Supervisor del Contrato.”

12. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-

La supervisión de este contrato será ejercida por el ordenador del gasto o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD- Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., y el CONTRATISTA y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

NOTA 1: En ningún caso, podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA o ninguna de las partes del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

NOTA 2: Toda solicitud que imparta el supervisor deberá constar por escrito.

13. EXCLUSIÓN LABORAL.-

Entre el FONDO y el futuro contratista, y respecto del personal contratado por este último, por virtud del contrato no se genera vínculo laboral alguno; por tanto, ni el futuro contratista ni sus dependientes tendrán derecho al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales con cargo al contrato. El personal de EL FUTURO CONTRATISTA no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con el FONDO.

Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo de EL FUTURO CONTRATISTA quien obra como patrono independiente en la ejecución de este contrato y se obliga durante toda su vigencia a contratar los trabajadores que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: El futuro contratista se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula el futuro contratista no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza

corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El futuro contratista se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al futuro contratista durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el futuro contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

14. SUSPENSIÓN TEMPORAL.-

Cada uno de los CONTRATOS podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no derive en mayores costos para el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ni se cause otros perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del Fondo. El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del contrato. En caso de suspensión todas las garantías deben ampliarse en el mismo plazo de la suspensión.

15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El CONTRATANTE podrá dar por terminado los contratos, antes del plazo señalado en la Cláusula Segunda además de las causales legales, por: 1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente contrato. 2. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 3. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte el futuro contratista. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Las demás causales establecidas en la ley.

16. ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDOS DEL CONTRATO.-

Las partes dentro de los treinta (30) meses siguientes de finalizado el plazo de ejecución contractual, deberán realizar un acuerdo final, en el que se describa el cumplimiento de las obligaciones, la relación de pagos, la verificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales; y los saldos a favor o en contra de las partes. Lo anterior a fin de declararse a paz y salvo de las obligaciones contractuales. Este acuerdo final tendrá los efectos del contrato de transacción al que hacen referencia los artículos los artículos 2469 y ss., el código civil y servirá de título para la liberación de recursos a que hubiere lugar.

Para los contratos de compraventa no se requerirá acta de terminación o cierre financiero cuando no existan saldos. El supervisor deberá suscribir certificado del cumplimiento a satisfacción del contrato.

17. RÉGIMEN LEGAL.-

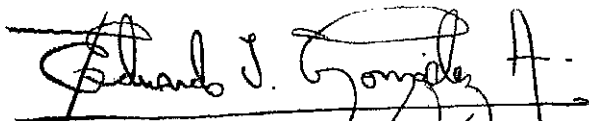
De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de Decreto 559 de 2020, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad enunciados en el artículo 209 y con el control especial del Despacho del Contralor General de la Nación; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Manual de Contratación de la Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD y se adoptan otras disposiciones.

18. CERTIFICACIÓN BANCARIA.-

El proponente debe anexar Certificación Bancaria, por medio de la cual está manifestando su autorización, para que, para todos los efectos de pagos, que se deban realizar se hagan a la cuenta bancaria señalada, la cual se obliga a mantener vigente.

Agradezco su pronta respuesta con el fin de proceder a solicitar a Fiduprevisora S.A., la elaboración del contrato respectivo.

Cordialmente,



EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO

Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD

Ordenador del Gasto del FNGRD-Subcuenta Covid-19

Proyectó: Sandra Milena Romero Garzón / Abogada Subcuenta Covid-19
Revisó: Pedro Felipe López Ortiz / Asesor Dirección General